



LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO GOAF-LPEN-01/2020

IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción V, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 18, 35, 39, 40 y 42 de su Reglamento; 8 párrafo segundo, de la Ley Federal de Austeridad Republicana, y demás disposiciones vigentes y aplicables de la materia, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicada en Calle San Lorenzo No. 244, Colonia Paraje San Juan, Código Postal 09830, Alcaldía de Iztapalapa, en la Ciudad de México, con teléfonos 5970-26-37, 5970-26-36, y fax 5970-26-41.

CONVOCA:

A las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, a participar en el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número GOAF-LPEN-01/2020, que se llevará a cabo para la contratación de los servicios de SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES y SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA, conforme a las siguientes:

BASES:

- I.- DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA:
 - I.1 Entidad convocante: IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en lo sucesivo "IEPSA".
 - Área contratante: Subgerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios.
 - Domicilio: Calle San Lorenzo No. 244, Colonia Paraje San Juan, Código Postal 09830, Alcaldía de Iztapalapa, en la Ciudad de México.
 - I.2 La licitación será electrónica y tendrá el carácter de nacional, por lo que los licitantes unicamente podrán participar a través del sistema electrónico CompraNet, consecuentemente no se recibirán proposiciones de manera presencial o a través del servicio postal, o de mensajería.
 - 1.3 La licitación pública se identifica con el número GOAF-LPEN-01/2020.
 - 1.4 La contratación de los servicios de seguro objeto del procedimiento de licitación, únicamente abarcará el ejercicio fiscal 2020, por lo que los recursos destinados para dicha contratación corresponden al referido ejercicio.
 - **1.5** Los licitantes deberán presentar sus proposiciones, anexos técnicos y demás información que integren a las mismas, **en idioma español**.
 - **I.6** "IEPSA" cuenta con la disponibilidad presupuestaría correspondiente en las partidas 34501 y 14401, para la contratación de los servicios objeto de la licitación.







II.- OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN:

II.1 El objeto de la licitación es la contratación de los servicios siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN			
1	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES, mediante el resarcimiento del daño o el pago una suma de dinero al verificarse el riesgo cubierto, requiriéndose que los bie patrimoniales con que cuenta "IEPSA" queden debidamente asegurados contra los ries cubiertos mediante póliza.			
2	SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA, a razón de 40 veces el salario integrado, considerando el seguro adicional opcional equivalente a una suma de 40 meses de percepción integrada bajo las mismas condiciones de seguro institucional, por lo que la aseguradora efectuará el pago de la suma asegurada, según corresponda, al realizarse el riesgo cubierto.			

La descripción completa de los referidos seguros se detalla en los **ANEXOS 1-A** y **1-B**, respectivamente, de estas bases, los cuales forman parte integrante de las mismas, por lo que los licitantes deberán presentar sus proposiciones apegándose estrictamente a estas bases y a los referidos anexos.

II.1.1 Periodo de contratación del servicio y vigencia de las pólizas de seguro.

El servicio objeto de la licitación tendrá vigencia a partir del 10. de abril y hasta el 31 de diciembre del año 2020, por lo que las pólizas respectivas deberán tener como vigencia, de las 00:00 horas del 1 de abril a las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2020.

II.1.2 Lugar y fecha de entrega de la póliza de seguro.

El licitante o licitantes que resulten adjudicados deberán presentarse a entregar las pólizas respectivas, en original y copia, en la Subgerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicada en Calle San Lorenzo No. 244, planta baja, Colonia Paraje San Juan, Código Postal 09830, Alcaldía de Iztapalapa, en la Ciudad de México, a más tardar el día 6 de abril del año 2020; ello sin perjuicio de que dentro de las 72 horas siguientes a la notificación del fallo deberán presentar carta cobertura a partir de su vigencia, señalada en el numeral II.1.1.

II.1.3 Condiciones de precio.

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones económicas exclusivamente en moneda nacional, en firme (precio fijo), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), va que éste deberá aparecer debidamente desglosado.

"IEPSA" no pagará importes adicionales a los consignados en la propuesta o propuestas económicas que resulten adjudicadas.









II.1.4 Condiciones de pago que se aplicarán.

El pago de los servicios objeto de la licitación, se hará en moneda nacional en una sola exhibición, mediante cheque o transferencia electrónica, a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la fecha de presentación de la factura correspondiente o, en su caso, de la fecha en que se lleve a cabo la corrección de la misma. A partir del día siguiente a aquél en que venza el plazo antes referido, el pago será exigible.

Para efecto de lo anterior, el licitante o licitantes adjudicados deberán presentar a revisión de la Subgerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, las facturas correspondientes en original, acompañada de la remisión en la que los responsables de la recepción de las pólizas deberán asentar su firma. Si las facturas entregadas presentan errores o deficiencias, "IEPSA" se lo indicará por escrito al proveedor o proveedores que las hayan presentado, dentro de los 3 días naturales siguientes a su recepción, para que las corrijan y las presenten nuevamente.

En la contratación de los servicios objeto de la licitación no se otorgará anticipo.

- **II.1.5 Impuestos.** Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la operación que se derive de la licitación, serán pagados por el licitante o licitantes ganadores, con excepción del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
- II.2 Normas oficiales que los licitantes deben cumplir: (No aplican).
- II.3 Métodos y Pruebas: (No aplican).
- II.4 Modalidad de contratación

La contratación de los servicios objeto de la licitación, se formalizará a través del contrato o contratos que se adjudiquen por partida completa (no se distribuirá entre dos o más licitantes las partidas de servicios), conforme al modelo que se adjunta a estas bases como ANEXO 8, así como a través de las pólizas que al efecto expida el licitante o licitantes adjudicados.

El referido modelo de contrato contiene, en lo aplicable, los términos y condiciones que serán obligatorios para el licitante o licitantes que resulten adjudicados, en el entendido de que su contenido será adecuado, en lo conducente, con motivo de lo determinado en la junta de aclaraciones y a lo que de acuerdo con lo ofertado en las proposiciones que se presenten, se adjudiquen.

III.- FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA:

III.1 Forma de obtener la convocatoria.

La obtención de la convocatoria será gratuita y estará a disposición de los interesados en el sistema electrónico CompraNet; en tanto que en el domicilio de "IEPSA", ubicado en Calle San Lorenzo No. 244, Colonia Paraje San Juan, Código Postal 09830, Alcaldía de Iztapalapa, en la Ciudad de México, se podrá consultar una copia impresa de la misma, en días hábiles, de 10:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas. Dicha copia exclusivamente será para consulta, por lo que "IEPSA" no entregará copia o impresión de este documento.







III.2 Fecha, hora y lugar de celebración de los actos de la Licitación Pública:

ACTO	FECHA Y HORA	LUGAR	
Visita a las instalaciones de IEPSA	13 de marzo de 2020 12:00 horas	Calle San Lorenzo No. 244, Colonia Paraje San Juan, C.P. 09830, Alcaldía de Iztapalapa, en la Ciudad de México.	
Junta de Aclaraciones	17 de marzo de 2020 10:30 horas	Sala de juntas denominada "Cecal", ubicada en el inmueble marcado con el número 244, planta alta, de la Calle San Lorenzo, Colonia Paraje San Juan, C.P. 09830, Alcaldía de Iztapalapa, en la Ciudad de México.	
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de marzo de 2020 10:30 horas		
Fallo	27 de marzo de 2020 10:30 horas		
Firma de contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes al de la notificación del fallo	Oficina de la Subgerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicada en el inmueble marcado con el número 244, planta baja, de la Calle San Lorenzo, Colonia Paraje San Juan, C.P. 09830, Alcaldía de Iztapalapa, en la Ciudad de México.	

A excepción de la visita a las instalaciones de "IEPSA", todos los demás actos del procedimiento de licitación se realizarán sin la presencia de los licitantes, por lo que éstos deberán enviar sus proposiciones utilizando el sistema electrónico CompraNet.

No obstante ello, cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en dichos actos.

III.3 Visita a las instalaciones de "IEPSA".

La visita a las instalaciones de "IEPSA", se llevará a cabo el día y hora señalados en el numeral que antecede, y tiene por objetivo que los licitantes que pretendan prestar el servicio de seguro de bienes patrimoniales tengan un panorama real de los requerimientos de "IEPSA".

III.4 Junta de Aclaraciones.

Con el fin de aclarar cualquier aspecto relacionado con las bases, se llevará a cabo la Junta de Aclaraciones el día y hora señalados en el calendario de actos establecido en el numeral III.2.

Los licitantes que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en las bases deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación pública, por si o en representación de un tercero, manifestando los datos generales del interesado y, en su caso, del representante legal, conforme a lo señalado en la fracción V del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las personas que manifiesten su interés en participar en la licitación pública, serán consideradas licitantes y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración en relación con las bases. Dichas solicitudes deberán acompañarse del escrito referido en el párrafo anterior, y enviarse exclusivamente a través de CompraNet https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html, a partir del momento en que se publique la







convocatoria en el referido sistema electrónico y hasta 24 horas de anticipación, a la fecha y hora establecidas para la celebración de la junta de aclaraciones.

"IEPSA" tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración de los licitantes, la que registre el sistema CompraNet, al momento de su envío.

Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo señalado en el párrafo que antecede, no serán contestadas por "IEPSA" por resultar extemporáneas, sin menoscabo de que se integren al expediente respectivo. En caso de que algún licitante envíe solicitudes de aclaración durante la celebración de la junta correspondiente, "IEPSA" las recibirá, pero no les dará respuesta.

Las solicitudes de aclaraciones deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en las bases, indicando el numeral o punto específico con los cuales se relacionan, en el entendido de que aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, serán desechadas.

El acta, con las solicitudes de aclaración y las respuestas respectivas se difundirán en CompraNet el mismo día en que se haya realizado el acto de junta de aclaraciones. Las precisiones hechas por "IEPSA" y las aclaraciones que resulten de las respuestas emitidas a las solicitudes formuladas por los interesados, formaran parte integrante de la presente convocatoria, siendo de la absoluta responsabilidad de los interesados en participar en la licitación, el consultar a través de CompraNet el acta correspondiente.

III.5 Presentación y apertura de proposiciones.

El acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo sin la presencia de los licitantes, por lo que éstos deberán enviar sus proposiciones a través de CompraNet, en sobres generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables.

La documentación distinta a la proposición, podrá entregarse a elección del licitante, dentro o fuera de los sobres antes referidos, pero en el mismo momento.

En punto de la hora señalada para la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, según lo establecido en el calendario de actos contenido en el numeral III.2, se cerrará la sala y no se permitirá el acceso a ningún observador.

El servidor público que presida el acto, procederá a descargar de CompraNet las proposiciones recibidas a través de dicho sistema electrónico, en presencia de los servidores públicos asistentes, haciendo constar la documentación recibida, sin que ello implique la evaluación de su contenido ya que no se entrará al análisis técnico, legal o administrativo, por lo que en el caso de que algún licitante omita la presentación de algún documento o faltare algún requisito, no será desechada su proposición en ese momento, haciéndose constar ello en el formato de recepción de documentos que integran la proposición.

Posteriormente se levantará el acta correspondiente, a fin de hacer constar el importe de cada una las propuestas económicas recibidas sin incluir el I.V.A. El acta respectiva será rubricada y firmada por los servidores públicos que hayan asistido al acto, y se difundirá través de









CompraNet el mismo día en que se haya realizado el acto de presentación y apertura de Proposiciones.

En el supuesto de que, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas no imputables a "IEPSA" no sea posible abrir los archivos que contengan las proposiciones enviadas por CompraNet, el acto se suspenderá para reanudarse una vez que se corrijan las causas que hayan dado origen a la interrupción, salvo lo previsto en el numeral 29 del artículo único del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, en el que se establece que en caso de que se confirme que no se puede abrir el archivo electrónico que contenga la proposición del licitante y demás documentación requerida, por tener algún virus informático o deficiencias imputables al licitante, la proposición se tendrá por no presentada.

Lo anterior, procederá una vez que el servidor público que presida el acto, haya intentado abrir los archivos en presencia del representante del Órgano Interno de Control, en caso de que éste asista.

Si derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no fuera posible realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones en la fecha señalada en la presente convocatoria, el mismo se celebrará el día que señale "IEPSA" a través de CompraNet.

- Instrucciones para la elaboración de proposiciones. Los licitantes deberán elaborar y presentar sus proposiciones conforme a lo siguiente:
 - Presentarse a través de CompraNet en sobre generado mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sea inviolable, mismo que deberá estar dirigido a la convocante, debidamente identificado con el número de la licitación y el nombre del licitante;
 - Presentarse por escrito y estar debidamente foliadas cada una de las hojas que la integren;
 - Sin tachaduras ni enmendaduras;
 - Firmadas electrónicamente (utilizando los medios de identificación electrónica previamente certificados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público) por personas con facultades suficientes para comprometerse por si o por su representada;
 - Requisitar debidamente la propuesta económica (formatos identificados como ANEXO **7-A y ANEXO 7-B)**, debiendo contener lo siguiente:
 - Costo unitario (para la póliza de vida correspondiente a la cuota porcentual aplicable sobre el salario mensual integrado).
 - Costo total e importe con descuentos, así como el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) desglosado:
 - Condiciones de pago y reducciones o descuentos aplicados.







Las proposiciones económicas deberán expresarse en moneda nacional y serán firmes (precios fijos), durante la vigencia de la póliza y/o del contrato respectivo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), ya que éste deberá desglosarse;

Asimismo, deberá manifestarse el costo que IEPSA tenga que pagar por la contratación del programa de seguros correspondiente, el cual se cotizará por tipo de póliza o ramo de seguro; "IEPSA" no pagará importes adicionales a los consignados en la propuesta económica adjudicada;

- f) En caso de personas morales, precisar que dentro de las actividades que conforman su objeto social, se encuentra la de prestar el servicio materia de esta licitación (formato identificado como ANEXO 3 "descripción del objeto social");
- g) Requisitar debidamente la propuesta técnica conforme a lo establecido en los ANEXO 1-A y 1-B. Debiendo presentarse preferentemente en papel membretado del licitante, firmada por éste o por su representante legal y detallando las características del seguro que se oferta;
- h) Señalar la vigencia de la cotización, la cual será de cuando menos 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya presentado, en la inteligencia de que si el periodo de vigencia es más corto que el solicitado, la propuesta será desechada con base en el inciso a) del numeral III.7 de estas bases.
- III.7 Causas de desechamiento de proposiciones. Se desecharán las proposiciones de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:
 - a) No se presente la propuesta técnica y/o económica, o no se presenten conforme a lo señalado en el numeral III.6 de estas bases;
 - Alguno de los documentos que integren las proposiciones carezca de la firma del licitante o de su representante legal, conforme a lo señalado en el inciso d) del numeral III.6 de las presentes bases;
 - c) La proposición económica se exprese en moneda extranjera e incluido el costo de las primas de seguros, se considere cualquier cargo por concepto de comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios;
 - d) Las proposiciones se presenten en un idioma distinto al español;
 - e) Las proposiciones se presenten con tachaduras o enmendaduras;
 - f) El licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y/o 60, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
 - g) Se omita la leyenda "bajo protesta de decir verdad", en los documentos que así se solicite;
 - h) El licitante no cuente con la capacidad jurídica para realizar la operación objeto de la licitación;
 - i) En la propuesta económica no se desglose el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.);
 - j) Se presente más de una proposición;
 - k) El precio ofertado sea un precio no aceptable y/o no conveniente para "IEPSA", o cuando resulte superior a la disponibilidad presupuestaria;









- Exista evidencia y comprobación de que la información presentada y/o declarada sea falsa o, bien, esté incompleta;
- m) Se compruebe que algún licitante ha acordado con otro u otros licitantes elevar el costo de los servicios solicitados o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;
- n) No se encuentren foliados cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, salvo en el caso de que alguna o algunas hojas de los mencionados documentos carezca de folio pero se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad;
- o) Se omita entregar uno o más de los documentos solicitados por la convocante;
- Se incumpla con cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases o los que, en su caso, se deriven de las aclaraciones al contenido de las mismas, o bien, no se apegue exacta y cabalmente a lo estipulado a las bases;
- q) Incurran en cualquier violación a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o su Reglamento, o cualquier otro ordenamiento legal de la materia, y;
- r) No se presenten los documentos en los que conste el acuse de recepción de solicitud de opinión ante las autoridades competentes, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en materia de seguridad social y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, así como el escrito en el que los licitantes declaren, bajo protesta de decir verdad, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.

Las propuestas desechadas se devolverán a solicitud del licitante, una vez que hayan transcurrido 60 días naturales, contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso la devolución se hará hasta la total solución de dicha inconformidad. De no ser requerida su devolución por los licitantes serán destruidas una vez agotado el referido término.

- III.8 Retiro de proposiciones. Una vez entregadas las proposiciones, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que se consideraran vigentes dentro del procedimiento de licitación hasta su conclusión.
- III.9 Proposiciones conjuntas. De conformidad con el artículo 34, párrafos tercero, cuarto y quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 44 de su Reglamento, dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento.

En este caso, deberá formularse y presentarse un convenio en el que se establezcan con precisión los aspectos siguientes:

- a) Nombre, domicilio y registro federal de contribuyentes de las personas integrantes, identificando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, y de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas.
- b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, identificando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación.









- La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la propuesta en el procedimiento de licitación, mismo que firmará la proposición.
- d) La descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones.
- e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes, para comprometerse y responder por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, y

En el supuesto de que resulte adjudicada una propuesta conjunta, el contrato deberá ser firmado por todas las personas que integran la propuesta conjunta o sus apoderados, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad.

- III.10 Proposiciones que los licitantes pueden presentar. Los licitantes sólo podrán presentar una proposición en la presente licitación.
- III.11 Entrega de la documentación distinta a las propuestas técnica y económica. Los licitantes podrán presentar a su elección, dentro o fuera del sobre cerrado que contenga sus ofertas técnica y económica, pero en el mismo momento, la documentación distinta a la que conforman éstas.
- III.12 Acreditación de existencia legal del licitante y personalidad jurídica de su representante. Los licitantes deberán acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante la exhibición de un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada (formato identificado como ANEXO 5).
- III.13 Rubrica de las proposiciones. El servidor público que presida el acto de presentación y apertura de proposiciones, así como los demás servidores públicos que asistan al mismo, rubricaran en cada una de sus hojas las proposiciones recibidas.
- III.14 Indicaciones relativas al fallo y firma del contrato.

III.14.1 Fallo.

El fallo se dará a conocer en junta pública que se llevará a cabo de conformidad con el calendario de actos establecido en el numeral III.2. En caso necesario, "IEPSA" podrá diferir el fallo, tomando en consideración lo dispuesto por la fracción III del artículo 35 de la invocada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De dicha junta pública, se levantará el acta respectiva en la que se hará constar el nombre del licitante o licitantes a quienes se les adjudique el contrato, misma que será firmada por los servidores públicos que asistan al acto. El contenido del fallo se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emita.

En caso de error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza que no afecte el resultado de la evaluación realizada por "IEPSA", se procederá a la corrección del fallo, en la forma y términos dispuestos por el penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.







El licitante o licitantes ganadores, dentro de las 72 horas contadas a partir de la fecha de notificación del fallo, deberán presentar en la Subgerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios de "IEPSA" carta cobertura; en tanto que a más tardar el día 6 de marzo del 2020. deberá presentar las pólizas correspondientes.

En el supuesto de que el licitante o licitantes adjudicados no presenten la carta cobertura y/o la póliza correspondiente en las fechas antes referidas, por causas que le sean imputable, será sancionado en términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se procederá a adjudicar el contrato respectivo a la segunda mejor propuesta presentada en la licitación, y así sucesivamente en el orden de preferencia de la evaluación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiera resultado ganadora, no sea superior al 10%.

III.14.2 Firma del Contrato.

El licitante o licitantes adjudicados o el representante legal de éstos, deberá presentarse a firmar el contrato en la fecha y el lugar señalados en el calendario de eventos establecido en el numeral III.2., para lo cual deberá entregar, en original y copia para cotejo, la documentación que a continuación se relaciona, a excepción del documento señalado en la última viñeta que deberá presentarse sólo en original:

- Copia certificada del acta constitutiva del licitante, y en su caso de las modificaciones que haya tenido, con el objeto social acorde al servicio que se pretende contratar.
- Cédula de identificación fiscal.
- Identificación oficial del licitante o de su representante legal.
- Copia certificada del documento con el que se acredite la personalidad del representante legal y sus facultades para comprometerse y contratar a nombre de su representada.
- Documentos actualizados expedidos por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en los que se emita opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como en materia de seguridad social y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

"IEPSA" en ningún caso contratará los servicios con el licitante o licitantes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y las leyes tributarias, salvo que dichos licitantes celebren convenio con las autoridades fiscales para cubrir a plazos, ya sea con pago diferido o en parcialidades, los adeudos fiscales que tengan a su cargo, con los recursos que obtengan por la prestación de los servicios que se pretendan contratar. Para estos efectos, en el convenio se establecerá que la dependencia antes citada retenga una parte de la contraprestación para ser enterada al fisco federal para el pago de los adeudos correspondientes.

Si el licitante o licitantes adjudicados o su representante legal no se presenta a firmar el contrato en la fecha señalada para ello, por causas que le sean imputables, será sancionado en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se procederá a adjudicar el contrato al licitante que haya obtenido el segundo lugar y así sucesivamente en el orden de preferencia de la evaluación, siempre y cuando la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior a un margen del 10%.







Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato o contratos respectivos, no podrán ser transferidos por el licitante adjudicado en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "IEPSA".

III.14.2.1 Modificaciones al Contrato.

"IEPSA" podrá pactar la modificación del contrato o contratos que se deriven de la licitación objeto de estas bases, dentro de su vigencia y previo acuerdo entre las partes, mediante la firma del convenio respectivo, en los siguientes casos:

- a) Por restricción presupuestal, para lo cual se dará aviso al proveedor o proveedores con 30 días naturales de anticipación.
- b) Para los efectos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su reglamento.
- c) Para ampliar su vigencia, en términos del artículo 92 del referido reglamento.

III.14.2.2 Garantía de cumplimiento del contrato de seguro.

Toda vez que las compañías de seguros, dada su acreditada solvencia, no están obligadas a constituir depósitos o fianzas legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se les exenta de la presentación de garantía de cumplimiento.

III.14.2.3 Penas Convencionales.

La pena convencional que se aplicará por atraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales será del 0.5% (cero punto cinco por ciento) diario sobre el precio del servicio no prestado, a partir del día siguiente a aquel en que el proveedor o proveedores debieron proporcionar dichos servicios conforme al contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto de que "IEPSA" opte por la rescisión del contrato, no procederá la aplicación de la pena convencional.

III.14.2.4 Rescisión de contrato.

IEPSA podrá rescindir administrativamente el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes de la materia, cuando el proveedor incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones a su cargo previstas en el contrato y/o en las pólizas respectivas, en las presentes bases y en las disposiciones contenidas en la citada ley y su reglamento.
- b) Cuando se agote el monto máximo de aplicación de la pena convencional por atraso en la entrega de las pólizas respectivas.









 Trasfiera, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato respectivo.

En caso de que "IEPSA" rescinda el contrato, podrá considerar a los licitantes cuyas propuestas hubiesen cumplido todas las condiciones establecidas en las presentes bases de la licitación, siguiendo el orden de preferencia de la evaluación, siempre que la diferencia de su oferta no sea mayor al 10% (diez por ciento) de la que resulte adjudicada originalmente.

III.14.2.5 Terminación anticipada del contrato.

"IEPSA" en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los seguros contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a "IEPSA".

IV.- REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.

- a) Presentar el sobre que contenga las ofertas técnica y económica, así como la documentación legal y administrativa distinta a ésta, de acuerdo a lo indicado en estas bases;
- Ser personas de nacionalidad mexicana que posean plena capacidad jurídica para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones Para acreditar esta circunstancia los licitantes deberán presentar escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que son de nacionalidad mexicana (ANEXO 6);
- c) No encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y/o 60, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para acreditarlo los licitantes deberán presentar escrito en el que declaren, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse dentro de las restricciones establecidas en los citados artículos (ANEXO 2).;
- d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como en materia de seguridad social y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y demás leyes tributarias, para los licitantes deberán presentar un escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad (formato identificado como ANEXO 9), tal circunstancia, debiendo presentar además, los documentos en los que conste el acuse de recepción de solicitud de opinión ante las autoridades competentes, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en materia de seguridad social y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
- e) Contar con facultades suficientes para comprometerse por representada. Para lo cual bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con dichas facultades (ANEXO 5);
- f) No haber incurrido en mora o rescisión de contrato o pedido con la Administración Pública Federal;
- g) Contar con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar el tipo de operaciones de seguros que se solicitan;







- h) Contar con antecedentes idóneos para la prestación de los servicios que se requieren, tales como especialidad en el tipo de riesgos a contratar e infraestructura;
- i) Contar con esquemas de reaseguro adecuados, incluyendo reaseguradores de primer orden registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando no se cuente con una adecuada capacidad de retención de riesgo, y;
- j) Abstenerse de adoptar conductas, para que los servidores públicos que participen en el procedimiento de contratación por parte de "IEPSA", induzcan o alteren la evaluación de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes (formato identificado como ANEXO 4).

V.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO:

Toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los licitantes con las características y especificaciones de los servicios a contratar, porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado, el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

En virtud de lo anterior, **el criterio que se utilizará para evaluar las proposiciones que presenten los licitantes será el binario**, por lo que el contrato respectivo se adjudicará al licitante cuya proposición resulte solvente; es decir, que cumpla con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en estas bases, y oferte el precio más bajo.

V.1 Evaluación de la proposición técnica.

Se verificará que las proposiciones cumplan con la información, los documentos y los requisitos solicitados en las presentes bases, en la inteligencia de que por ningún motivo se utilizarán mecanismos de puntos o asignación de porcentajes a dichos requisitos para realizar la evaluación.

La evaluación de las proposiciones técnicas se realizará comparando entre sí lo solicitado y lo ofertado, y derivado del resultado que arroje el análisis de la información presentada, se determinarán las propuestas que cumplen y las que no cumplen. Las proposiciones que no cumplan con alguno de los requisitos solicitados en estas bases, serán desechadas.

V.2 Evaluación de la proposición económica.

Se evaluarán económicamente sólo las proposiciones solventes; es decir, aquellas que hayan cumplido con los requisitos legales y técnicos requeridos en estas bases, y se adjudicará el contrato al licitante o licitantes cuya oferta además de resultar solvente, oferte el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente y/o aceptable.

V.3 Criterios de Desempate

En caso de que dos o más propuestas empaten en precio, la adjudicación se efectuará en primer término a las micro-empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

Si subsiste el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados, o bien, de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del contrato respectivo a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que lleve a cabo "IEPSA", el cual







consistirá en depositar en una urna, las boletas con el nombre de cada licitante empatado; acto seguido se extraerá una de dichas boleta, misma que determinará al licitante ganador y posteriormente se extraerán las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

Adjudicación

Con base en el análisis de las propuestas aceptadas, "IEPSA" adjudicará por partida completa, a un solo licitante, los servicios solicitados, y el contrato correspondiente, en función de sus recursos presupuestales.

Los licitantes renuncian a cualquier reembolso que les pudiera corresponder por las erogaciones hechas con motivo de este procedimiento de contratación. Asimismo, no podrá invocar algún derecho para que se les adjudique el contrato motivo de la presente licitación, cuando no satisfagan los requisitos de estas bases.

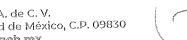
Aplicando el criterio establecido en los numerales V.1, V.2 y V.3 de estas bases, quedará como ganador el licitante o licitantes que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en la misma, presenten la propuesta económica solvente más baja por partida.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES Y FORMATOS QUE FACILITAN Y VI.-AGILIZAN LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

Los licitantes, conjuntamente con el sobre que contenga sus ofertas, técnica y económica, deberán entregar los siguientes documentos:

REQ. No.	PUNTO DE LAS BASES	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO Y/O FORMATO		
1	III.6 Inciso g)	Propuesta Técnica (conforme al ANEXO 1-A y 1-B).		
2	IV Inciso c)	Escrito en el que los licitantes declaren, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (formato identificado como ANEXO 2). Este escrito deberá presentarse en papel membretado del licitante y firmado por su representante legal.		
3	III.6 Inciso f)	Acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del representante legal, para efectos de la suscripción de las proposiciones, y, en su caso, firma del contrato (formato identificado como ANEXO 3).		
4	IV Inciso j)	Escrito en el que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de IEPSA que participen en el procedimiento de contratación, induzcan o alteren la evaluación de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes (formato identificado como ANEXO 4). Este escrito deberá presentarse en papel membretado del licitante y firmado por su representante legal.		
5	III.12	Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada (formato identificado como ANEXO 5).		









6	IV inciso b)	Escrito en el que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que son de nacionalidad mexicana (formato identificado como ANEXO 6).		
7	III.6 Inciso e)	Propuesta Económica (formato identificado como ANEXOS 7-A y 7-B).		
8	IV Inciso d)	Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en materia de seguridad social y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (formato identificado como ANEXO 9).		
9	IV Inciso f)	Escrito libre en el que manifieste no haber incurrido en mora o rescisión de contrato o pedido con la Administración Pública Federal. Este escrito deberá presentarse en papel membretado del licitante y firmado por su representante legal.		
10	IV Inciso g)	Autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar el tipo de operaciones de seguros que se solicita.		
11	IV Inciso h)	Escrito libre en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con antecedentes idóneos para la prestación de los servicios que se requiere, tales como especialidad en el tipo de riesgos a contratar e infraestructura. Este escrito deberá presentarse en papel membretado del licitante y firmado por su representante legal.		
12	IV Inciso i)	Escrito libre en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con esquemas de reaseguro adecuados, incluyendo reaseguradores de primer orden registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Este escrito deberá presentarse en papel membretado del licitante y firmado por su representante legal.		

VII.- DOMICILIO DE LAS OFICINAS DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE Y LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE COMPRANET, EN QUE PODRÁN PRESENTARSE INCONFORMIDADES CONTRA LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN:

Por los actos motivo del procedimiento de licitación, que contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o de su reglamento, los licitantes podrán inconformarse por escrito ante el Órgano Interno de Control de IEPSA, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Calle San Lorenzo No. 244, planta alta, Colonia Paraje San Juan, Código Postal 09830, Alcaldía de Iztapalapa, en la Ciudad de México o en la dirección electrónica www.iepsa.gob.mx, o bien, ante la Secretaría de la Función Pública, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alcaldía de Alcaldía de Álvaro Obregón, en esta misma Ciudad de México, o en la dirección electrónica (https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html), dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha en que estos hechos ocurran o que el inconforme tenga conocimiento de los mismos.

Transcurrido el plazo antes mencionado, precluye el derecho de los licitantes a inconformarse.

VIII.- ASPECTOS GENERALES

VIII.1 Declaración de licitación desierta. Se declarara desierta la licitación cuando concurra alguno de los siguientes casos:







- a) No se presenten proposiciones en el acto de presentación y apertura de proposiciones;
- b) Ninguna de las proposiciones presentadas cumpla con los documentos y/o no reúna los requisitos establecidos en estas bases, y.
- c) Los precios ofertados en la propuesta económica no sean aceptables y/o no convenientes. En caso de que la licitación se declare desierta, "IEPSA" observará los procedimientos legales que correspondan.
- VIII.2 Suspensión Temporal o Cancelación de la licitación. Se podrá suspender temporalmente o cancelar la licitación por los siguientes supuestos:
 - a) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga necesaria la suspensión o cancelación de la licitación.
 - b) Cuando así lo determine el Órgano Interno de Control o la Secretaría de la Función Pública, mediante resolución, y;
 - c) Existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los servicios objeto de la licitación y que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a "IEPSA".
- VIII.3 Sanciones. Se aplicarán las sanciones establecidas en los artículos 59 y/o 60 de la Ley.
- VIII.4 Controversias. Las controversias que se susciten con motivo de la licitación se resolverán con apego a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y en las disposiciones de carácter federal aplicables a la materia.
- VIII.5 Modificaciones a las bases. "IEPSA" podrá modificar aspectos establecidos en las presentes bases, mismos que en ningún caso podrán consistir en la sustitución y/o adición de otros rubros o variación significativa del servicio requerido.

Cualquier modificación, incluyendo las que resulten de la junta de aclaraciones, formarán parte de estas bases y deberán ser consideradas por los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.

VIII.6 Aclaraciones Finales. Ninguna de las condiciones establecidas en estas bases, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2020

C.P. MARÍA DEL SOCORRO LAGUNA BRINDIS Gerente de Operación, Administración y Finanzas

C.c.p. Lic. Victoria Guillén Álvarez.- Directora General. Presente.







ANEXO 1-A ANEXO TÉCNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DE IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A, DE C.V. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

PÓLIZA DE SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL

DEFINICIONES.

DONDEQUIERA QUE APAREZCAN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS EN LAS PRESENTES CONDICIONES, TENDRÁN EL SIGNIFICADO MENCIONADO A CONTINUACIÓN:

- ASEGURADO: IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A, DE C.V, EN LO SUCESIVO "EL ASEGURADO".
- EN LO SUCESIVO ASEGURADORA: "LA ASEGURADORA", RESPONSABLE DE PROVEER EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA.
- 3. AVALANCHAS DE LODO: DESLIZAMIENTO DE LODO PROVOCADO POR INUNDACIONES O LLUVIAS.
- 4. BAJADA DE AGUA PLUVIAL: CONDUCTO INSTALADO DESDE LA CUBIERTA DE UN EDIFICIO HASTA EL NIVEL DEL PISO PARA DESALOJAR AGUAS PLUVIALES.
- CIMENTACIÓN: PARTE DE UN EDIFICIO BAJO EL NIVEL DEL SUELO O BAJO EL PRIMER NIVEL AL QUE SE TENGA ACCESO, HECHO DE MAMPOSTERÍA, DE CONCRETO ARMADO, ACERO O CONCRETO, QUE TRANSMITE LAS CARGAS QUE SOPORTA UNA ESTRUCTURA AL SUBSUELO.
- DEPÓSITOS O CORRIENTES ARTIFICIALES DE AGUA: VASOS, PRESAS, REPRESAS, EMBALSES, POZOS, LAGOS ARTIFICIALES, CANALES DE RÍOS Y VERTEDEROS A CIELO ABIERTO.
- DEPÓSITOS O CORRIENTES NATURALES DE AGUA: LOS QUE PROVIENEN DE AFLUENTES, RÍOS, MANANTIALES, RIACHUELOS O ARROYOS, AGUAS CONTENIDAS EN LAGOS O LAGUNAS.
- DEPRESIÓN TOPOGRÁFICA: ZONA DEL RELIEVE SITUADA A UN NIVEL INFERIOR QUE LA SUPERFICIE VECINA







- 9. EDIFICIO TERMINADO: EL INMUEBLE LISTO PARA SU OCUPACIÓN, QUE CUENTA CON TODAS SUS VENTANAS Y VIDRIOS INSTALADOS, PISOS TERMINADOS, PUERTAS COLOCADAS Y MUROS.
- 10. FALTA O INSUFICIENCIA DE DRENAJE EN LOS INMUEBLES DEL ASEGURADO: FALTA O INSUFICIENCIA DE CAPACIDAD DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y DE DESAGÜE PLUVIAL PROPIOS DE LA INSTALACIÓN HIDROSANITARIA DEL INMUEBLE ASEGURADO PARA DESALOJAR LOS RESIDUOS GENERADOS EN EL USO DEL INMUEBLE O LA CAPTACIÓN PLUVIAL DEL MISMO Y QUE PROVOCA UN SATURAMIENTO DE DICHOS SISTEMAS, TENIENDO COMO CONSECUENCIA SU DESBORDAMIENTO.
- 11. GANANCIAS BRUTAS: ES LA CANTIDAD RESULTANTE CONSIDERANDO LOS INGRESOS MENOS LOS EGRESOS COMO SIGUE:

11.1 INGRESOS:

- 11.1.1 VALOR TOTAL DE LA PRODUCCIÓN A PRECIO NETO DE VENTA.
- 11.1.3 VALOR TOTAL DE LA "MERCANCÍA" A PRECIO NETO DE VENTA.
- 11.1.3 VALOR DE SERVICIOS PROPORCIONADOS A TERCEROS POR "EL ASEGURADO".
- 11.1.4 OTROS INGRESOS DERIVADOS DE LA OPERACIÓN DE "EL ASEGURADO".

11.2 EGRESOS:

- 11.2.1 COSTO DE MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES UTILIZADOS EN LA MANUFACTURA DE LOS PRODUCTOS A QUE SE REFIERE EL INCISO 11.1.1. DE INGRESOS.
- 11.2.2 COSTO DE LA "MERCANCÍA" INCLUYENDO MATERIAL DE EMPAQUE CORRESPONDIENTE.
- 11.2.3 COSTO DE MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES UTILIZADOS EN LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS A TERCEROS POR "EL ASEGURADO".
- 11.2.4 VALOR DE SERVICIOS PROPORCIONADOS A TERCEROS POR "EL ASEGURADO", QUE CONTINÚEN BAJO CONTRATO.
- 11.2.5 VALOR DE SERVICIOS PROPORCIONADOS POR TERCEROS A **"EL ASEGURADO"**, QUE NO CONTINÚEN BAJO CONTRATO.

NINGÚN OTRO COSTO PODRÁ SER DEDUCIDO AL DETERMINAR LAS GANANCIAS BRUTAS.

12. GASTOS EXTRAS: SIGNIFICAN LA DIFERENCIA ENTRE EL COSTO TOTAL EN QUE INCURRA "EL ASEGURADO" PARA MANTENER EN OPERACIÓN SU NEGOCIO, MENOS EL COSTO TOTAL EN QUE NORMALMENTE SE HUBIERA INCURRIDO PARA OPERAR EL NEGOCIO DURANTE EL MISMO PERÍODO, SI EL SINIESTRO NO HUBIERA OCURRIDO. ESTOS GASTOS EXTRAS INCLUIRÁN EN CADA CASO AQUELLOS QUE EROGUEN POR CONCEPTO DE LA OBTENCIÓN O USO DE LOS BIENES O INSTALACIONES DE OTRAS EMPRESAS U OTROS GASTOS DE EMERGENCIA.







- 13. GOLPE DE MAR: AGITACIÓN VIOLENTA DE LAS AGUAS DEL MAR A CONSECUENCIA DE UNA SACUDIDA DEL FONDO, QUE SE PROPAGA HASTA LAS COSTAS DANDO LUGAR A INUNDACIONES.
- 14. GRANIZO: PRECIPITACIÓN HELADA QUE CAE CON FUERZA EN FORMA DE GRANOS DE HIELO. BAJO ESTE CONCEPTO ADEMÁS SE CUBRIRÁN LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA OBSTRUCCIÓN EN LAS BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES.
- 15. HELADA: FENÓMENO CLIMÁTICO CONSISTENTE EN EL DESCENSO INESPERADO DE LA TEMPERATURA AMBIENTE A NIVELES INFERIORES AL PUNTO DE CONGELACIÓN DEL AGUA EN EL LUGAR DE OCURRENCIA.
- 16. HURACÁN: FLUJO DE AGUA Y AIRE DE GRAN MAGNITUD, MOVIÉNDOSE EN TRAYECTORIA CIRCULAR ALREDEDOR DE UN CENTRO DE BAJA PRESIÓN, SOBRE LA SUPERFICIE MARINA O TERRESTRE CON VELOCIDAD PERIFÉRICA DE VIENTOS IGUAL O MAYOR A 118 KILÓMETROS POR HORA, QUE HAYA SIDO IDENTIFICADO COMO TAL POR LOS ORGANISMOS OFICIALMENTE AUTORIZADOS PARA ESE PROPÓSITO.
- 17. INUNDACIÓN: EL CUBRIMIENTO TEMPORAL ACCIDENTAL DEL SUELO POR AGUA, A CONSECUENCIA DE DESVIACIÓN, DESBORDAMIENTO O ROTURA DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN DE RÍOS, CANALES, LAGOS, PRESAS, ESTANQUES Y DEMÁS DEPÓSITOS O CORRIENTES DE AGUA A CIELO ABIERTO, NATURALES O ARTIFICIALES.
- 18. INUNDACIÓN POR LLUVIA: EL CUBRIMIENTO TEMPORAL ACCIDENTAL DEL SUELO POR AGUA DE LLUVIA A CONSECUENCIA DE LA INUSUAL Y RÁPIDA ACUMULACIÓN O DESPLAZAMIENTO DE AGUA ORIGINADOS POR LLUVIAS EXTRAORDINARIAS QUE CUMPLAN CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:
 - 18.1 QUE LAS LLUVIAS ALCANCEN POR LO MENOS EL 85% DEL PROMEDIO PONDERADO DE LOS MÁXIMOS HISTÓRICOS DE LA ZONA DE OCURRENCIA EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO PUBLICADO POR LA AMIS, MEDIDO EN LA ESTACIÓN METEOROLÓGICA MÁS CERCANA, CERTIFICADA ÉSTA POR EL SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA,
 - **18.2** QUE LA INUNDACIÓN QUE DAÑÓ LOS BIENES ASEGURADOS HAYA CUBIERTO POR LO MENOS UNA HECTÁREA.
- 19. MATERIA PRIMA: LOS MATERIALES USUALES EN EL NEGOCIO DE "EL ASEGURADO" EN EL ESTADO EN QUE LAS ADQUIERA.
- 20. MAREJADA: ALTERACIÓN DEL MAR QUE SE MANIFIESTA CON UNA SOBRE ELEVACIÓN DE SU NIVEL DEBIDA A UNA PERTURBACIÓN METEOROLÓGICA QUE COMBINA UNA DISMINUCIÓN DE LA PRESIÓN ATMOSFÉRICA Y UNA FUERZA CORTANTE SOBRE LA SUPERFICIE DEL MAR PRODUCIDA POR LOS VIENTOS.
- 21. MERCANCÍAS: EXISTENCIAS DE BIENES NO MANUFACTURADOS POR "EL ASEGURADO" QUE CONSERVA PARA SU VENTA.
- 22. MUROS Y TECHOS MACIZOS: LOS CONSTRUIDOS DE PIEDRA, TABIQUE, BLOCK DE CONCRETO, CONCRETO ARMADO, PUDIENDO EXISTIR SECCIONES DE VIDRIO, BLOCK O CUALQUIER MATERIAL IGUALMENTE RESISTENTE.







- 23. MUROS DE CONTENCIÓN: LOS QUE CONFINAN Y RETIENEN EL TERRENO PUDIENDO ENCONTRARSE BAJO EL NIVEL DEL PISO ACCESIBLE MÁS BAJO, TRABAJANDO TAMBIÉN COMO CIMENTACIONES Y PUEDEN SER INDEPENDIENTES, ENCONTRÁNDOSE FUERA DE UN EDIFICIO SIN RECIBIR NINGUNA CARGA Y NO ESTAR LIGADOS A LA ESTRUCTURA DE UN EDIFICIO.
- 24. NEVADA: PRECIPITACIÓN DE CRISTALES DE HIELO EN FORMA DE COPOS.
- 25. OPERACIONES NORMALES: LA CONDICIÓN QUE HUBIERA EXISTIDO DE NO HABER OCURRIDO LA PÉRDIDA O DAÑO.
- 26. PERÍODO DE RESTAURACIÓN: EL LAPSO QUE COMIENZA EN LA FECHA DEL DAÑO O DESTRUCCIÓN Y CONCLUYE AL ESTABLECERSE LAS CONDICIONES QUE EXISTÍAN ANTES DE HABER OCURRIDO EL SINIESTRO. ESTE LAPSO NO QUEDA LIMITADO POR LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA.
- 27. PRODUCTOS EN PROCESO DE ELABORACIÓN: MATERIA PRIMA QUE HAYA SUFRIDO ALGUNA TRANSFORMACIÓN VOLUNTARIA DENTRO DEL NEGOCIO ASEGURADO PARA OBTENER UN PRODUCTO TERMINADO PERO SIN LLEGAR A SERLO.
- 28. PRODUCTOS TERMINADOS: EL PRODUCTO OBJETO DEL NEGOCIO ASEGURADO, TAL COMO DEBE QUEDAR PARA SER EMPACADO, EMBARCADO O VENDIDO.

29. TERRORISMO:

- 29.1) LOS ACTOS DE UNA PERSONA O PERSONAS QUE POR SÍ MISMAS, O EN REPRESENTACIÓN DE ALGUIEN O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN REALICEN ACTIVIDADES POR LA FUERZA, VIOLENCIA O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO, CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS, ÉTNICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A INFLUENCIAR O PRESIONAR AL GOBIERNO PARA QUE TOME UNA DETERMINACIÓN O TRATAR DE MENOSCABAR LA AUTORIDAD DEL ESTADO.
- 29.2) LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DIRECTOS O INDIRECTOS QUE, CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO, SEAN EL RESULTANTE DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS O ARMAS DE FUEGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y QUE ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUZCAN ALARMA O TERROR O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, PARA PERTURBAR LA PAZ PÚBLICA.
- 30. VIENTOS TEMPESTUOSOS: VIENTOS QUE ALCANZAN POR LO MENOS LA CATEGORÍA DE DEPRESIÓN TROPICAL SEGÚN LA ESCALA DE BEAUFORT O SUPERIORES A 50 KILÓMETROS POR HORA.

CLÁUSULA 1ª. OBLIGACIONES DE "EL ASEGURADO".

CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y/O PROTECCIONES FÍSICAS, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS BIENES.







- b) CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES (PERMISOS, AUTORIZACIONES Y/O RESTRICCIONES).
- c) EN TODA OCASIÓN QUE **"EL ASEGURADO"** TRANSPORTE O MUEVA DE UN LUGAR A OTRO LOS BIENES, DEBERÁ EMBALARLOS PARA SU PROTECCIÓN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA BIEN.

SI "EL ASEGURADO" NO CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES AQUÍ CONSIGNADAS Y ESTO INFLUYE EN LA REALIZACIÓN DE UN SINIESTRO, CESARÁN DE PLENO DERECHO LAS OBLIGACIONES DE "LA ASEGURADORA", EN RELACIÓN AL BIEN O BIENES AFECTADOS.

CLÁUSULA 2º. INSPECCIONES.

"LA ASEGURADORA" TIENE EL DERECHO DE INSPECCIONAR, DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, LOS BIENES PROTEGIDOS.

"EL ASEGURADO" ESTÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR AL REPRESENTANTE DE "LA ASEGURADORA" TODOS LOS DETALLES E INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA APRECIACIÓN DEL RIESGO.

CLÁUSULA 3ª. FORMA DE PAGO DE LA PRIMA.

LA PRIMA POR EL PERÍODO DE VIGENCIA SERÁ PAGADA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

CLÁUSULA 4º. PERÍODO DE GRACIA.

SE GOZARÁ DE UN LAPSO DE 30 DÍAS NATURALES PARA LIQUIDAR LA PRIMA A CARGO DE **"EL ASEGURADO"** CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

EL PAGO CORRESPONDIENTE SE REALIZARÁ PREVIA CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL ÁREA SOLICITANTE DE QUE "LA ASEGURADORA" HA ENTREGADO LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES EN APEGO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA GARANTÍAS Y ESTÁNDARES DE SERVICIO.

CLÁUSULA 5ª. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.

a) MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACION.
AL OCURRIR UN SINIESTRO PRODUCIDO POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA, "EL ASEGURADO" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO. SI NO HAY PELIGRO EN LA DEMORA, PEDIRÁ INSTRUCCIONES A "LA ASEGURADORA" Y SE ATENDRÁ A LAS QUE ELLA LE INDIQUE.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN DISMINUIRÁ LA INDEMNIZACIÓN HASTA EL MONTO QUE HUBIERE REPRESENTADO LA PÉRDIDA, SI "EL ASEGURADO" HUBIERE CUMPLIDO CON LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

b) AVISO DEL SINIESTRO.

AL OCURRIR UN SINIESTRO QUE PUDIERA DAR LUGAR A INDEMNIZACIÓN CONFORME A ESTE SEGURO, "EL ASEGURADO" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICARLO A "LA ASEGURADORA", POR EL MEDIO DE COMUNICACIÓN MÁS RÁPIDO DISPONIBLE Y CONFIRMARLO POR ESCRITO, PREFERENTEMENTE DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES. TAMBIÉN INFORMARÁ A LAS AUTORIDADES LAS PÉRDIDAS O DAÑOS SUFRIDOS POR INCENDIO O ROBO.







LA FALTA OPORTUNA DE ESTE AVISO PODRÁ DAR LUGAR A QUE LA INDEMNIZACIÓN SEA REDUCIDA A LA CANTIDAD QUE ORIGINALMENTE HUBIERE IMPORTADO EL SINIESTRO SI "LA ASEGURADORA" HUBIERE TENIDO AVISO SOBRE EL MISMO.

TAMBIÉN CONSERVARÁ TODAS LAS PARTES DAÑADAS Y DEFECTUOSAS Y LAS TENDRÁ A DISPOSICIÓN PARA QUE PUEDAN SER EXAMINADAS POR "LA ASEGURADORA".

- c) DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE "EL ASEGURADO" DEBE RENDIR A "LA ASEGURADORA".

 "LA ASEGURADORA" TENDRÁ EL DERECHO DE SOLICITAR DE "EL ASEGURADO" AQUELLA DOCUMENTACIÓN E INFORMES QUE COMPRUEBEN LA EXACTITUD DE SU RECLAMACIÓN Y DE CUANTO DECLARE EN ELLA Y POR LOS CUALES PUEDAN DETERMINARSE LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO Y LAS CONSECUENCIAS DEL MISMO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO,
 - AL RESPECTO **"EL ASEGURADO"** PROPORCIONARÁ A **"LA ASEGURADORA"**, PREFERENTEMENTE, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL SINIESTRO:
 - 1) UNA RELACIÓN DE DAÑOS CAUSADOS POR EL SINIESTRO, INDICANDO DEL MODO MÁS DETALLADO Y EXACTO QUE SEA POSIBLE, CUÁLES FUERON LOS BIENES DESTRUIDOS, AVERIADOS O PERDIDOS.
 - 2) CATÁLOGOS, RECIBOS, FACTURAS Y ACTAS QUE SIRVAN PARA APOYAR SU RECLAMACIÓN.
 - 3) DATOS RELACIONADOS CON LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE SE PRODUJO EL SINIESTRO Y COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O POR CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE HUBIERE INTERVENIDO EN LA INVESTIGACIÓN DEL SINIESTRO O DE HECHOS RELACIONADOS CON EL MISMO.
 - EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRES PUNTOS SERÁ SUFICIENTE PARA SUSTENTAR UNA RECLAMACIÓN.

AQUELLA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE "LA ASEGURADORA" SOLICITE A "EL ASEGURADO" SERÁ VALORADA Y SE OTORGARÁ SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTE A SU ALCANCE, SIN QUE ELLO IMPLIQUE ATRASO ALGUNO EN EL PROCESO DE AJUSTE E INDEMNIZACIÓN, CUANDO EN PRINCIPIO SE HAYAN OTORGADO LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS.

PARA LA ATENCIÓN DE LOS SINIESTROS BASTARÁ QUE "EL ASEGURADO" ACREDITE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES AMPARADOS, MISMOS QUE SE REALIZARÁ CON LOS DOCUMENTOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALA LA LEGISLACIÓN APLICABLE, O BIEN, CON LOS DOCUMENTOS DE LOS QUE EN SU MOMENTO DISPONGA "EL ASEGURADO", TALES COMO FACTURA DE ADQUISICIÓN O FORMATO DE RESGUARDO.

d) SALVAMENTO.
EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTE SEGURO, SI "LA ASEGURADORA" OPTA POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER MERCANCÍA QUE RESULTE COMO SALVAMENTO NO PODRÁ DISPONER DE ELLA BAJO EL NOMBRE Y MARCA REGISTRADA AL ASEGURADO SIN PREVIA CONFORMIDAD DEL MISMO.







EN CASO DE PÉRDIDAS DE LIBROS, EL SALVAMENTO QUEDARÁ EN PODER DE "EL ASEGURADO" PARA SU DESTRUCCIÓN, POR NO SER SUJETO DE COMERCIO.

"LA ASEGURADORA" DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO, CONJUNTAMENTE CON LA ENTREGA DEL CONVENIO DE AJUSTE Y/O FINIQUITO, SI OPTARÁ O NO POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER MERCANCÍA QUE RESULTE COMO SALVAMENTO. EN CASO DE QUE "LA ASEGURADORA" MANIFIESTE SU DECISIÓN DE HACERSE CARGO DE LAS MERCANCÍAS DISPONDRÁ DE UN TÉRMINO DE 30 DÍAS NATURALES PARA RETIRAR LOS BIENES DE LAS UBICACIONES DE "EL ASEGURADO".

QUEDANDO ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SI "LA ASEGURADORA" NO SE HACE CARGO DE LOS BIENES EN EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL ASEGURADO" PROCEDERÁ A SU RETIRO, EN CUYO CASO "LA ASEGURADORA" DEBERÁ REEMBOLSAR A "EL ASEGURADO" LOS GASTOS INCURRIDOS.

CLÁUSULA 6º. AGRAVACIÓN DEL RIESGO. "EL ASEGURADO" DEBERÁ DE COMUNICAR A "LA ASEGURADORA" CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO, PROVOQUE UNA AGRAVACIÓN ESENCIAL DE LOS RIESGOS CUBIERTOS. ESTE AVISO DEBERÁ DARSE A "LA ASEGURADORA" DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES EN QUE SE PRESENTE LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO.

SI "EL ASEGURADO" OMITIERE EL AVISO O SI ÉL PROVOCA LA AGRAVACIÓN ESENCIAL DE LOS RIESGOS, "LA ASEGURADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE TODA OBLIGACIÓN DERIVADA DE ESTE SEGURO.

CLÁUSULA 7º. FRAUDE, DOLO O MALA FE. LAS OBLIGACIONES DE "LA ASEGURADORA" QUEDARÁN EXTINGUIDAS:

- a) SI "EL ASEGURADO", EL BENEFICIARIO O SUS REPRESENTANTES, CON EL FIN DE HACERLA INCURRIR EN ERROR, DISIMULAN O DECLARAN INEXACTAMENTE HECHOS QUE EXCLUIRÍAN O PODRÍAN RESTRINGIR DICHAS OBLIGACIONES.
- b) SI CON IGUAL PROPÓSITO, NO ENTREGAN A TIEMPO A "LA ASEGURADORA", LA DOCUMENTACIÓN DE QUE TRATA LA CLÁUSULA PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.
- c) SI HUBIERE EN EL SINIESTRO O EN LA RECLAMACIÓN FRAUDE, DOLO O MALA FE DE "EL ASEGURADO", DEL BENEFICIARIO, DE LOS CAUSAHABIENTES O DE LOS APODERADOS DE CUALQUIERA DE ELLOS.

CLÁUSULA 8ª. OTROS SEGUROS.

SI LOS BIENES ESTUVIEREN AMPARADOS EN TODO O EN PARTE POR OTROS SEGUROS DE ESTE U OTRO RAMO QUE CUBRAN LOS MISMOS RIESGOS TOMADOS BIEN EN LA MISMA FECHA O ANTES O DESPUÉS DE LA FECHA DE ESTA PÓLIZA, "EL ASEGURADO" DEBERÁ DECLARARLO INMEDIATAMENTE POR ESCRITO A "LA ASEGURADORA". SI "EL ASEGURADO" OMITE INTENCIONALMENTE EL AVISO DE QUE TRATA ESTA CLÁUSULA, O SI CONTRATA LOS DIVERSOS SEGUROS PARA OBTENER UN PROVECHO ILÍCITO, "LA ASEGURADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES.

CLÁUSULA 9ª. PERITAJE.







EN CASO DE DESACUERDO ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA", ACERCA DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, LA CUESTIÓN SERÁ SOMETIDA A DICTAMEN DE UN PERITO QUE AMBAS PARTES DESIGNEN DE COMÚN ACUERDO POR ESCRITO, PERO SI NO SE PUSIERAN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO PERITO, SE DESIGNARÁN DOS, UNO POR CADA PARTE, LO CUAL SE HARÁ EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE UNA DE ELLAS HUBIERE SIDO REQUERIDA POR LA OTRA POR ESCRITO, PARA QUE LO HICIERE. ANTES DE EMPEZAR SUS LABORES, LOS DOS PERITOS NOMBRARÁN A UN TERCERO PARA EL CASO DE DISCORDIA.

SI UNA DE LAS PARTES SE NEGASE A NOMBRAR SU PERITO O SIMPLEMENTE NO LO HICIERE CUANDO FUERE REQUERIDO POR LA OTRA PARTE, O SI LOS PERITOS NO SE PUSIEREN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DEL TERCERO, SERÁ LA AUTORIDAD JUDICIAL LA QUE, A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, HARÁ EL NOMBRAMIENTO DEL PERITO, DEL PERITO TERCERO O DE AMBOS SI ASÍ FUERE NECESARIO.

SIN EMBARGO, LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS PODRÁ NOMBRAR EL PERITO O PERITO TERCERO SI LAS PARTES ASÍ LO SOLICITAREN.

EL FALLECIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES, SI FUERE PERSONA FÍSICA, O SU DISOLUCIÓN, SI FUERE PERSONA MORAL, OCURRIDA MIENTRAS SE ESTÉ REALIZANDO EL PERITAJE, NO ANULARÁ NI AFECTARÁ LOS PODERES O ATRIBUCIONES DEL PERITO O DE LOS PERITOS O DEL PERITO TERCERO SEGÚN EL CASO, O SI ALGUNO DE LOS PERITOS DE LAS PARTES O DEL PERITO TERCERO FALLECIERE ANTES DEL DICTAMEN, SERÁ DESIGNADO OTRO POR QUIEN CORRESPONDA (LAS PARTES, LOS PERITOS O LA AUTORIDAD JUDICIAL) PARA QUE LO SUSTITUYA.

LOS GASTOS Y LOS HONORARIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PERITAJE SERÁN A CARGO DE **"LA ASEGURADORA"** Y DE **"EL ASEGURADO"** POR PARTES IGUALES, PERO CADA PARTE CUBRIRÁ LOS HONORARIOS DE SU PROPIO PERITO.

EL PERITAJE A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN POR PARTE DE "LA ASEGURADORA", SIMPLEMENTE DETERMINARÁ LA PÉRDIDA QUE EVENTUALMENTE ESTARÍA OBLIGADA "LA ASEGURADORA" A RESARCIR, QUEDANDO LAS PARTES EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y OPONER LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES.

CLÁUSULA 10ª. SUBROGACIÓN DE DERECHOS. EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, "LA ASEGURADORA" SE SUBROGARÁ HASTA POR LA CANTIDAD PAGADA EN LOS DERECHOS DE "EL ASEGURADO", ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES ACCIONES CONTRA LOS AUTORES O RESPONSABLES DEL SINIESTRO. SI "LA ASEGURADORA" LO SOLICITA, A COSTA DE ÉSTA, "EL ASEGURADO" HARÁ CONSTAR LA SUBROGACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA.

SI POR HECHOS U OMISIONES DE "EL ASEGURADO" SE IMPIDE LA SUBROGACIÓN, "LA ASEGURADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES.

SI EL DAÑO FUERE INDEMNIZADO SÓLO EN PARTE, "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA" CONCURRIRÁN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE.



8





"LA ASEGURADORA" CONVIENE EXPRESAMENTE, QUE NO SE SUBROGARÁ EN CONTRA DE COMPANÍAS FILIALES, SUBSIDIARIAS Y/O REPRESENTANTES DE "EL ASEGURADO".

CLÁUSULA 11ª. PERMISOS.

EN CASO DE SINIESTRO "EL ASEGURADO" DEBE CONSERVAR LAS COSAS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN, SIN EMBARGO, MEDIANTE ESTA CLÁUSULA, SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO, PODRÁ HACER EN EL LOCAL AFECTADO ADICIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES, TRABAJAR A CUALQUIER HORA, SUSPENDER LABORES, DEJAR VACÍO O DESOCUPADO CUALQUIER LOCAL, LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO O TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES, APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDAN NECESITARSE PARA LA NORMAL PROSECUCIÓN DE SU OPERACIÓN O TRABAJO.

ASIMISMO Y PREVIO AVISO POR ESCRITO A "LA ASEGURADORA", "EL ASEGURADO" PODRÁ OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN QUE SE ENCONTRABA O EN OTRO, QUEDANDO ENTENDIDO, SIN EMBARGO, QUE LA RESPONSABILIDAD DE "LA ASEGURADORA" ESTARÁ LIMITADA AL COSTO REAL DE LA REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON MATERIALES DE LA MISMA CALIDAD, CLASE, TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS QUE TENÍAN AL MOMENTO Y EN EL LUGAR EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE LA SUMA ASEGURADA.

QUEDA OBLIGADO "EL ASEGURADO" A PROCEDER CON LA DEBIDA DILIGENCIA PARA ATENUAR EL RIESGO O IMPEDIR SU AGRAVACIÓN.

CLÁUSULA 12ª. PROTECCIÓN DINÁMICA.

- a) ALCANCE DE LA COBERTURA. ESTA CLÁUSULA AMPARA LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PÓLIZA A CONSECUENCIA DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:
 - a.1) VARIACIÓN EN EL VALOR DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL: "LA ASEGURADORA" CONVIENE EN AUMENTAR, DE MANERA AUTOMÁTICA LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA, EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE SE INCREMENTE EN FORMA REAL EL VALOR DE LOS BIENES NACIONALES A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA. HASTA UN 15% ADICIONAL.
 - a.2) VARIACIÓN EN EL VALOR DE LOS BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO: "LA ASEGURADORA" CONVIENE EN AUMENTAR, AUTOMÁTICAMENTE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA, EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE PUEDA HABERSE INCREMENTADO, EN FORMA REAL EL VALOR DE LOS BIENES EXTRANJEROS A CONSECUENCIA DE LAS VARIACIONES EN LA COTIZACIÓN DE MONEDAS EXTRANJERAS, YA SEA POR EL DESLIZAMIENTO DE DICHAS MONEDAS, ASÍ COMO POR EL EFECTO DEL ALZA DE LOS PRECIOS, HASTA UN 15% ADICIONAL.
 - a.3) ADQUISICIÓN DE BIENES CONTENIDOS EN LOS PREDIOS DE "EL ASEGURADO": "LA ASEGURADORA" ACEPTA CUBRIR EN FORMA AUTOMÁTICA, LOS AUMENTOS DE SUMA ASEGURADA GENERADOS POR LA ADQUISICIÓN DE OTROS BIENES IGUALES O SIMILARES A LOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA, COMPRADOS O ALQUILADOS Y POR LOS CUALES "EL ASEGURADO" SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, CUANDO DICHOS BIENES SE LOCALICEN EN LAS UBICACIONES AMPARADAS. EN ESTE CASO, "LA ASEGURADORA" AUMENTARÁ LA SUMA ASEGURADA POR UBICACIÓN HASTA EL 15%







ADICIONAL, AMPARANDO ASÍ DE MANERA AUTOMÁTICA LOS NUEVOS BIENES. SI EL AUMENTO QUE SE HACE REFERENCIA SUPERA DICHO PORCENTAJE, "EL ASEGURADO" DEBERÁ SOLICITAR A "LA ASEGURADORA" EL AUMENTO DE SUMA ASEGURADA.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL AJUSTE DE PRIMA SE REALIZARÁ AL FINAL DE LA VIGENCIA Y SÓLO SI LA VARIACIÓN DE VALORES IMPLICA UNA VARIACIÓN A LA ALZA O A LA BAJA MAYOR AL 15%, EN CUYO CASO "EL ASEGURADO" PAGARÁ LA PRIMA O TENDRÁ DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE PRIMA QUE CORRESPONDA. LA PRIMA CORRESPONDIENTE SE DETERMINARÁ A PRORRATA Y POR EL EXCEDENTE DEL 15%.

CLÁUSULA 13ª. VALOR DE REPOSICIÓN.

EN CASO DE PÉRDIDA AMPARADA "LA ASEGURADORA" CONVIENE EN INDEMNIZAR A "EL ASEGURADO" EL VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS, ENTENDIÉNDOSE COMO VALOR DE REPOSICIÓN LA SUMA QUE SE REQUIERE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O ADQUISICIÓN Y/O INSTALACIÓN, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SEGÚN CORRESPONDA, SIN CONSIDERAR REDUCCIÓN ALGUNA POR DEPRECIACIÓN FÍSICA, PERO INCLUYENDO EL COSTO DE FLETES, DERECHOS ADUANALES Y GASTOS DE MONTAJE SI LOS HUBIERE.

EL VALOR DE REPOSICIÓN NO ES APLICABLE A VEHÍCULOS ALMACENADOS BAJO TECHO Y SIN COMBUSTIBLE, EN PROCESO DE ALTA Y/O BAJA, QUE SE ENCUENTREN EN LOS INMUEBLES PROPIEDAD O ARRENDADOS DE "EL ASEGURADO".

LOS VEHÍCULOS ALMACENADOS EN PROCESO DE ALTA Y BAJA SE AMPARAN CONTRA PÉRDIDA TOTAL DE LA UNIDAD, POR LO TANTO EL ROBO DE ACCESORIOS Y/O PARTES PROPIAS DEL VEHÍCULO SE ENCUENTRA EXCLUIDO.

CABE MENCIONAR QUE LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE ALTA Y BAJA SERÁN INDEMNIZADOS DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

PARA LOS VEHÍCULOS NUEVOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PRIMEROS 24 MESES DE SU FECHA DE ADQUISICIÓN, EL VALOR QUE APARECE EN LA FACTURA ORIGINAL, EXPEDIDA POR EL CONCESIONARIO AUTORIZADO, ESTE VALOR INCLUYEN LAS IMPOSICIONES FISCALES CORRESPONDIENTES A ISAN E IVA Y CUALQUIER OTRO QUE LA LEY IMPONGA.

PARA LOS VEHÍCULOS CON MAS DE VEINTICUATRO MESES A LA FECHA DE ADQUISICIÓN, EL VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO, CON BASE EN EL VALOR MAS ALTO QUE APAREZCA EN LA GUÍA EBC MÁS UN 10%, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE NO APAREZCAN EN DICHA GUÍA, EN CUYO CASO CORRESPONDERÁ AL VALOR CONVENIDO EN LA PÓLIZA DE PARQUE VEHICULAR DE "EL ASEGURADO", EN EL MOMENTO INMEDIATO A SU CANCELACIÓN PARA INGRESAR AL ALMACÉN PARA SU TRÁMITE DE BAJA.

CUANDO LOS VEHÍCULOS NO SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE USO, Y POR LO TANTO ESTÉN DESTINADOS PARA SU VENTA COMO CHATARRA EL VALOR INDEMNIZABLE SERÁ AL VALOR REAL.

CLÁUSULA 14ª. PRIMER RIESGO ABSOLUTO.

NO OBSTANTE EL VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES O INTERESES ASEGURABLES SE CONVIENE LO SIGUIENTE:







LA SUMA ASEGURADA TOTAL A PRIMER RIESGO DETERMINA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA TOTAL DE **"LA ASEGURADORA"** POR EVENTO Y, EN CASO DE QUE EL MONTO DEL SINIESTRO EXCEDA DICHA SUMA ASEGURADA, LA DIFERENCIA CORRE A CARGO DE **"EL ASEGURADO"**.

"LA ASEGURADORA" RENUNCIA EXPRESAMENTE A LA APLICACIÓN DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

CLÁUSULA 15ª. PAGO DE INDEMNIZACIÓN.

"LA ASEGURADORA" HARÁ EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA.

CLÁUSULA 16ª. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA SIN COBRO DE PRIMA.

CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR PÉRDIDA SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE UNA VEZ QUE LOS BIENES DAÑADOS HAYAN SIDO REPARADOS O REPUESTOS.

CLÁUSULA 17ª. MONEDA.

TODOS LOS PAGOS RELATIVOS A ESTE INSTRUMENTO, YA SEAN POR PARTE DE "EL ASEGURADO" O "LA ASEGURADORA", SE HARÁN EN MONEDA NACIONAL.

TODOS LOS GASTOS EFECTUADOS EN EL EXTRANJERO Y QUE PROCEDAN DE ACUERDO A LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO, SE REEMBOLSARÁN DE ACUERDO AL TIPO DE CAMBIO DE VENTA, PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, PUBLICADO POR EL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA FECHA DE PAGO.

CLÁUSULA 18ª, COMPETENCIA.

EN CASO DE CONTROVERSIA, EL QUEJOSO PODRÁ HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

LA COMPETENCIA SE DETERMINARÁ EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

CLÁUSULA 19ª. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

TODO AVISO, NOTIFICACIÓN O RECLAMACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE SEGURO, DEBERÁ HACERSE A "LA ASEGURADORA", POR ESCRITO, EN SU DOMICILIO SOCIAL LOCALIZADO.

A "EL ASEGURADO" EN SU DOMICILIO SOCIAL SITA EN AV. SAN LORENZO NO. 244, COL. PARAJE SAN JUAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09830, MÉXICO, D.F.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES LLEGARE A CAMBIAR SU DOMICILIO DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES.

CLÁUSULA 20ª. DERECHO DEL CONTRATANTE PARA CONOCER EL MONTO DE CONTRAPRESTACIÓN AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS.







QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA PRESENTE PÓLIZA NO CONSIDERA COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA ALGUNA A INTERMEDIARIO DE SEGUROS O FIGURA ANÁLOGA, POR LO QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, "EL ASEGURADO" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A "LA ASEGURADORA" LE RATIFIQUE QUE NO SE HA CONSIDERADO PORCENTAJE ALGUNO DE LA PRIMA, POR CONCEPTO DE COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA A INTERMEDIARIO O PERSONA MORAL POR SU INTERVENCIÓN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO. "LA ASEGURADORA" PROPORCIONARÁ DICHA INFORMACIÓN, POR ESCRITO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

CLÁUSULA 21ª. GARANTÍAS Y ESTÁNDARES DE SERVICIO. "LA ASEGURADORA" GARANTIZA LO SIGUIENTE:

- a. ASIGNAR UN EJECUTIVO PARA LA ATENCIÓN Y SERVICIO DE LA CUENTA, CON LOS CONOCIMIENTOS Y FACULTADES NECESARIAS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA TRAMITACIÓN, EMISIÓN, PAGO DE INDEMNIZACIONES Y CUALQUIER ASUNTO REFERENTE CON LA PÓLIZA. EL EJECUTIVO DEBERÁ PRESENTARSE UNA VEZ POR MES EN LAS INSTALACIONES DE "EL ASEGURADO" PARA LA ASESORÍA Y TRAMITACIÓN RESPECTIVA Y/O A PETICIÓN EXPRESA DE "EL ASEGURADO".
- b. PROPORCIONAR UN TELÉFONO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA QUE ESTARÁ DISPONIBLE LOS 365 DÍAS DEL AÑO, LAS 24 HORAS DEL DÍA.
- c. REMITIR A "EL ASEGURADO", A TRAVÉS DE MEDIOS MAGNÉTICOS Y/O ELECTRÓNICOS Y EN FORMATO EXCEL, DOS REPORTES MENSUALES DE SINIESTRALIDAD, EL PRIMERO CORRESPONDIENTE A LOS MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN EL MES QUE SE REPORTA Y EL SEGUNDO CON LA SINIESTRALIDAD ACUMULADA DESDE EL INICIO DE VIGENCIA Y HASTA EL ÚLTIMO DÍA NATURAL DE ESE MES. AMBOS REPORTES DEBERÁN DETALLAR EL NÚMERO DE SINIESTRO, FECHA DEL SINIESTRO, FECHA DEL REPORTE DEL SINIESTRO A "LA ASEGURADORA", UBICACIÓN DEL SINIESTRO, CAUSA DEL SINIESTRO, DESCRIPCIÓN DEL SINIESTRO, BIENES AFECTADOS, COBERTURA AFECTADA, PÓLIZA AFECTADA, SITUACIÓN ACTUAL DEL SINIESTRO (PAGADO, EN TRÁMITE, RECHAZADO, FINIQUITADO, ETC), MONTO ESTIMADO DE DAÑOS NOTIFICADO A "LA ASEGURADORA", MONTO DE DEDUCIBLE Y/O COASEGURO, MONTO INDEMNIZADO POR "LA ASEGURADORA", MOTIVO DE RECHAZO Y CUBIERTO, GASTOS DE AJUSTE, MONTO DE SALVAMENTO Y/O MONTO NO RECUPERACIONES.

EN CASO DE SINIESTROS QUE AFECTEN LA SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL **NOMBRE** DEBERÁ PROPORCIONAR ADICIONALMENTE SE AFECTADO/RECLAMANTE, MONTO RECLAMADO POR EL TERCERO, MONTO INDEMNIZADO AL TERCERO.

NO OBSTANTE QUE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA HUBIERE CONCLUIDO, "LA ASEGURADORA" DEBERÁ REMITIR LOS DOS REPORTES MENSUALES DE SINIESTRALIDAD EN TANTO EXISTAN SINIESTROS EN TRÁMITE.

d. EXPEDIR DUPLICADOS DE PÓLIZAS Y/O RECIBOS SIN COSTO ALGUNO PARA "EL ASEGURADO".







e. DIFUNDIR EL ALCANCE DEL SEGURO, A TRAVÉS DE SESIONES INFORMATIVAS QUE SE IMPARTIRÁN DENTRO DE LOS DOS PRIMEROS MESES DE VIGENCIA, EN LAS OFICINAS DE "EL ASEGURADO".

PENAS CONVENCIONALES

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, LA CONVOCANTE APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL LICITANTE QUE RESULTÉ ADJUDICADO, EN LA PRESENTE LICITACIÓN DE LA SIGUEINTE MANERA:

PENAS CONVENCIONALES: SE APLICARÁN POR EL INCUMPLIMIENTO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONSIDERANDO PARA ESTA DETERMINACIÓN EL NO PRESENTAR LA CARTA COBERTURA A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN, EN CUYO CASO SERÁ MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE AL 0.50% PORCIENTO POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO, SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O PEDIDO;

ES DECIR:

MONTO MÁXIMO DE LA PENALIZACIÓN SERA DE 10% PENALIZACIÓN CADA DIA DE **ATRASO**

10%

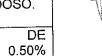
20 DÍAS MÁXIMO DE PENALIZACIÓN

0.50%

PENALIZACIÓN POR DEDUCTIVAS, SE APLICAN POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN EL SERVICIO

ESTÁNDARES DE SERVICIO/CALENDARIO DE ENTREGA

NO.	DESCRIPCION DEL SERVICIO	LUGAR DE ENTREGA	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	PENALIZACIÓN POR DÍA NATURAL DE ATRASO
1	ENTREGA DECARTAS COBERTURAS POR ALTA	OFICINAS DEL CONTRATANTE	1 DÍA HABIL A PARTIR DE LA SOLICITUD	0.50% SOBRE LA PRIMA CORRESPONDIENTE A LA ALTA 0.50% SOBRE LA PRIMA
2	ENTREGA DE PÓLIZA Y/O ENDOSOS	OFICINAS DEL CONTRATANTE	15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO O A PARTIR DE LA SOLICITUD PARA EL CASO DE LOS ENDOSOS.	NETA CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA O ENDOSO.
3	ENTREGA DE DUPLICADOS DE PÓLIZA, ENDOSOS Y/O RECIBOS.	OFICINAS DEL CONTRATANTE	10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD.	0.50% SOBRE LA PRIMA NETA CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA O ENDOSO.
4	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE	OFICINAS DEL CONTRATANTE	3 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA	ELIMINACIÓN DE DEDUCIBLE 0.50%









NO.	DESCRIPCION DEL SERVICIO	LUGAR DE ENTREGA	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	PENALIZACIÓN POR DÍA NATURAL DE ATRASO
-	SINIESTRO ·		NOTIFICACIÓN DEL SINIESTRO	SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO CUANDO NO CORRESPONDA LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.
5	PAGO DE SINIESTROS.	OFICINAS DEL CONTRATANTE	30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA.	0.50% SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO.
6	REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN O EMISIÓN DE CARTA RECHAZO DE PAGO DE REEMBOLSO.	OFICINAS DEL CONTRATANTE	10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.	ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO.
7	ENTREGA MENSUAL DE SINIESTRALIDAD.	OFICINAS DEL CONTRATANTE	15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DE CADA MES CALENDARIO	0.50% SOBRE EL MONTO DE LA PRIMA ADJUDICADA.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO, DETERMINAR **RECHAZO** Υ DEVOLUCIÓN O SATISFACCIÓN. ACEPTACIÓN. INCUMPLIMIENTOS, ASÍ COMO DE HACER CUMPLIR LOS PLAZOS QUE SE ESTABLEZCAN PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO.

CLÁUSULA 22ª. NO ADHESIÓN.

SE HACE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE ESTA PÓLIZA RESULTA DE LAS NEGOCIACIONES EFECTUADAS ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA" Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CLÁUSULA 23ª. CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIA EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DE "EL ASEGURADO", YA QUE ES INTENCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS Y SIN CONSIDERAR COBERTURA O UBICACIÓN ADICIONAL ALGUNA, POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO QUE EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITE, SE HARÁ EL AJUSTE DE PRIMA RESPECTIVO.

CLÁUSULA 24ª. RECTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO. SI EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDAREN CON LA OFERTA, "EL ASEGURADO" PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES QUE SIGAN AL DÍA EN QUE RECIBA LA PÓLIZA.







TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES.

CLÁUSULA 25ª. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE ESTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, SEGÚN SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO SE DÉ POR TERMINADO, "LA ASEGURADORA" DEBERÁ DEVOLVER A PRORRATA A "EL ASEGURADO" LA TOTALIDAD DE LA PRIMA NO DEVENGADA.

CLÁUSULA 26ª. PRESCRIPCIÓN.

TODAS LAS ACCIONES QUE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SÓLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR AQUÉLLAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE "LA ASEGURADORA", EXCLUSIVAMENTE SUSPENDE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES RESPECTIVAS.

CLÁUSULA 27°. VIGENCIA.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE VIGENCIA DE LAS 00:00 (DOCE) HORAS DEL DÍA 1 DE ENERO DE 2017 HASTA LAS 24:00 (VEINTICUATRO) HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, LA CUAL PODRÁ SER AMPLIADA MEDIANTE PETICIÓN POR ESCRITO DE "EL ASEGURADO" A "LA ASEGURADORA".

EN CASO DE REQUERIRSE DICHA AMPLIACIÓN, ESTÁ SE REALIZARÁ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU ACEPTACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA "LA ASEGURADORA".

SECCIÓN I. SEGURO DE TODO BIEN - TODO RIESGO.

A. BIENES CUBIERTOS:

A.I BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

ESTE SEGURO AMPARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE CUALQUIER NATURALEZA, PROPIOS Y NECESARIOS AL OBJETO SOCIAL DE "EL ASEGURADO", INCLUYENDO BIENES DE TERCEROS BAJO SU CUSTODIA Y CONTROL, POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE Y/O REPRESENTEN UN INTERÉS ASEGURABLE, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS UTILIZADOS POR EL ASEGURADO Y EN INSTALACIONES DE SUS PROVEEDORES, CON EXCEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES:







- a) MUELLES, EQUIPOS O INSTALACIONES FLOTANTES.
- b) ESPUELAS DE FERROCARRIL.
- c) BIENES CONTENIDOS EN PLANTAS INCUBADORAS, REFRIGERADORAS, O APARATOS DE REFRIGERACIÓN, POR CAMBIOS DE TEMPERATURA.
- d) LINGOTES DE ORO Y PLATA, ALHAJAS Y PEDRERÍA QUE NO ESTÉN MONTADAS.
- e) PIELES, JOYERÍA, GEMAS, PERLAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, ORO, PLATA, Y PLATINO U OTRAS ALEACIONES PRECIOSAS.
- f) ANIMALES.
- g) AVIONES, NAVES ESPACIALES, SATÉLITES, EMBARCACIONES, CUALQUIER VEHÍCULO AUTORIZADO PARA USO EN LA VÍA PÚBLICA (EXCEPTO SI SE ENCUENTRA EN PROCESO DE BAJA O ALTA AL PARQUE VEHICULAR), VEHÍCULOS ACUÁTICOS.
- h) TODA CLASE DE BIENES MUEBLES SOBRE O BAJO EL NIVEL DEL AGUA.
- DINERO EN EFECTIVO, CHEQUES, GIROS POSTALES, VALORES, COMPROBANTES DE TARJETA DE CRÉDITO, TIMBRES, CERTIFICADOS U OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES.
- j) COMBUSTIBLES Y DESPERDICIOS NUCLEARES, ASÍ COMO LAS MATERIAS PRIMAS PARA PRODUCIRLOS.
- k) EQUIPO ELECTRÓNICO E INFORMACIÓN CONTENIDA EN PORTADORES EXTERNOS DE DATOS O DE CUALQUIER CLASE, ASÍ COMO LOS MEDIOS MAGNÉTICOS QUE LOS CONTENGAN.
- I) EQUIPO DE CONTRATISTAS.
- m) EDIFICIOS O ESTRUCTURAS Y SUS CONTENIDOS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN O MONTAJE O DESMANTELAMIENTO.
- n) CALDERAS, TANQUES O APARATOS QUE ESTÉN SUJETOS A PRESIÓN O POR SU PROPIA EXPLOSIÓN.

A.II PÉRDIDAS CONSECUENCIALES:

QUEDAN AMPARADAS LAS GANANCIAS BRUTAS AL 100%, ASÍ COMO LOS GASTOS EXTRAS Y LOS GASTOS FIJOS Y SALARIOS, SI SOBREVIENE UNA INTERRUPCIÓN DE LAS OPERACIONES DE "EL ASEGURADO" EN ALGUNA DE LAS UBICACIONES ASEGURADAS.

B. RIESGOS CUBIERTOS:

- **B.1 BIENES MUEBLES E INMUEBLES.**
 - "LA ASEGURADORA" INDEMNIZARÁ A "EL ASEGURADO" CONTRA PÉRDIDAS O DAÑOS FÍSICOS DIRECTOS, OCASIONADOS A LOS BIENES ASEGURADOS POR RIESGOS SÚBITOS O IMPREVISTOS (LOS RIEGOS HIDROMETEOROLÓGICOS SE AMPARAN SEGÚN SE DEFINE ESPECÍFICAMENTE MÁS ADELANTE), CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE DERIVEN DE:
 - a) EL USO DE VIOLENCIA PARA FINES POLÍTICOS Y ACTOS DE SUBVERSIÓN O TERRORISMO, CAUSADOS POR UNA PERSONA O MÁS PERSONAS, SEAN AGENTES O NO DE UN PODER SOBERANO O QUE ACTÚEN EN NOMBRE DE CUALQUIER ORGANIZACIÓN O QUE TENGAN RELACIÓN CON ELLA, CUYOS OBJETIVOS







INCLUYAN LA DESESTABILIZACIÓN O DERROCAMIENTO DE CUALQUIER GOBIERNO (DE FACTO O DE JURE), ASÍ COMO LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA IMPEDIR O PREVENIR, CONTROLAR O REDUCIR LAS CONSECUENCIAS DE DICHOS ACTOS, Y/O CUALQUIER DAÑO CONSECUENCIAL DERIVADO DE ÉSTOS ÚLTIMOS.

- b) HOSTILIDADES, ACTIVIDADES U OPERACIONES DE GUERRA DECLARADA O NO, INVASIÓN DE ENEMIGO EXTRANJERO, GUERRA INTESTINA, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS, ACONTECIMIENTOS QUE ORIGINAN ESAS SITUACIONES DE HECHO O DE DERECHO.
- c) NACIONALIZACIÓN, CONFISCACIÓN, REQUISA O DESTRUCCIÓN POR ORDEN DE LA AUTORIDAD PÚBLICA, EXCEPTO SI LA DESTRUCCIÓN SE CAUSA EN CUMPLIMIENTO DE UN DEBER DE HUMANIDAD.
- d) REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA.
- e) ROBO CON Y SIN VIOLENCIA, ABUSO DE CONFIANZA, DESAPARICIÓN O FALTANTES DE INVENTARIO.
- f) DAÑOS PAULATINOS, ENTENDIÉNDOSE POR ESTOS LOS QUE SE PRESENTAN LENTAMENTE, TALES COMO CONTAMINACIÓN, PUDRIMIENTO, VICIO PROPIO, CAMBIOS DE TEMPERATURA AMBIENTAL, HUMEDAD, RESEQUEDAD, CORROSIÓN, FATIGA DE MATERIALES, DETERIORO, EROSIÓN, EVAPORACIÓN, DEFECTOS LATENTES, FUGAS, PÉRDIDA DE PESO, MERMAS, RAJADURAS, OXIDACIÓN, FATIGA DE MATERIALES, ENCOGIMIENTO Y DESGASTE POR USO.
- g) ERRORES EN DISEÑO, PROCESO O MANUFACTURA, MATERIALES DEFECTUOSOS, RESTAURACIÓN. MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, REPARACIÓN. MODIFICACIONES O SERVICIO A MENOS QUE PRODUZCAN O DERIVEN DE UN RIESGO AMPARADO.
- h) ASENTAMIENTO, HUNDIMIENTO, DERRUMBE, CONTRACCIÓN O EXPANSIÓN DE CIMIENTOS, MUROS, PISOS Y TECHOS, A MENOS QUE TAL PÉRDIDA O DAÑO RESULTE DE UN RIESGO AMPARADO.
- i) LA SOLIDIFICACIÓN DE LOS CONTENIDOS EN RECIPIENTES DE FUNDICIÓN, HORNOS, CANALES Y TUBERÍAS.
- j) PÉRDIDA DE MERCADO, INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS Y LA PÉRDIDA DE GANANCIAS.
- k) FALLA EN EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, GAS, ELECTRICIDAD, COMBUSTIBLE O ENERGÍA.
- I) DAÑOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS O ELECTROMECÁNICOS EN MAQUINARIA O EQUIPO, ASÍ COMO DAÑOS EN MÁQUINAS, APARATOS, O ACCESORIOS QUE SE EMPLEEN PARA PRODUCIR, TRANSFORMAR O UTILIZAR CORRIENTES ELÉCTRICAS CUANDO DICHOS DAÑOS SEAN CAUSADOS







DIRECTAMENTE A TALES MÁQUINAS POR LAS MISMAS CORRIENTES, YA SEAN NATURALES O ARTIFICIALES.

m) HUMO O TIZNE A CHIMENEAS O A APARATOS INDUSTRIALES.

B.2 FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

LOS RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS SE AMPARAN BAJO LOS SIGUIENTES **TÉRMINOS Y CONDICIONES:**

B.2.1. COBERTURA.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA LOS BIENES CUBIERTOS QUEDAN AMPARADOS CONTRA PÉRDIDAS O DAÑOS FÍSICOS DIRECTOS OCASIONADOS POR AVALANCHAS DE LODO, GRANIZO, HELADA, HURACÁN, INUNDACIÓN, INUNDACIÓN POR LLUVIA, MAREJADA, GOLPE DE MAR, NEVADA Y VIENTOS TEMPESTUOSOS.

LA COBERTURA APLICABLE SERÁ AQUELLA QUE ORIGINE EN FORMA INMEDIATA LOS DAÑOS DIRECTOS A LOS BIENES ASEGURADOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL FENÓMENO METEOROLÓGICO QUE LOS ORIGINE.

B.2.2. BIENES CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.

- 1. EDIFICIOS TERMINADOS QUE CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE TECHOS, PUERTAS, VENTANAS O MUROS MACIZOS, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS EDIFICIOS HAYAN SIDO DISEÑADOS Y/O CONSTRUIDOS PARA OPERAR BAJO ESTAS CIRCUNSTANCIAS, DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES A LA FECHA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- 2. MAQUINARIA Y/O EQUIPO FIJO Y SUS INSTALACIONES QUE SE ENCUENTREN TOTAL O PARCIALMENTE AL AIRE LIBRE O QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE EDIFICIOS QUE CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE TECHOS, PUERTAS, VENTANAS O MUROS MACIZOS, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS EDIFICIOS HAYAN SIDO DISEÑADOS ESPECÍFICAMENTE PARA OPERAR EN ESTAS CONDICIONES Y ESTÉN DEBIDAMENTE ANCLADOS.
- 3. BIENES FIJOS DISTINTOS A MAQUINARIA QUE POR SU PROPIA NATURALEZA ESTÉN A LA INTEMPERIE, ENTENDIÉNDOSE COMO TALES AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE EDIFICIOS O DENTRO DE EDIFICIOS QUE CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE TECHOS, PUERTAS, VENTANAS O MUROS.
- 4. BIENES MUEBLES O LA PORCIÓN DEL INMUEBLE EN SÓTANOS O SEMISÓTANOS CONSIDERÁNDOSE COMO TALES: CUALQUIER RECINTO DONDE LA TOTALIDAD DE SUS MUROS PERIMETRALES SE ENCUENTREN TOTAL O PARCIALMENTE BAJO EL NIVEL NATURAL DEL TERRENO.

B.2.3. EXCLUSIONES GENERALES.

B.2.3.1. BIENES EXCLUIDOS.

- "LA ASEGURADORA" EN NINGÚN CASO SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS A:
- a) BIENES MUEBLES A LA INTEMPERIE.
- b) EDIFICIOS TERMINADOS QUE POR LA NATURALEZA DE SU OCUPACIÓN CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE TECHOS, PUERTAS, VENTANAS O MUROS MACIZOS COMPLETOS, CUANDO DICHOS EDIFICIOS NO HAYAN SIDO DISEÑADOS







CONSTRUIDOS PARA OPERAR BAJO ESTAS CIRCUNSTANCIAS, DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ZONA VIGENTES A LA FECHA DE LA CONSTRUCCIÓN. ESTA EXCLUSIÓN APLICA TAMBIÉN A LOS CONTENIDOS DE ESTOS EDIFICIOS.

- c) CONTENIDOS Y EXISTENCIAS DE LOS BIENES MENCIONADOS EN EL INCISO 2 DE LA CLÁUSULA B.2.2., A MENOS QUE LOS EDIFICIOS SEAN DESTRUIDOS O DAÑADOS EN SUS TECHOS, MUROS, PUERTAS O VENTANAS EXTERIORES POR LA ACCIÓN DIRECTA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTA COBERTURA, QUE CAUSEN ABERTURAS O GRIETAS A TRAVÉS DE LAS CUALES SE HAYA INTRODUCIDO EL AGUA, EL GRANIZO, EL LODO, EL VIENTO, O LA NIEVE. ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA PARA DAÑOS QUE HAYAN SIDO CAUSADOS POR LOS RIESGOS DE INUNDACIÓN O INUNDACIÓN POR LLUVIA.
- d) CULTIVOS EN PIE, PARCELAS, HUERTAS, PLANTAS, ÁRBOLES, BOSQUES, CÉSPEDES, JARDINES.
- e) EDIFICIOS O CONSTRUCCIONES CON MUROS Y/O TECHOS DE LONAS DE PLÁSTICO Y/O TEXTIL.
- f) ANIMALES.
- g) AGUAS ESTANCADAS, AGUAS CORRIENTES, RÍOS Y AGUAS FREÁTICAS.
- h) TERRENOS, INCLUYENDO SUPERFICIE, RELLENOS, DRENAJE Y ALCANTARILLADO.
- i) DIQUES, ESPIGONES, DEPÓSITOS NATURALES, CANALES, POZOS, TÚNELES, PUENTES Y EQUIPOS E INSTALACIONES FLOTANTES.
- j) CIMENTACIONES E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS.
- k) MUELLES Y/O CUALQUIER TIPO DE BIEN CONSTRUIDO, O QUE SE ENCUENTRE TOTAL O PARCIALMENTE SOBRE O BAJO AGUA.
- DAÑOS A LA PLAYA O PÉRDIDA DE PLAYA.
- m) CAMPOS DE GOLF.
- n) LÍNEAS DE TRANSMISIÓN O DISTRIBUCIÓN.
- o) EDIFICIOS EN PROCESO DE DEMOLICIÓN.
- p) EDIFICIOS EN CONSTRUCCIÓN AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA.
- q) EDIFICIOS EN REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN CUANDO NO ESTÉN COMPLETOS SUS TECHOS, MUROS, PUERTAS, Y VENTANAS EXTERIORES.
- r) TODO BIEN UBICADO ENTRE EL MURO DE CONTENCIÓN DE LA PLAYA O COSTA Y EL LÍMITE DE OLEAJE, O LOS BIENES QUE SE LOCALICEN DENTRO DE LA ZONA FEDERAL, LO QUE SEA MENOR.
- s) MUROS DE CONTENCIÓN HECHOS CON MATERIALES DISTINTOS A CONCRETO ARMADO,
- t) BIENES UBICADOS EN ZONAS CONSIDERADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL O SUS DIRECCIONES REGIONALES COMO DE ALTO RIESGO DE INUNDACIÓN O DE AVALANCHA DE LODO.

B.2.3.2. RIESGOS EXCLUIDOS.







EN NINGÚN CASO "LA ASEGURADORA" SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR:

- a) MOJADURA O HUMEDADES O SUS CONSECUENCIAS DEBIDO A FILTRACIONES:
 - DE AGUAS SUBTERRÁNEAS O FREÁTICAS.
 - POR DEFICIENCIAS EN EL DISEÑO O CONSTRUCCIÓN DE TECHOS, MUROS O PISOS.
 - POR FISURAS O FRACTURAS DE CIMENTACIONES O MUROS DE CONTENCIÓN.
 - POR MALA APLICACIÓN O DEFICIENCIAS DE MATERIALES IMPERMEABILIZANTES.
 - POR FALTA DE MANTENIMIENTO.
 - POR LA FALTA DE TECHOS, PUERTAS, VENTANAS O MUROS O ABERTURAS DE LOS MISMOS. O POR DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS DE LOS MISMOS.
- b) MOJADURAS, VIENTO, GRANIZO, NIEVE O LLUVIA AL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS O A SUS CONTENIDOS A MENOS QUE SE HAYAN ORIGINADO POR EL HECHO DE QUE LOS EDIFICIOS HAYAN SIDO DESTRUIDOS O DAÑADOS EN SUS TECHOS, MUROS, PUERTAS O VENTANAS EXTERIORES POR LA ACCIÓN DIRECTA DE LOS VIENTOS, O DEL AGUA O DEL GRANIZO O DE LA NIEVE O POR LA ACUMULACIÓN DE ÉSTOS, QUE CAUSEN ABERTURAS O GRIETAS A TRAVÉS DE LAS CUALES SE HAYA INTRODUCIDO EL AGUA O VIENTO. ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A LOS CASOS DE INUNDACIÓN O INUNDACIÓN POR AGUA.
- c) CORROSIÓN, HERRUMBRE, EROSIÓN, MOHO, PLAGAS DE TODA ESPECIE Y CUALQUIER OTRO DETERIORO PAULATINO A CONSECUENCIA DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y NATURALES.
- d) EL RETROCESO DE AGUA EN ALCANTARILLADO Y/O FALTA O INSUFICIENCIA DE DRENAJE, EN LOS PREDIOS DE "EL ASEGURADO".
- e) LA ACCIÓN NATURAL DE LA MAREA.
- f) INUNDACIONES, INUNDACIONES POR LLUVIA O AVALANCHAS DE LODO QUE SE CONFINEN SÓLO A LAS UBICACIONES DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO.
- g) CONTAMINACIÓN DIRECTA POR AGUA DE LLUVIA, A MENOS QUE HAYA OCURRIDO UN DAÑO AMPARADO POR LA COBERTURA DE RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS A LAS INSTALACIONES ASEGURADAS.
- h) SOCAVACIÓN A EDIFICACIONES QUE SE ENCUENTREN UBICADAS EN LA PRIMERA LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN A LA ORILLA DEL MAR, A MENOS QUE SE ENCUENTREN PROTEGIDOS POR MUROS DE CONTENCIÓN CON CIMIENTOS DE CONCRETO ARMADO O PROTEGIDOS POR ESCOLLERAS CON TETRÁPODOS DE CONCRETO ARMADO. SE EXCEPTÚA DE ESTA EXCLUSIÓN A LOS EDIFICIOS Y SUS CONTENIDOS QUE SE ENCUENTREN A MÁS DE 50 METROS DE LA LÍNEA DE ROMPIMIENTO DE LAS OLAS EN MAREA ALTA O MÁS DE 15 METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR EN MAREA ALTA.
- i) DAÑOS O PÉRDIDAS PREEXISTENTES AL INICIO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO, QUE HAYAN SIDO O NO DEL CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO.
- j) PÉRDIDAS O DAÑOS DE CUALQUIER TIPO OCASIONADOS POR DEFICIENCIAS EN LA CONSTRUCCIÓN O EN SU DISEÑO, O POR FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO.







- k) DAÑOS CAUSADOS POR CONTAMINACIÓN, A MENOS QUE LOS BIENES CUBIERTOS SUFRAN DAÑOS MATERIALES DIRECTOS CAUSADOS POR LOS RIESGOS AMPARADOS, CAUSANDO CONTAMINACIÓN A LOS BIENES CUBIERTOS. NO SE AMPARAN TAMPOCO LOS PERJUICIOS O GASTOS OCASIONADOS POR LA LIMPIEZA O DESCONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (TIERRA, SUBSUELO, AIRE O AGUAS).
- I) CUALQUIER DAÑO MATERIAL O CONSECUENCIAL DERIVADO DE LA FALTA DE SUMINISTRO DE AGUA, ELECTRICIDAD, GAS, O CUALQUIER MATERIA PRIMA O INSUMO AÚN CUANDO LA FALTA DE SUMINISTRO SEA RESULTADO DE ALGÚN FENÓMENO HIDROMETEOROLÓGICO.
- m) RAPIÑA, HURTO, DESAPARICIÓN, SAQUEOS O ROBOS QUE SE REALICEN DURANTE O DESPUÉS DE ALGÚN FENÓMENO HIDROMETEOROLÓGICO.

B.2.4. INTEGRACIÓN DE RECLAMACIONES POR UN EVENTO HIDROMETEOROLÓGICO.

TODAS LAS PÉRDIDAS ORIGINADAS POR LOS RIESGOS CUBIERTOS A LOS BIENES CUBIERTOS SE CONSIDERARÁN COMO UN SOLO SINIESTRO SI OCURREN DURANTE UN EVENTO QUE CONTINÚE POR UN PERÍODO HASTA DE 72 HORAS A PARTIR DE QUE INICIE EL DAÑO A LOS BIENES ASEGURADOS PARA TODOS LOS RIESGOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA B.2.2., SALVO PARA INUNDACIÓN, PARA LA CUAL EL LAPSO SE EXTENDERÁ HASTA LAS 168 HORAS. CUALQUIER EVENTO QUE EXCEDA DE 72 HORAS CONSECUTIVAS PARA TODOS LOS RIESGOS ENUNCIADOS EN LA CLÁUSULA B.2.2., O DE 168 HORAS PARA INUNDACIÓN, SE CONSIDERARÁ COMO DOS O MÁS EVENTOS.

B.3 PÉRDIDAS CONSECUENCIALES.

QUEDAN AMPARADAS LAS GANANCIAS BRUTAS AL 100% Y LOS GASTOS EXTRAS A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN LA PRESENTE SECCIÓN.

B.3.1. ALCANCE DE LA COBERTURA.

B.3.1.1 GANANCIAS BRUTAS NO REALIZADAS EN PLANTAS INDUSTRIALES

a) LA PÉRDIDA REAL SUFRIDA, RESULTANTE DE LA PARALIZACIÓN O ENTORPECIMIENTO DE LAS OPERACIONES DE SU NEGOCIO, A CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN ESTA SECCIÓN I, HASTA LA SUMA ASEGURADA MENCIONADA EN LA CLÁUSULA C2 DE ESTA SECCIÓN.

SIN EMBARGO, LA INDEMNIZACIÓN NO EXCEDERÁ DE LA REDUCCIÓN DE SUS "GANANCIAS BRUTAS", COMO ADELANTE SE ESTABLECEN, MENOS GASTOS Y CARGOS QUE NO NECESARIAMENTE CONTINÚEN DURANTE LA PARALIZACIÓN O ENTORPECIMIENTO DEL NEGOCIO. SE CUBREN TAMBIÉN LOS GASTOS EN QUE SEA NECESARIO INCURRIR, CON EL OBJETO DE REDUCIR LA PÉRDIDA, PERO SIN EXCEDER DE LA CANTIDAD EN QUE EFECTIVAMENTE SE HAYA REDUCIDO.

"LA ASEGURADORA" SERÁ RESPONSABLE SOLAMENTE DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO, A PARTIR DE LA FECHA DEL DAÑO O DESTRUCCIÓN, PARA RECONSTRUIR, REPARAR O REEMPLAZAR LA PARTE DE LA PROPIEDAD QUE HAYA SIDO DAÑADA O DESTRUIDA, HASTA REANUDAR LAS OPERACIONES NORMALES DEL NEGOCIO CON LA MISMA CALIDAD DE SERVICIO EXISTENTE, INMEDIATAMENTE ANTES DEL SINIESTRO, SIN QUEDAR LIMITADO POR LA FECHA DE VENCIMIENTO DE ESTA COBERTURA.









PARA LA DETERMINACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN SE CONSIDERARÁ LA EXPERIENCIA ANTERIOR A LA FECHA DEL SINIESTRO Y A LA PROBABLE EXPERIENCIA POSTERIOR QUE SE HUBIERE OBTENIDO DE NO ACONTECER LA PÉRDIDA.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, "LA ASEGURADORA" CONVIENE EN QUE SI LA PROPIEDAD DESCRITA EN ELLA FUERE DESTRUIDA O DAÑADA POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN ESTA SECCIÓN I, QUE OCURRIERE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA COBERTURA, Y LAS OPERACIONES DEL NEGOCIO FUEREN INTERRUMPIDAS O ENTORPECIDAS A CAUSA DE LOS MISMOS, HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DΕ SERÁ RESPONSABLE ASEGURADORA" RESPONSABILIDAD DE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA C.2 DE ESTA SECCIÓN, EL CUAL HA SIDO ESTABLECIDO POR "EL ASEGURADO" Y REPRESENTA EL 100 % DE LAS GANANCIAS BRUTAS DE SU NEGOCIO.

EN CASO DE INDEMNIZACIÓN PROCEDENTE, "LA ASEGURADORA" REEMBOLSARÁ A "EL ASEGURADO" EL 100% DE LAS PÉRDIDAS RECOBRABLES BAJO ESTA COBERTURA, CON LÍMITE DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA.

B.3.1.2 GASTOS EXTRAS.

a) BAJO ESTA COBERTURA SE AMPARA EL IMPORTE DE LOS GASTOS EXTRAS NECESARIOS EN QUE INCURRA "EL ASEGURADO" CON EL FIN DE CONTINUAR, EN CASO DE SINIESTRO, CON SUS OPERACIONES NORMALES. LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO DICHAS OPERACIONES HAYAN SIDO PARALIZADAS O ENTORPECIDAS POR CUALESQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS EN LA PRESENTE SECCIÓN I, DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA Y DENTRO DE LOS PREDIOS DE "EL ASEGURADO" Y, ADEMÁS, EN EL CASO DE HABER SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS LOS EDIFICIOS Y/O CONTENIDOS.

b) LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.

"LA ASEGURADORA" SERÁ RESPONSABLE DE REEMBOLSAR EL IMPORTE DE LOS GASTOS EXTRAS EFECTUADOS PARA LA REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA DURANTE EL PERÍODO DE TIEMPO NECESARIO QUE PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO SE DENOMINA "PERÍODO DE RESTAURACIÓN".

LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE RECONSTRUIR, REPARAR O REMBOLSAR CON LA PRONTITUD Y DILIGENCIA DEBIDAS, LOS BIENES DAÑADOS, COMENZANDO DESDE LA FECHA DE DAÑO O DESTRUCCIÓN, SIN QUE QUEDE LIMITADO POR LA FECHA DE VENCIMIENTO DE ESTA PÓLIZA, EN LA MEDIDA QUE SEAN NECESARIOS PARA REANUDAR LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO, Y HASTA ESTABLECERSE CON LA MISMA CALIDAD DEL SERVICIOS QUE EXISTÍA ANTES DEL SINIESTRO, PERO SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO EL 10% DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD CONTRATADO PARA CADA UBICACIÓN, NI DEL SUBLÍMITE ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA **C.2.PÉRDIDAS CONSECUENCIALES.**

c) CONDICIONES:

c.1. INTERRUPCIÓN POR AUTORIDAD CIVIL.

ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LA PÉRDIDA REAL ASEGURADA, SIN EXCEDER DE DOS SEMANAS CONSECUTIVAS CUANDO, COMO RESULTADO







DIRECTO DE LOS RIESGOS ASEGURADOS, EL ACCESO A LOS PREDIOS HAYA SIDO PROHIBIDO POR ORDEN DE AUTORIDADES CIVILES.

c.2. REANUDACIÓN DE OPERACIONES Y USO DE OTRAS PROPIEDADES.

TAN PRONTO COMO FUERE POSIBLE DESPUÉS DE OCURRIR CUALQUIER SINIESTRO, ES OBLIGACIÓN DE "EL ASEGURADO" REANUDAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS OPERACIONES DE SU NEGOCIO CUBIERTO EN LA PRESENTE COBERTURA Y USAR, SI FUERE NECESARIO Y POSIBLE, OTROS LOCALES O PROPIEDADES SI POR ESTOS MEDIOS PUEDE SER REDUCIDA LA PÉRDIDA AMPARADA POR LA PRESENTE SECCIÓN Y TAL REDUCCIÓN SERÁ TOMADA EN CUENTA AL DETERMINAR LAS PÉRDIDAS QUE HUBIERAN DE PAGARSE DE ACUERDO CON ESTA COBERTURA.

d) EXCLUSIONES ADICIONALES APLICABLES A LA SUBSECCIÓN B.3 PÉRDIDAS CONSECUENCIALES.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE "LA ASEGURADORA" NO SERÁ RESPONSABLE POR:

- d.1. PÉRDIDA ALGUNA RESULTANTE POR DAÑO O DESTRUCCIÓN DE PRODUCTOS TERMINADOS,
- d.2. EL TIEMPO QUE FUERA NECESARIO PARA REPRODUCIR CUALQUIER PRODUCTO TERMINADO QUE HUBIERE SIDO DAÑADO O DESTRUIDO,
- d.3. PÉRDIDA ALGUNA QUE PUEDA SER OCASIONADA POR CUALQUIER MANDATO O LEY MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL QUE REGLAMENTE EL USO, CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O ESTRUCTURAS.,
- d.4. LA APLICACIÓN DE CUALQUIER LEY, SUSPENSIÓN, EXPIRACIÓN O CANCELACIÓN DE CUALQUIER PERMISO, LICENCIA, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O CONCESIÓN, CONTRATO, PEDIDO U ORDEN,
- d.5. CUALQUIERA OTRA PÉRDIDA CONSECUENCIAL.
- d.6. EL COSTO DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS EN ESTA SECCIÓN I.
- d.7. EL COSTO DE INVESTIGACIÓN O CUALQUIER OTRO GASTO NECESARIO PARA REEMPLAZAR O RESTAURAR LIBROS DE CONTABILIDAD, PLANOS, MAPAS Y ARCHIVOS (INCLUYENDO CINTAS, FILMES, DISCOS O CUALQUIER OTRO REGISTRO MAGNÉTICO PARA PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO), QUE HAYAN SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS POR CUALESQUIERA DE LOS RIESGOS ASEGURADOS.
- d.8. LA INTERFERENCIA EN LAS UBICACIONES AMPARADAS POR PARTE DE HUELGUISTAS U OTRAS PERSONAS QUE INTERRUMPAN O RETRASEN LA RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA ASEGURADA.
- d.9 PÉRDIDA DE MERCADO.

e) DEDUCIBLE

PARA CADA SINIESTRO SE APLICARÁ EL DEDUCIBLE INDICADO EN LA CLÁUSULA D DE ESTA SECCIÓN.







f) OBLIGACIONES DE "EL ASEGURADO":

QUEDA ESTIPULADO QUE "EL ASEGURADO" TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- f.1. ES CONDICIÓN DE ESTA COBERTURA, QUE TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE Y DESPUÉS DE OCURRIR UNA PÉRDIDA, "EL ASEGURADO" REANUDE TOTAL O PARCIALMENTE LAS OPERACIONES DEL NEGOCIO Y REDUZCA O EVITE HASTA EL MÁXIMO POSIBLE, CUALQUIER GASTO EXTRA.
- f.2 CONTAR CON UN INVENTARIO COMPLETO GENERAL Y DETALLADO DE SU NEGOCIO.
- f.3. MANTENER EN EL CURSO REGULAR DE SU NEGOCIO DESDE LA FECHA DE INICIO DE ESTA COBERTURA EN ADELANTE, UN JUEGO DE LIBROS QUE MUESTREN CLARAMENTE Y PRESENTE EN FORMA SENCILLA, UN REGISTRO COMPLETO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS, INCLUYENDO TODAS LAS COMPRAS, VENTAS Y EMBARQUES, TANTO LOS HECHOS CONTRA EFECTIVO COMO A CRÉDITO.

EL TÉRMINO "REGISTRO COMPLETO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS" EN LA FORMA EN QUE SE USA EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN, TIENEN LA INTENCIÓN DE INCLUIR EN EL CITADO JUEGO DE LIBROS UNA RELACIÓN COMPLETA DE TODOS LOS BIENES QUE SE RECIBAN EN EL PREDIO Y QUE SE AUMENTEN A LAS EXISTENCIAS, Y DE TODOS LOS BIENES QUE SE RETIREN DE TAL EXISTENCIA, YA SEA POR "EL ASEGURADO" O POR OTROS, AÚN CUANDO NO CONSTITUYAN TÉCNICAMENTE COMPRAS, NI TÉCNICAMENTE VENTAS. ADEMÁS DEBERÁ MOSTRAR TODAS LAS MATERIAS PRIMAS RECIBIDAS Y TODOS LOS PRODUCTOS MANUFACTURADOS CON ELLAS, INCLUYENDO EL COSTO DE MANUFACTURA, Y MOSTRAR LA MERMA O DESPERDICIOS HABIDOS EN EL PROCESO DE MANUFACTURA Y, TODAS LAS MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS MANUFACTURADOS QUE SE RETIREN O SAQUEN DEL O DE LOS EDIFICIOS AMPARADOS.

PARA EFECTOS DE INDEMNIZACIÓN DE LA PRESENTE COBERTURA "EL ASEGURADO" OTORGA A "LA ASEGURADORA" LA AUTORIZACIÓN DE REVISAR LIBROS DE CONTABILIDAD.

f.4. "EL ASEGURADO" ASUME LA OBLIGACIÓN DE MANTENER EL SEGURO DE TODO BIEN - TODO RIESGO QUE AMPARE LOS BIENES QUE CONSTITUYEN SU NEGOCIO, MIENTRAS LA PRESENTE SUBSECCIÓN ESTÉ VIGENTE. SI "EL ASEGURADO" NO CUMPLE CON ESTAS OBLIGACIONES, "LA ASEGURADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE LAS RESPONSABILIDADES QUE ESTAS CONDICIONES LE IMPONEN.

g) CAUSAS DE CESACIÓN DE LA COBERTURAS DE PÉRDIDAS CONSECUENCIALES.

- g.1. SI ANTES O DESPUÉS DE UN SINIESTRO **"EL ASEGURADO"** SUSPENDIERE VOLUNTARIAMENTE EL NEGOCIO PARA NO VOLVERLO A REANUDAR,
- g.2. SI DESPUÉS DE UN SINIESTRO **"EL ASEGURADO"** SUSPENDIERA LAS OPERACIONES DEL NEGOCIO OBJETO DE ESTAS CONDICIONES POR FALTA DE CAPITAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE LOS BIENES







AFECTADOS POR CUALESQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTA SECCIÓN.

- g.3 SI EL NEGOCIO ASEGURADO ES CLAUSURADO POR ORDEN DE AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, DURANTE UN PERÍODO CONSECUTIVO DE VEINTE DÍAS NATURALES O MÁS, POR CAUSAS AJENAS A CUALESQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTA SECCIÓN I.
- g.3. SI SE ENTREGA EL NEGOCIO A UN LIQUIDADOR O SÍNDICO YA SEA POR ORDEN JUDICIAL, POR ACUERDO DE ACREEDORES O POR VOLUNTAD DE "EL ASEGURADO".
- g.4. SI HUBIERA DISCREPANCIAS NOTORIAS, NO JUSTIFICADAS POR LA MARCHA NORMAL DEL NEGOCIO DE "EL ASEGURADO", ENTRE LAS CIFRAS DECLARADAS POR ÉL A "LA ASEGURADORA" Y LAS QUE SE OBTENGAN DE UN ANÁLISIS DE SU CONTABILIDAD.
- g.5 SI **"EL ASEGURADO"** SE OPUSIERA A QUE **"LA ASEGURADORA"** EFECTUASE LA REVISIÓN DE SU CONTABILIDAD AL AJUSTAR UNA PÉRDIDA.

EN LOS CASOS ANTERIORES "LA ASEGURADORA" DEVOLVERÁ LA PRIMA NO DEVENGADA DESDE LA FECHA DE CANCELACIÓN HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA. CALCULANDO DICHA DEVOLUCIÓN A PRORRATA.

C. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

C.1 DAÑO FÍSICO.

HASTA LA SUMA ASEGURADA DE 251'365,426.35 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS DE PESOS 3500/100 M.N.), APLICANDO COMO LÍMITE A PRIMER RIESGO ABSOLUTO.

FL DESGLOSE DE LA SUMA ASEGURADADA ES EL SIGUIENTE:

DIRECCIÓN	VALOR
EDIFICIO UBICADO EN SAN LORENZO No. 244, COL. PARAJE SAN JUAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09030, MÉXICO, D.F.	\$28'409,113.83 (VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS 83/100 M.N.) SEGÚN AVALUO DEL INDAABIN DE FECHA 18/12/14
MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO, QUE SE ENCUENTRA EN SU MAYORÍA EN LA MISMA UBICACIÓN, SIN EMBARGO, POR NECESIDADES DEL SERVICIO PUEDE ENCONTRARSE EN OTRAS UBICACIONES.	\$196'456,312.52 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
EXISTENCIAS DE MATERIAS PRIMAS, EN PROCESO Y PRUEBAS, PRODUCTO TERMINADO PROPIO Y DE TERCEROS, QUE SE ENCUENTRA EN SU MAYORÍA EN LA MISMA UBICACIÓN, POR NECESIDADES DEL SERVICIO PUEDE ENCONTRARSE EN OTRAS UBICACIONES.	\$26'500,000.00 (TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

C.2.PÉRDIDAS CONSECUENCIALES.







LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA GANANCIAS BRUTAS: \$26'000,000.00 VEINTISEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.

DEDUCIBLES Y COASEGUROS APLICABLES:

EDUCIBLES & CONSEGUE		
	EDIFICIO Y CONTENIDOS	
A SECTADO	DEDUCIBLE	COASEGURO
RIESGO AFECTADO		SIN COASEGURO
INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES, REMOCIÓN DE		
ESCOMBROS: TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.	2% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA O DAÑO, MENOS EL COASEGURO CORRESPONDIENTE.	20% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA O DAÑO.
RIESGOS	10 % SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA O DAÑO	SIN COASEGURO
HIDROMETEOROLÓGICOS DEMÁS RIESGOS.	1% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA O DAÑO.	SIN COASEGURO
	PÉRDIDAS CONSECUENCIALES	
	DEDUCIBLE	COASEGURO
RIESGO AFECTADO	7 DÍAS NATURALES DE ESPERA	SIN COASEGURO
CUALQUIER	1 1000	

EN CASO DE OCURRIR UN EVENTO QUE PRODUJESE DAÑOS DIRECTOS INDEMNIZABLES POR SISMO Y POR GOLPE DE MAR, SE APLICARÁ UN SOLO DEDUCIBLE.

E. CONDICIONES ESPECIALES:

LA PRESENTE SECCIÓN SE EXTIENDE A CUBRIR, EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE, LOS GASTOS QUE SEAN NECESARIOS EROGAR PARA REMOVER LOS ESCOMBROS DE LOS BIENES AFECTADOS COMO SON: DESMONTAJE, DEMOLICIÓN, LIMPIEZA O ACARREOS, Y LOS QUE NECESARIAMENTE TENGAN QUE LLEVARSE A CABO PARA QUE LOS BIENES ASEGURADOS O DAÑADOS QUEDEN EN CONDICIONES DE REPARACIÓN RECONSTRUCCIÓN, HASTA UN LÍMITE ADICIONAL DEL 5% DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD CONTRATADO PARA CADA UBICACIÓN.

LA COBERTURA NO SURTIRÁ EFECTO CUANDO LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS SEA:

a) A CONSECUENCIA DE QUE LOS BIENES ASEGURADOS HAYAN SIDO DAÑADOS POR

RIESGOS EXCLUIDOS O DIFERENTES A LOS CONTRATADOS.

b) POR ORDEN DE AUTORIDAD O DECISIÓN DEL ASEGURADO, SIN QUE LOS BIENES ASEGURADOS HAYAN SIDO DAÑADOS POR ALGUNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS EN ESTA SECCIÓN I.

GRAVÁMENES Y HONORARIOS PROFESIONALES:

EN CASO DE SINIESTRO, "LA ASEGURADORA" PAGARÁ DE ACUERDO AL INTERÉS ASEGURABLE QUE DEMUESTRE "EL ASEGURADO", SIN PERJUICIO DE PAGOS QUE DEBAN





HACERSE A TERCEROS QUE ACREDITEN TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE CONFORME A LA LEY.

EL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, AGRIMENSORES Y CONTADORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LA PÉRDIDA O DAÑOS A LIBROS DE CONTABILIDAD, DIBUJOS, FICHEROS, MANUSCRITOS, PLANOS, CROQUIS, PATRONES, MOLDES, MODELOS, ARCHIVOS EN MEDIO DIGITAL O MAGNÉTICO, MAQUETAS Y OTROS REGISTROS.

SIN EMBARGO, LA COBERTURA EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DEL COSTO DE TALES DOCUMENTOS VALIOSOS O CUALQUIER OTRO MATERIAL EN BLANCO, MAS EL COSTO REAL DEL TRABAJO NECESARIO PARA TRANSCRIBIR O COPIAR DICHOS REGISTROS, COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN I, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SIEMPRE QUE EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA PAGADA NO EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN DAÑADO.

RENUNCIA DE INVENTARIOS:

"LA ASEGURADORA" NO REQUERIRÁ DE "EL ASEGURADO", CON OBJETO DE AGILIZAR LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO, NINGÚN INVENTARIO O AVALÚO DE LA PROPIEDAD A INDEMNIZAR SI LA RECLAMACIÓN TOTAL BAJO ESTE SEGURO NO EXCEDE DEL 30% DE LA SUMA ASEGURADA DE CADA SECCIÓN.

OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA VALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE LOS OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN AMPARADOS POR ESTA SECCIÓN I, SERÁ CON BASE A LOS VALORES QUE PROPORCIONE EL ASEGURADO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, O BIEN, DETERMINADO POR EL AVALÚO PRACTICADO A CADA OBJETO POR UN PERITO VALUADOR, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LO QUE EN PÉRDIDAS PARCIALES SE INDEMNIZARÁ AL COSTO DE RESTAURACIÓN DE LA OBRA INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y EN PÉRDIDAS TOTALES AL VALOR DECLARADO POR EL ASEGURADO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CIEN METROS.

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES DE "EL ASEGURADO" O A UNA DISTANCIA DE100 METROS DE LOS MISMOS.

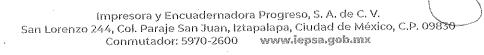
SECCIÓN II. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL:

A. UBICACIONES AMPARADAS:

TODOS LOS INMUEBLES, PROPIOS Y NECESARIOS AL OBJETO SOCIAL DE "EL ASEGURADO", INCLUYENDO INMUEBLES DE TERCEROS BAJO SU CUSTODIA Y CONTROL, POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

B. ALCANCE DEL SEGURO Y LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:









RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS, INCLUYENDO LOS PERJUICIOS Y DAÑO MORAL CONSECUENCIAL DERIVADAS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE "EL ASEGURADO", Y EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO O ARRENDATARIO O COMODATARIO DE TERRENOS, EDIFICIOS O LOCALES QUE SEAN UTILIZADOS PARA SU ACTIVIDAD.

LA OBLIGACIÓN DE LA "LA ASEGURADORA" COMPRENDE TAMBIÉN EL PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA DE "EL ASEGURADO", ENTRE OTROS:

- a) EL PAGO DEL IMPORTE DE LAS PRIMAS POR FIANZAS JUDICIALES QUE EL ASEGURADO DEBA OTORGAR, EN GARANTÍA DEL PAGO DE LAS SUMAS QUE SE LE RECLAMEN A TÍTULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CUBIERTA POR ESTA SECCIÓN II. EN CONSECUENCIA, NO SE CONSIDERARÁN COMPRENDIDAS, DENTRO DE LAS OBLIGACIONES QUE "LA ASEGURADORA" ASUMA LAS PRIMAS POR FIANZAS QUE DEBAN OTORGARSE COMO CAUCIÓN PARA QUE "EL ASEGURADO" ALCANCE SU LIBERTAD PREPARATORIA, PROVISIONAL O CONDICIONAL DURANTE EL PROCESO PENAL.
- b) EL PAGO DE LOS GASTOS, COSTAS E INTERESES LEGALES QUE DEBA PAGAR "EL ASEGURADO" POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ARBITRAL EJECUTORIADAS.
- c) EL PAGO DE LOS GASTOS EN QUE INCURRA **"EL ASEGURADO"**, CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS RECLAMACIONES.

DELIMITACIÓN DEL ALCANCE DEL SEGURO.

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO PARA "LA ASEGURADORA", ES LA SUMA ASEGURADA DE \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y OPERA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (LUC) PARA DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O EN SUS PERSONAS.

LA OCURRENCIA DE VARIOS DAÑOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, PROCEDENTES DE LA MISMA O IGUAL CAUSA, SERÁN CONSIDERADOS COMO UN SOLO SINIESTRO, EL CUAL, A SU VEZ, SE TENDRÁ COMO REALIZADO EN EL MOMENTO EN QUE SE PRODUZCA EL PRIMER DAÑO DE LA SERIE.

EL PAGO DEL IMPORTE DE LAS PRIMAS POR FIANZAS JUDICIALES ESTARÁ CUBIERTO EN ADICIONAL, PERO SIN EXCEDER DE UNA SUMA IGUAL AL 50% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD AMPARADO POR ESTA SECCIÓN II.

C. RESPONSABILIDADES AMPARADAS:

a) RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES

ESTÁ ASEGURADA DENTRO DEL MARCO DE LAS CONDICIONES DE ESTA SECCIÓN II, LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE **"EL ASEGURADO"** POR DAÑOS A TERCEROS, DERIVADA DE SUS ACTIVIDADES PROPIAS, POR EJEMPLO:

- COMO PROPIETARIO, COMODATARIO O ARRENDATARIO DE TERRENOS, EDIFICIOS O LOCALES, QUE SEAN UTILIZADOS POR "EL ASEGURADO".
- 2. DERIVADA DE LA TENENCIA Y USO DE INSTALACIONES DE CARGA O DESCARGA, ASÍ COMO DE MÁQUINAS DE TRABAJO.







- 3. DERIVADAS DE LA POSESIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SANITARIAS APARATOS E INSTALACIONES RECONOCIDAS POR LA CIENCIA MÉDICA, EN CASO DE CONTAR CON CONSULTORIO DE EMPRESA.
- 4. DERIVADA DE LA POSESIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE SEGURIDAD A SU SERVICIO (SERVICIOS CONTRA INCENDIO, PERROS GUARDIANES, SISTEMAS DE ALARMA Y SIMILARES).
- 5. DERIVADA DE LA POSESIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOCIALES A SU SERVICIO (PLAZAS COMUNITARIAS, COMEDORES, COMERCIOS, CASAS-HOGAR, GUARDERÍAS, ESCUELAS, BIBLIOTECAS Y SIMILARES).
- DERIVADA DEL PERMISO DE USO Y ASIGNACIÓN DE LUGARES Y APARATOS PARA LA PRÁCTICA DE DEPORTES POR EL PERSONAL DE SU EMPRESA.
- 7. NO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAL DE LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS.
- 8. DERIVADAS DE EXCURSIONES Y ACTOS FESTIVOS ORGANIZADOS PARA SU PERSONAL.
- 9. DERIVADAS DE LA PROPIEDAD O DEL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE PROPAGANDA (ANUNCIOS, CARTELES PUBLICITARIOS U OTRAS), DENTRO O FUERA DE SUS INMUEBLES.
- 10. DERIVADA DE SU PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y EXPOSICIONES.
- 11. DERIVADA DEL USO DE ASCENSORES, ESCALERAS ELÉCTRICAS Y MONTACARGAS.
- 12.ESTÁ ASEGURADA ADEMÁS, CONFORME CON LAS CONDICIONES DE ESTA SECCIÓN II, LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL PERSONAL DE SUS EMPLEADOS Y TRABAJADORES, FRENTE A TERCEROS, DERIVADA DE LA ACTIVIDAD MATERIAL DE ESTE SEGURO. QUEDA EXCLUIDA LA RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS QUE NO ESTÉN EN RELACIÓN DE TRABAJO CON "EL ASEGURADO".
- b) RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO. CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL POR DAÑOS QUE POR INCENDIO O EXPLOSIÓN SE CAUSEN AL INMUEBLE O INMUEBLES QUE SEAN TOMADOS EN ARRENDAMIENTO POR "EL ASEGURADO", SIEMPRE QUE DICHOS DAÑOS LE SEAN IMPUTABLES.
- c) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS POR LA CARGA
 SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE DAÑOS A VEHÍCULOS
 TERRESTRES AJENOS, DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA,
 OCASIONADOS POR GRÚAS, CABRÍAS O MONTACARGAS.
 TAMBIÉN SE CUBREN DAÑOS A TANQUES, CISTERNAS O CONTENEDORES DURANTE LA
 OPERACIÓN DE DESCARGA A CONSECUENCIA DE IMPLOSIÓN.
- d) RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO Y/O SUPLETORIA DE LAS PÓLIZAS DE VEHÍCULOS DE "EL ASEGURADO".

 SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO Y/O SUPLETORIA DE LAS PÓLIZAS DE VEHÍCULOS DE "EL ASEGURADO", OPERA DESDE EL PRIMER PESO CUANDO NO EXISTA PÓLIZA Y EN EXCESO CUANDO EXISTA.







- e) RESPONSABILIDADES POR DAÑOS OCASIONADOS A BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS:
 - 1° QUE ESTÉN EN PODER DE **"EL ASEGURADO"** POR ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPÓSITO, O POR DISPOSICIÓN DE AUTORIDAD.
 - 2° QUE HAYAN SIDO OCASIONADOS POR LAS ACTIVIDADES NORMALES DE **"EL ASEGURADO"** EN ESTOS BIENES (ELABORACIÓN, MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, EXAMEN Y OTRAS ANÁLOGAS).

ESTA COBERTURA SE HACE EXTENSIVA A AMPARAR LAS RESPONSABILIDADES COMO CONSECUENCIA DE EXTRAVÍO DE BIENES.

QUEDAN EXCLUIDAS LAS RESPONSABILIDADES, SI LOS SUPUESTOS MENCIONADOS EN LOS INCISOS 1° Y 2° ANTERIORES SE DAN EN LA PERSONA DE UN EMPLEADO O DE UN ENCARGADO DE "EL ASEGURADO", EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO.

D. RESPONSABILIDADES NO AMPARADAS:

- a) RESPONSABILIDADES AJENAS, EN LAS QUE "EL ASEGURADO" POR CONVENIO O CONTRATO, SE COMPROMETE A LA SUBSTITUCIÓN DEL OBLIGADO ORIGINAL, PARA REPARAR O INDEMNIZAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS O PROPIEDADES.
- b) RESPONSABILIDADES POR SINIESTROS OCURRIDOS EN EL EXTRANJERO, CONFORME A LA LEGISLACIÓN EXTRAJERA APLICABLE.
- c) RESPONSABILIDADES POR DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS POR LOS PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR "EL ASEGURADO", O BIEN POR TRABAJOS EFECTUADOS.
- d) RESPONSABILIDAD POR DAÑOS OCASIONADOS POR REACCIONES NUCLEARES O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- e) RESPONSABILIDAD POR DAÑOS CAUSADOS CON MOTIVO DE OBRAS, CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES O DEMOLICIONES.
- f) RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS, CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO NO HAYA PRODUCIDO LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS.
- g) RESPONSABILIDADES POR PRESTACIONES SUSTITUTORIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS.
- h) RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL USO, PROPIEDAD, O POSESIÓN DE EMBARCACIONES, AERONAVES, Y VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR, SALVO QUE ESTOS ÚLTIMOS ESTÉN DESTINADOS A SU EMPLEO EXCLUSIVO DENTRO DE LOS INMUEBLES DE "EL ASEGURADO" Y NO REQUIERA DE PLACA PARA SU EMPLEO EN LUGARES PÚBLICOS Y/O SE ENCUENTREN ALMACENADOS EN PROCESO DE BAJA O ALTA, AUN CUANDO ÉSTOS ÚLTIMOS CUENTEN CON PLACA. LA COBERTURA PARA LOS VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA COBERTURA RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO Y/O SUPLETORIA DE LAS PÓLIZAS DE VEHÍCULOS DE "EL ASEGURADO".
- i) RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS OCASIONADOS DOLOSAMENTE.







- j) RESPONSABILIDADES POR DAÑOS SUFRIDOS POR PERSONAS CON FUNCIÓN DIRECTIVA Y/O SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS QUE HABITEN PERMANENTEMENTE CON ELLOS.
- k) RESPONSABILIDAD POR DAÑOS CAUSADOS POR:
 - k.1) INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO O SUBSUELO.
 - k.2) FALTA O INSUFICIENCIA DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN PARA EVITAR LA PÉRDIDA DE SOSTÉN NECESARIO AL SUELO O SUBSUELO DE PROPIEDADES VECINAS.
- I) RESPONSABILIDADES POR DAÑOS OCASIONADOS POR GUERRA U OTROS ACTOS BÉLICOS, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, MOTINES, TERRORISMO, SABOTAJE, HUELGAS O DAÑOS QUE SE ORIGINEN POR DISPOSICIONES DE AUTORIDAD DE DERECHO O DE HECHO.
- m) RESPONSABILIDADES IMPUTABLES A "EL ASEGURADO" DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DE SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE DICHAS LEYES.
- n) RESPONSABILIDADES PROFESIONALES.
- ñ) RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTO.

E. DEDUCIBLES:

SIN DEDUCIBLE.

F. TERRITORIALIDAD DEL SEGURO.
ESTA SECCIÓN II HA SIDO CONTRATADA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y PARA
CUBRIR DAÑOS QUE OCURRAN DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.

G. DISPOSICIONES EN CASO DE SINIESTRO.

a) AVISO DE RECLAMACIÓN.

"EL ASEGURADO" SE OBLIGA A COMUNICAR A "LA ASEGURADORA", TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO, LAS RECLAMACIONES O DEMANDAS RECIBIDAS POR ÉL O POR SUS REPRESENTANTES, A CUYO EFECTO, LE REMITIRÁ LOS DOCUMENTOS Y COPIA DE LOS MISMOS, QUE CON ESTE MOTIVO SE LE HUBIERE ENTREGADO, Y "LA ASEGURADORA" SE OBLIGA A MANIFESTARLE, DE INMEDIATO Y POR ESCRITO, QUE NO ASUME LA DIRECCIÓN DEL PROCESO, SI ESTA FUERE SU DECISIÓN.

SI NO REALIZA DICHA MANIFESTACIÓN EN LA FORMA PREVISTA, SE ENTENDERÁ QUE "LA ASEGURADORA" HA ASUMIDO LA DIRECCIÓN DE LOS PROCESOS SEGUIDOS CONTRA "EL ASEGURADO", Y ÉSTE DEBERÁ COOPERAR CON ELLA, EN LOS TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES INCISOS DE ESTÁ CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"LA ASEGURADORA"** NO ASUMA LA DIRECCIÓN DEL PROCESO, EXPENSARÁ POR ANTICIPADO, A **"EL ASEGURADO"**, HASTA POR LA CANTIDAD QUE SE OBLIGÓ A PAGAR POR ESTE CONCEPTO, PARA QUE ÉSTE CUBRA LOS GASTOS DE SU DEFENSA, LA QUE DEBERÁ REALIZAR CON LA DILIGENCIA DEBIDA.

b) COOPERACIÓN Y ASISTENCIA DE "EL ASEGURADO" CON RESPECTO A "LA ASEGURADORA".







"EL ASEGURADO" SE OBLIGA, EN TODO PROCEDIMIENTO QUE PUEDA INICIARSE EN SU CONTRA, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CUBIERTA POR EL SEGURO:

- A PROPORCIONAR LOS DATOS Y PRUEBAS NECESARIOS, QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS POR "LA ASEGURADORA" PARA SU DEFENSA, EN CASO DE SER ESTA NECESARIA O CUANDO "EL ASEGURADO" NO COMPAREZCA.
- A EJERCITAR Y HACER VALER LAS ACCIONES Y DEFENSAS QUE LE CORRESPONDAN EN DERECHO.
- A COMPARECER EN TODO PROCEDIMIENTO.
- A OTORGAR PODERES A FAVOR DE LOS ABOGADOS QUE "LA ASEGURADORA" DESIGNE PARA QUE LOS REPRESENTEN EN LOS CITADOS PROCEDIMIENTOS, EN CASO DE QUE NO PUEDA INTERVENIR EN FORMA DIRECTA EN TODOS LOS TRÁMITES DE DICHOS PROCEDIMIENTOS.

TODOS LOS GASTOS QUE EFECTÚE "EL ASEGURADO", PARA CUMPLIR CON DICHAS OBLIGACIONES, SERÁN SUFRAGADOS CON CARGO A LA SUMA ASEGURADA RELATIVA A GASTOS DE DEFENSA. SI "LA ASEGURADORA" OBRA CON NEGLIGENCIA EN LA DETERMINACIÓN O DIRECCIÓN DE LA DEFENSA, LA RESPONSABILIDAD EN CUANTO AL MONTO DE LOS GASTOS DE DICHA DEFENSA NO ESTARÁ SUJETA A NINGÚN LÍMITE.

c) RECLAMACIONES Y DEMANDAS. "LA ASEGURADORA" QUEDA FACULTADA PARA EFECTUAR LAS RECLAMACIONES EXTRAJUDICIAL O JUDICIALMENTE, PARA DIRIGIR JUICIOS O PROMOCIONES ANTE AUTORIDAD Y PARA CELEBRAR CONVENIOS.

NO SERÁ OPONIBLE DE "LA ASEGURADORA" CUALQUIER RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, TRANSACCIÓN, CONVENIO U OTRO ACTO JURÍDICO QUE IMPLIQUE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD DE "EL ASEGURADO", CONCERTADO SIN CONSENTIMIENTO DE "LA ASEGURADORA", CON EL FIN DE APARENTAR UNA RESPONSABILIDAD QUE, DE OTRO MODO, SERÍA INEXISTENTE O INFERIOR A LO REAL. LA CONFESIÓN DE MATERIALIDAD DE UN HECHO POR "EL ASEGURADO" NO PUEDE SER ASIMILADA AL RECONOCIMIENTO DE UNA RESPONSABILIDAD.

d) BENEFICIARIO DEL SEGURO.

EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO ATRIBUYE EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN DIRECTAMENTE AL TERCERO DAÑADO, QUIEN SE CONSIDERA COMO SU BENEFICIARIO, DESDE EL MOMENTO DEL SINIESTRO.

e) REEMBOLSO. SI EL TERCERO ES INDEMNIZADO EN TODO O EN PARTE POR EL ASEGURADO, ÉSTE SERÁ REEMBOLSADO PROPORCIONALMENTE POR "LA ASEGURADORA".

f) SUBROGACIÓN. "LA ASEGURADORA" SE SUBROGARÁ, HASTA POR EL IMPORTE DE LA CANTIDAD PAGADA, EN TODOS LOS DERECHOS CONTRA TERCEROS QUE, POR CAUSA DEL DAÑO INDEMNIZADO, CORRESPONDAN A "EL ASEGURADO"; SIN EMBARGO, CUANDO SE TRATE DE ACTOS COMETIDOS POR PERSONAS DE LAS QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE "EL ASEGURADO", POR CONSIDERARSE, PARA ESTOS EFECTOS, TAMBIÉN COMO ASEGURADOS, NO HABRÁ SUBROGACIÓN.







"LA ASEGURADORA" CONVIENE EXPRESAMENTE, QUE NO SE SUBROGARÁ EN CONTRA DE COMPANÍAS FILIALES, SUBSIDIARIAS Y/O REPRESENTANTES DE "EL ASEGURADO".

SI EL DAÑO FUE INDEMNIZADO SÓLO EN PARTE, "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA" CONCURRIRÁN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LA PROPORCIÓN QUE CORRESPONDA.

"LA ASEGURADORA" PODRÁ LIBERARSE EN TODO O EN PARTE DE SUS OBLIGACIONES, SI LA SUBROGACIÓN ES IMPEDIDA POR "EL ASEGURADO".

SECCIÓN III. ROTURA DE CRISTALES Y ANUNCIOS LUMINOSOS:

A. UBICACIONES AMPARADAS:

TODOS LOS INMUEBLES, PROPIOS Y NECESARIOS AL OBJETO SOCIAL DE "EL ASEGURADO", INCLUYENDO INMUEBLES DE TERCEROS BAJO SU CUSTODIA Y CONTROL, POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

B. BIENES CUBIERTOS:

TODO TIPO DE CRISTALES INTERNOS Y EXTERNOS, LUNAS, ESPEJOS, BISELADOS, MAYORES DE 4MM DE ESPESOR, INCLUYENDO MARCOS Y CANCELES, ASÍ COMO EL COSTO DE INSTALACIÓN.

C. RIESGOS CUBIERTOS:

- a) ROTURA ACCIDENTAL.
- b) ROTURA CAUSADA POR ACTOS VANDÁLICOS,
- c) DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES CAUSADOS POR:
- c.1) REMOCIÓN DEL CRISTAL Y MIENTRAS NO QUEDE ÉSTE DEBIDAMENTE COLOCADO,
 - c.2) AL DECORADO DEL CRISTAL, Y
 - c.3) POR REPARACIONES, ALTERACIONES, MEJORAS Y/O PINTURAS DE LOS INMUEBLES AMPARADOS Y/O DEL CRISTAL O CRISTALES ASEGURADOS.

D. RIESGOS EXCLUIDOS:

PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR RASPADURAS U OTROS DEFECTOS SUPERFICIALES DEL CRISTAL O DEL DECORADO DEL MISMO. TERRORISMO Y SABOTAJE

E. DEDUCIBLE:

5% SOBRE LA PÉRDIDA Y/O DAÑO CON MÍNIMO DEL EQUIVALENTE A 5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

F. SUMA ASEGURADA TOTAL A PRIMER RIESGO:

LÍMITE DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

SECCIÓN IV. ROBO DE CONTENIDOS:







A. UBICACIONES AMPARADAS:

TODOS LOS INMUEBLES, PROPIOS Y NECESARIOS AL OBJETO SOCIAL DE "EL ASEGURADO", INCLUYENDO INMUEBLES DE TERCEROS BAJO SU CUSTODIA Y CONTROL, POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE E INMUEBLES PROPIEDAD DE SUS PROVEEDORES.

B. BIENES CUBIERTOS:

BIENES MUEBLES, INCLUYENDO OBJETOS DE DIFÍCIL REPOSICIÓN Y VEHÍCULOS ALMACENADOS BAJO TECHO Y SIN COMBUSTIBLE, EN PROCESO DE ALTA Y BAJA, QUE SE ENCUENTREN EN LOS INMUEBLES PROPIEDAD O ARRENDADOS DE "EL ASEGURADO" ASÍ COMO LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD E INCLUYENDO BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO QUE SE ENCUENTREN EN INSTALACIONES DE SUS PROVEEDORES.

LOS VEHÍCULOS ALMACENADOS EN PROCESO DE ALTA Y BAJA SE AMPARAN CONTRA PÉRDIDA TOTAL DE LA UNIDAD, POR LO TANTO EL ROBO DE ACCESORIOS Y/O PARTES PROPIAS DEL VEHÍCULO SE ENCUENTRA EXCLUIDO.

CABE MENCIONAR QUE LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE ALTA Y BAJA SERÁN INDEMNIZADOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PARA LOS VEHÍCULOS NUEVOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PRIMEROS 24 MESES DE SU FECHA DE ADQUISICIÓN, EL VALOR QUE APARECE EN LA FACTURA ORIGINAL, EXPEDIDA POR EL CONCESIONARIO AUTORIZADO, ESTE VALOR INCLUYEN LAS IMPOSICIONES FISCALES CORRESPONDIENTES A ISAN E IVA Y CUALQUIER OTRO QUE LA LEY IMPONGA.

PARA LOS VEHÍCULOS CON MAS DE VEINTICUATRO MESES A LA FECHA DE ADQUSICIÓN, EL VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO, CON BASE EN EL VALOR MAS ALTO QUE APAREZCA EN LA GUIA EBC MÁS UN 10%, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE NO APAREZCAN EN DICHA GUÍA, EN CUYO CASO CORRESPONDERÁ AL VALOR CONVENIDO EN LA PÓLIZA DE PARQUE VEHICULAR DE "EL ASEGURADO", EN EL MOMENTO INMEDIATO A SU CANCELACIÓN PARA INGRESAR AL ALMACEN PARA SU TRÁMITE DE BAJA.

CUANDO LOS VEHÍCULOS NO SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE USO, Y POR LO TANTO ESTÉN DESTINADOS PARA SU VENTA COMO CHATARRA EL VALOR INDEMNIZABLE SERÁ AL VALOR REAL.

C. RIESGOS CUBIERTOS:

- a) ROBO CON VIOLENCIA,
- c) LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES CAUSADOS POR LOS RIESGOS ANTES CITADOS.

D. RIESGOS EXCLUIDOS:

- a) ROBO O ASALTO EN QUE INTERVINIEREN LOS EMPLEADOS, FUNCIONARIOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE "EL ASEGURADO".
- b) PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS BIENES AMPARADOS EN LA SECCIÓN DE EFECTIVO Y VALORES.







- c) PÉRDIDA DIRECTAMENTE CAUSADA POR HUELGUISTAS O PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MOTINES, ALBOROTOS POPULARES O VANDALISMO, DURANTE LA REALIZACIÓN DE TALES ACTOS.
- d) TERRORISMO Y SABOTAJE.
- 10% SOBRE LA PÉRDIDA Y/O DAÑO, CON MÍNIMO DEL EQUIVALENTE A 50 DÍAS DE SALARIO E. DEDUCIBLE: MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.
- F. SUMA ASEGURADA TOTAL A PRIMER RIESGO: LÍMITE DE \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

SECCIÓN V. DINERO Y VALORES:

- A. UBICACIONES AMPARADAS: TODOS LOS INMUEBLES, PROPIOS Y NECESARIOS AL OBJETO SOCIAL DE "EL ASEGURADO", INCLUYENDO INMUEBLES DE TERCEROS BAJO SU CUSTODIA Y CONTROL, POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.
- B. BIENES CUBIERTOS: DINERO EN EFECTIVO, EN METÁLICO O BILLETES, VALORES U OTROS DOCUMENTOS, FONDOS DE AHORRO Y CUALQUIER TIPO DE VALES DE DESPENSA, RESTAURANTE, GASOLINA, DENTRO Y FUERA DE LAS UBICACIONES PROPIEDAD O ARRENDADAS DE "EL ASEGURADO".
- C. RIESGOS CUBIERTOS:
- a) ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO, DENTRO Y FUERA DE LAS UBICACIONES AMPARADAS, INCLUSO CUANDO LOS BIENES CUBIERTOS SE LOCALICEN EN HOTELES Y
 - b) DAÑOS MATERIALES A LA CAJA FUERTE, BÓVEDAS, CAJAS REGISTRADORAS O COLECTORAS O MOBILIARIO CON LLAVE QUE LOS CONTENGA.
 - c) INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN.
 - d) INCAPACIDAD FÍSICA DE LA PERSONA PORTEADORA DERIVADA DE ACCIDENTE Y/O ENFERMEDAD.
 - e) ACCIDENTE DEL VEHÍCULO PORTEADOR.
- D. RIESGOS EXCLUIDOS.
- a) ROBO O ASALTO EN QUE INTERVINIEREN LOS EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE "EL ASEGURADO".
 - b) PÉRDIDA DIRECTAMENTE CAUSADA POR HUELGUISTAS O PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MOTINES, ALBOROTOS POPULARES O VANDALISMO, DURANTE LA REALIZACIÓN DE TALES ACTOS.
 - c) TERRORISMO Y SABOTAJE.
 - d) ROBO SIN VIOLENCIA Y EXTRAVÍO.
- 10% DE LA PÉRDIDA Y/O DAÑO CON MÍNIMO DEL EQUIVALENTE A 50 DÍAS DE SALARIO E. DEDUCIBLE: MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.







F. SUMA ASEGURADA TOTAL A PRIMER RIESGO: LÍMITE DE \$210,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

SECCION VI. EQUIPO ELECTRÓNICO

A. UBICACIONES AMPARADAS: TODOS LOS INMUEBLES, PROPIOS Y NECESARIOS AL OBJETO SOCIAL DE "EL ASEGURADO", INCLUYENDO INMUEBLES DE TERCEROS BAJO SU CUSTODIA Y CONTROL, POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, E INMUEBLES PROPIEDAD DE SUS PROVEEDORES.

B. BIENES CUBIERTOS:

1. TODOS LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS FIJOS Ó MÓVILES, DE CUALQUIER TIPO TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A COMPUTADORAS, LAPTOPS, PORTADORES EXTERNOS DE DATOS, UNIDADES DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA, DE TELECOMUNICACIONES, DE RADIO O TELEFÓNICOS, DE VIDEO, FOTOGRÁFICOS, DE PROYECCIÓN, DE MEDICIÓN, ETC., DENTRO Ó FUERA DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO", ASÍ COMO LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD, INCLUYENDO APARATOS DE TELEFONÍA CELULAR, AGENDAS Y MINICOMPUTADORAS TIPO PALM, LAPTOPS, WALKIE TALKIE, Y CUALQUIER BIEN ELECTRÓNICO PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" O QUE ESTÉ BAJO SU CUSTODIA O EN ARRENDAMIENTO.

2. PORTADORES EXTERNOS DE DATOS AUXILIARES A LAS INSTALACIONES ELECTRÓNICAS PROCESADORAS DE DATOS (CINTAS, DISCOS Y DEMÁS DISPOSITIVOS QUE ALMACENAN DATOS LEGIBLES MECÁNICA O MAGNÉTICAMENTE), SUSCEPTIBLES DE SER UTILIZADOS EN LA INSTALACIÓN ELECTRÓNICA PROCESADORA DE DATOS ASEGURADA Y QUE NO

ESTÉN UNIDOS, NI FORMEN PARTE FIJA DE DICHA INSTALACIÓN.

C. RIESGOS CUBIERTOS:

SECCIÓN VI.I DAÑOS MATERIALES.

LOS BIENES QUEDAN AMPARADOS CONTRA TODO RIESGO DE DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES, QUE SUFRAN EN FORMA SÚBITA E IMPREVISTA, QUE HAGAN NECESARIA SU REPARACIÓN O REEMPLAZO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES, A FIN DE DEJARLOS EN CONDICIONES SIMILARES A LAS EXISTENTES ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO, A CONSECUENCIA DE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- a) INCENDIO, IMPACTO DIRECTO DE RAYO, IMPLOSIÓN, EXPLOSIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIO.
- b) ROBO CON VIOLENCIA, TENTATIVA DE TAL ROBO Y/O ASALTO.
- c) HUMO, HOLLÍN, GASES, LÍQUIDOS O POLVOS CORROSIVOS.
- d) CORTO CIRCUITO, ARCO VOLTAICO, PERTURBACIONES POR CAMPOS MAGNÉTICOS, SOBRE TENSIONES CAUSADAS POR RAYO, TOSTADURA DE AISLAMIENTOS, FALLA O SOBRETENSIÓN EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- e) DEFECTOS DE FABRICACIÓN DE MATERIAL, DE DISEÑO O DE INSTALACIÓN.
- f) ERRORES DE MANEJO, DESCUIDO, NEGLIGENCIA, IMPERICIA O MALA INTENCIÓN DEL PERSONAL DE "EL ASEGURADO".
- g) ACTOS MAL INTENCIONADOS Y DOLO DE TERCEROS.







- h) HUNDIMIENTO DEL TERRENO, DESLIZAMIENTO DE TIERRA, CAÍDA DE ROCAS, ALUDES QUE NO SEAN CAUSADOS POR TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- i) CUERPOS EXTRAÑOS QUE SE INTRODUZCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS.
- j) ACCIÓN DEL AGUA O HUMEDAD QUE NO PROVENGAN DE LAS CONDICIONES ATMOSFÉRICAS COMÚNMENTE EXISTENTES EN LA REGIÓN, INCLUYENDO LOS DAÑOS CAUSADOS POR:
 - 1) ROTURAS O FILTRACIONES ACCIDENTALES DE LAS TUBERÍAS O SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA O DE VAPOR DE AGUA, QUE SE LOCALICEN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LAS UBICACIONES AMPARADAS. NO SE AMPARAN MOJADURAS O FILTRACIONES DE AGUA OCASIONADAS POR DEFICIENCIAS EN LA CONSTRUCCIÓN O DISEÑO DE LOS TECHOS ASÍ COMO POR FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS,
 - 2) DESCARGAS ACCIDENTALES O DERRAMES DE AGUA O DE VAPOR DE AGUA PROVENIENTES DE EQUIPOS O APARATOS INDUSTRIALES O DOMÉSTICOS, COMPRENDIENDO SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN, ACONDICIONAMIENTO DE AIRE O CALEFACCIÓN.
- k) GASTOS POR ALBAÑILERÍA, ANDAMIOS Y ESCALERAS QUE DEBAN EROGARSE AL ROMPER, ESCARBAR, RELLENAR, RESANAR, REPELLAR, REPINTAR, RECUBRIR PAVIMENTOS, MUROS, PISOS Y TECHOS CON MOTIVO DE LA REPARACIÓN DE DAÑOS CUBIERTOS A EQUIPOS ASEGURADOS CANALIZADOS O AHOGADOS EN DICHOS PAVIMENTOS, MUROS, PISOS Y TECHOS, ASÍ COMO TAMBIÉN GASTOS POR USO DE ANDAMIAJE Y ESCALERAS QUE SEA NECESARIO EROGAR PARA REPARAR DAÑOS CUBIERTOS A EQUIPOS ASEGURADOS HASTA UN LÍMITE DEL 10% DEL MONTO INDEMNIZADO POR EL DAÑO MATERIAL DIRECTO.
- I) TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- m) FENÓMENOS METEOROLÓGICOS (CICLÓN, HURACÁN O VIENTOS TEMPESTUOSOS, GRANIZO, HELADA Y NIEVE) Y MAREJADA.
- n) INUNDACIÓN.
- o) HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS.
- p) COBERTURA DE EQUIPOS MÓVILES Y/O PORTÁTILES Y/O PORTADORES EXTERNOS DE DATOS FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- q) HURTO (ROBO SIN VIOLENCIA).
- r) GASTOS EXTRAORDINARIOS.
- s) GASTOS POR FLETE AÉREO.
- t) DAÑOS OCURRIDOS POR SINIESTRO EN EL EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN.
- u) OTROS DAÑOS NO EXCLUIDOS ESPECÍFICAMENTE.

D. RIESGOS EXCLUIDOS:

- a) FALLAS O DEFECTOS DE LOS BIENES ASEGURADOS, EXISTENTES AL INICIO DE VIGENCIA.
- b) PÉRDIDA O DAÑOS QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DEL FUNCIONAMIENTO PROLONGADO O DETERIORO GRADUAL DEBIDO A CONDICIONES ATMOSFÉRICAS O







AMBIENTALES IMPERANTES EN EL PREDIO, TALES COMO: DESGASTE, EROSIÓN, CORROSIÓN, INCRUSTACIÓN, AGRIETAMIENTO, CAVITACIÓN.

- c) CUALQUIER GASTO EFECTUADO CON OBJETO DE CORREGIR DEFICIENCIAS DE CAPACIDAD U OPERACIÓN DEL EQUIPO ASEGURADO.
- d) CUALQUIER GASTO EROGADO CON RESPECTO AL MANTENIMIENTO QUE EFECTÚEN TERCEROS, MEDIANTE UN CONTRATO. ENTENDIÉNDOSE COMO MANTENIMIENTO AQUEL QUE OBLIGUE A UN TERCERO A REVISAR PERIÓDICAMENTE Y REEMPLAZAR PARTES DESGASTADAS O DEFECTUOSAS.
- e) PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS QUE SEAN LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLES EL FABRICANTE O EL PROVEEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS.
- f) PÉRDIDAS O DAÑOS A EQUIPOS TOMADOS EN ARRENDAMIENTO O ALQUILER, CUANDO LA RESPONSABILIDAD, RECAIGA EN EL ARRENDADOR YA SEA LEGALMENTE SEGÚN CONVENIO DE ARRENDAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO.
- g) DAÑOS Y RESPONSABILIDAD POR REDUCCIÓN DE INGRESOS Y/O CUALQUIER OTRA PÉRDIDA CONSECUENCIAL.
- h) PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRAN LAS PARTES DESGASTABLES, TALES COMO BULBOS, VÁLVULAS, TUBOS, BANDAS, FUSIBLES, SELLOS, CINTAS, MUELLES, RESORTES, CADENAS, HERRAMIENTAS RECAMBIABLES, RODILLOS GRABADOS, OBJETOS DE VIDRIO, PORCELANA O CERÁMICA, SIN EMBARGO, SI QUEDAN CUBIERTOS CUANDO LOS DAÑOS SUFRIDOS SEAN CONSECUENCIA DE UN RIESGO CUBIERTO.
- i) PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA CUALQUIER ELEMENTO O MEDIO DE OPERACIÓN, TALES COMO LUBRICANTES, COMBUSTIBLES, AGENTES QUÍMICOS, A EXCEPCIÓN DEL MERCURIO UTILIZADO EN RECTIFICADORES DE CORRIENTE Y LOS AISLADORES DE CERÁMICA, A MENOS QUE LOS DAÑOS SUFRIDOS SEAN CONSECUENCIA DE UN RIESGO CUBIERTO.
- j) DEFECTOS ESTÉTICOS, TALES COMO RASPADURAS DE SUPERFICIE PINTADAS, PULIDAS O BARNIZADAS, SIN EMBARGO, QUEDARÁN AMPARADAS CUANDO SEAN PROVOCADOS POR UNA PÉRDIDA O DAÑO CUBIERTO.
- k) PÉRDIDAS O DAÑOS OCURRIDOS A EQUIPOS QUE OPEREN EN EL AGUA, EN EL AIRE, NAVES AÉREAS O ESPACIALES.
- I) TERRORISMO Y SABOTAJE.

SECCIÓN VI.II. PORTADORES EXTERNOS DE DATOS AUXILIARES A LAS INSTALACIONES ELECTRÓNICAS ASEGURADAS EN LA SECCIÓN VI.I.

1. RIESGOS CUBIERTOS.

LOS BIENES CUBIERTOS QUEDAN AMPARADOS CONTRA LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS POR LOS MISMOS RIESGOS CUBIERTOS EN LA SECCIÓN I, INCLUYENDO LOS GASTOS DE REPRODUCCIÓN Y LA REGRABACIÓN DE LA INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS PORTADORES EXTERNOS DE DATOS.

2. RIESGOS EXCLUIDOS.

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES MENCIONADAS EN LA SECCIÓN I, "LA ASEGURADORA" NO SERÁ RESPONSABLE, BAJO LA SECCIÓN II, POR:







- a) CUALQUIER GASTO RESULTANTE DE FALSA PROGRAMACIÓN O CLASIFICACIÓN O INSERCIÓN DE DATOS, DE ANULACIÓN ACCIDENTAL DE INFORMACIONES, EXCEPTO CUANDO SE ORIGINE POR UN SINIESTRO AMPARADO EN LA SECCIÓN I.
- b) PÉRDIDAS DE INFORMACIÓN CAUSADA POR CAMPOS MAGNÉTICOS.
- c) REPRODUCCIÓN Y REGRABACIÓN DE INFORMACIÓN QUE NO SEA NECESARIA O NO SE HICIERE DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES AL SINIESTRO, EN CUYO CASO "LA ASEGURADORA" SÓLO INDEMNIZARÁ EL IMPORTE QUE CORRESPONDA AL MATERIAL DE LOS PORTADORES EXTERNOS.
- d) DAÑOS Y RESPONSABILIDAD POR REDUCCIÓN DE INGRESOS Y/O CUALQUIER OTRA PÉRDIDA CONSECUENCIAL.
- e) DESGATE O DETERIORO PAULATINO DE LOS PORTADORES EXTERNOS DE DATOS.
- f) CUALQUIER BENEFICIO ADICIONAL OBTENIDO MEDIANTE UNA ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ORIGINALMENTE CONTENIDA EN LOS PORTADORES.
- g) PORTADORES EXTERNOS DE DATOS DESCARTADOS.

SECCIÓN VI.III. INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN.

"LA ASEGURADORA" CONVIENE QUE SI LOS BIENES CUBIERTOS FUEREN DESTRUIDOS O DAÑADOS A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS AMPARADOS O SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS ADICIONALES QUE SE HUBIERAN CONTRATADO FUERAN INTERRUMPIDAS O ENTORPECIDAS LAS OPERACIONES DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS, "LA ASEGURADORA" INDEMNIZARÁ A "EL ASEGURADO" POR LOS GASTOS ADICIONALES QUE DESEMBOLSE AL HACER USO DE UN SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS AJENO Y SUPLENTE, QUE LE PERMITA CONTINUAR SUS OPERACIONES DURANTE SEIS MESES.

PARA LA COBERTURA DE "INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN", "LA ASEGURADORA" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER GASTO ADICIONAL DESEMBOLSADO A CONSECUENCIA DE:

- a) RESTRICCIONES IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES PÚBLICAS RELATIVAS A LA RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS ASEGURADO.
- b) QUE EL ASEGURADO NO DISPONGA DE LOS FONDOS NECESARIOS PARA REPARAR O REEMPLAZAR LOS EQUIPOS DAÑADOS O DESTRUIDOS.

E. DEDUCIBLES Y COASEGUROS:

DIECCO :	DEDUCIBLE	COASEGURO
RIESGO TERREMOTO	2% SOBRE LA PÉRDIDA.	10% SIN COASEGURO
ROBO CON VIOLENCIA	10% SOBRE LA PÉRDIDA. 10% SOBRE LA PÉRDIDA.	SIN COASEGURO
ROBO SIN VIOLENCIA DEMÁS RIESGOS	2% SOBRE LA PÉRDIDA.	SIN COASEGURO
FENÓMENOS	2% SOBRE LA PÉRDIDA.	SIN COASEGURO.







RIESGO	DEDUCIBLE	COASEGURO
HIDROMETEOROLÓGICOS		
INCREMENTO EN EL COSTO	7 DÍAS NATURALES DE	SIN COASEGURO
DE OPERACIÓN	ESPERA	

F. SUMA ASEGURADA TOTAL A PRIMER RIESGO:

SECCIÓN VI.I DAÑOS MATERIALES: SUMA ASEGURADA LÍMITE DE \$403,290.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) APLICANDO COMO LÍMITE A PRIMER RIESGO ABSOLUTO.

SECCIÓN VI.II PORTADORES EXTERNOS DE DATOS: LÍMITE DEL 10% DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA LA SECCIÓN VI.I.

SECCIÓN VI.III. INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN: LÍMITE DEL 10% DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA LA SECCIÓN VI.I.

COBERTURA GLOBAL (BLANKET), POR LO TANTO NO SE ENTREGARÁ RELACIÓN DE EQUIPOS A ASEGURAR, EN CASO DE SINIESTRO "EL ASEGURADO" SE OBLIGA A DEMOSTRAR LA PREEXISTENCIA DE LOS MISMOS.

SECCIÓN VII. ROTURA DE MAQUINARIA

A. UBICACIONES AMPARADAS:

TODOS LOS INMUEBLES, PROPIOS Y NECESARIOS AL OBJETO SOCIAL DE "EL ASEGURADO", INCLUYENDO INMUEBLES DE TERCEROS BAJO SU CUSTODIA Y CONTROL, POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

B. BIENES CUBIERTOS:

Y ELECTROMECÁNICO INCLUYENDO COMPONENTES SUS EQUIPO MECÁNICO ELECTRÓNICOS, EQUIPO HIDRONEUMÁTICO Y SUS TUBERÍAS A PRESIÓN, QUE SE ENCUENTRE EN LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" ASÍ COMO LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD.

EL SEGURO AMPARADO POR ESTA SECCIÓN CUBRE LA MAQUINARIA DESCRITA, ÚNICAMENTE DENTRO DE LAS UBICACIONES AMPARADAS, YA SEA QUE TAL MAQUINARIA ESTÉ O NO TRABAJANDO O HAYA SIDO DESMONTADA PARA REPARACIÓN, LIMPIEZA, REVISIÓN, REACONDICIONAMIENTO, O CUANDO SEA DESMONTADA, TRASLADADA. MONTADA Y PROBADA DENTRO DE LAS UBICACIONES AMPARADAS.

C. LOCALIZACIÓN Y PARTES NO ASEGURABLES:

- a) COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MEDIOS REFRIGERANTES Y OTROS MEDIOS DE OPERACIÓN NO QUEDAN CUBIERTOS POR ESTA SECCIÓN, A EXCEPCIÓN HECHA DEL ACEITE USADO EN TRANSFORMADORES E INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y EL MERCURIO UTILIZADO EN RECTIFICADORES DE CORRIENTE.
- b) ESTE SEGURO NO CUBRE LAS PARTES SIGUIENTES: BANDAS DE TRANSMISIÓN DE TODAS CLASES, CADENAS Y CABLES DE ACERO, BANDAS TRANSPORTADORAS, MATRICES, DADOS, TROQUELES, RODILLOS PARA ESTAMPAR, LLANTAS DE HULE, MUELLES DE EQUIPO MÓVIL, HERRAMIENTAS CAMBIABLES, FIELTROS Y TELAS, TAMICES,







CIMIENTOS, REVESTIMIENTOS REFRACTARIOS, ASÍ COMO TODA CLASE DE VIDRIOS Y PELTRE.

D. RIESGOS CUBIERTOS:

ESTE SEGURO CUBRE PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DIRECTOS OCASIONADOS POR CUALQUIER ACTO SÚBITO (SALVO LOS EXPRESADOS COMO EXCLUSIONES) QUE HAGAN NECESARIA LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS O PARTE DE ELLOS, A FIN DE DEJARLOS EN CONDICIONES DE OPERACIÓN SIMILARES A LAS EXISTENTES INMEDIATAMENTE ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO. A TÍTULO DE EJEMPLO SE CONSIDERAN CAUSAS DE COBERTURA ACTOS TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A:

- a) IMPERICIA, DESCUIDO O SABOTAJE DEL PERSONAL DEL ASEGURADO O DE EXTRAÑOS.
- b) LA ACCIÓN DIRECTA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA COMO RESULTADO DE CORTOS CIRCUITOS, ARCOS VOLTAICOS Y OTROS EFECTOS SIMILARES, ASÍ COMO EL DAÑO MATERIAL POR PERTURBACIONES ELÉCTRICAS EN EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEBIDAS A LA CAÍDA DE RAYO EN LAS PROXIMIDADES DE LA UBICACIÓN.
- c) ERRORES EN DISEÑO, DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, FUNDICIÓN Y USO DE MATERIALES DEFECTUOSOS.
- d) DEFECTOS DE MANO DE OBRA Y MONTAJE INCORRECTO.
- e) ROTURA DEBIDA A FUERZA CENTRÍFUGA.
- f) CUERPOS EXTRAÑOS QUE SE INTRODUZCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS.
- g) OTROS ACCIDENTES OCURRIDOS A LOS BIENES ASEGURADOS, QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS EN ESTA SECCIÓN.
- h) EXPLOSIÓN FÍSICA DE LOS BIENES ASEGURADOS.

E. RIESGOS EXCLUIDOS:

- a) ACTOS INTENCIONALES O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO O SUS ADMINISTRADORES O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA, SIEMPRE Y CUANDO LOS ACTOS INTENCIONADOS O CULPA GRAVE SEAN ATRIBUIBLES A DICHAS PERSONAS DIRECTAMENTE.
- b) DEFECTOS EXISTENTES AL INICIO DEL SEGURO DE LOS CUALES TENGA CONOCIMIENTO EL ASEGURADO O SUS ADMINISTRADORES O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA.
- c) INCENDIO Y SU EXTINCIÓN, DERRUMBE O REMOCIÓN DE ESCOMBROS DESPUÉS DE UN INCENDIO, IMPACTO DIRECTO DE RAYO, EXPLOSIONES QUÍMICAS O NUCLEARES, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA Y ROBOS DE TODAS CLASES.
- d) actividades u operaciones de guerra declaradas o no, hostilidades, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías, tumultos, conmoción civil, motines, conspiraciones, poder militar o usurpado, confiscación, requisición o destrucción de bienes por orden de cualquier gobierno de jure o de facto, de cualquier autoridad federal o municipal, huelgas, disturbios políticos, terrorismo, y sabotaje directo con explosivos.
- e) FENÓMENOS DE LA NATURALEZA, TALES COMO: TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, HURACÁN, CICLÓN, TEMPESTAD, VIENTOS, HELADAS, GRANIZO,







INUNDACIÓN, DESBORDAMIENTO, Y ALZA DE NIVEL DE AGUAS, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTOS Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRA Y ROCA.

- f) DESGASTE Y DETERIORO PAULATINO POR USO, CAVITACIONES, EROSIONES, CORROSIONES, HERRUMBRES O INCRUSTACIONES. SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTE INCISO, SURGIERE UNA PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO QUE DE OTRA FORMA ESTARÍA CUBIERTO, "LA ASEGURADORA" SERÁ RESPONSABLE POR LA PÉRDIDA, DAÑO O GASTO RESULTANTE DE DICHO RIESGO CUBIERTO.
- g) PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS CUALES FUEREN RESPONSABLES LEGAL O CONTRACTUALMENTE EL FABRICANTE O EL VENDEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS.

F. DEDUCIBLE.

2% SOBRE LA PÉRDIDA.

G. SUMA ASEGURADA TOTAL A PRIMER RIESGO:

SUMA ASEGURADA LÍMITE DE \$39'000,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

COBERTURA GLOBAL (BLANKET), POR LO TANTO NO SE ENTREGARÁ RELACIÓN DE EQUIPOS A ASEGURAR, LOS EQUIPOS DE MAYOR VALOR SON:

DESCRIPCIÓN	VALOR
ROTATIVA M-600	\$38'410,449.37
ENCUADERNADORA BOLERO	\$29'307,600.00
TREN DE PASTA DURA KOLBUS	\$23'834,827.05

SECCIÓN VIII. SEGURO DE CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN CON O SIN FOGÓN.

A. UBICACIONES AMPARADAS:

TODOS LOS INMUEBLES, PROPIOS Y NECESARIOS AL OBJETO SOCIAL DE **"EL ASEGURADO"**, INCLUYENDO INMUEBLES DE TERCEROS BAJO SU CUSTODIA Y CONTROL, POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

B. BIENES CUBIERTOS:

CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN CON FOGÓN O SIN FOGÓN Y LOS COMBUSTIBLES CONTENIDOS EN ELLOS, PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" ASÍ COMO LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD.

C. BIENES EXCLUIDOS:

- a) CHIMENEAS QUE NO ESTÉN DIRECTAMENTE SOPORTADAS POR LA ESTRUCTURA DE LAS CALDERAS.
- b) DISCOS DE SEGURIDAD, DIAFRAGMAS DE RUPTURA, TAPONES FUSIBLES Y JUNTAS.
- c) VENTILADORES DE TIPO INDUCIDO O TIRO FORZADO QUE NO SE ENCUENTREN INTEGRADOS AL CUERPO O LA ESTRUCTURA DE LA CALDERA.
- d) TRANSPORTADORES ALIMENTADORES DE COMBUSTIBLE,







- e) BOMBAS ALIMENTADORAS DE AGUA O DE COMBUSTIBLE Y CUALQUIER OTRO EQUIPO QUE NO SE ENCUENTRE SOBRE LA ESTRUCTURA DE LAS CALDERAS.
- f) PULVERIZADORES DE CARBÓN.
- g) RECIPIENTES O EQUIPOS QUE NO SEAN METÁLICOS.

D. RIESGOS CUBIERTOS:

ESTE SEGURO CUBRE PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DIRECTOS OCASIONADOS POR CUALQUIER ACTO SÚBITO (SALVO LOS EXPRESADOS COMO EXCLUSIONES) QUE HAGAN NECESARIA LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS O PARTE DE ELLOS, A FIN DE DEJARLOS EN CONDICIONES DE OPERACIÓN SIMILARES A LAS EXISTENTES INMEDIATAMENTE ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO. A TÍTULO DE EJEMPLO SE CONSIDERAN CAUSAS DE COBERTURA ACTOS TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A:

D.1) CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN CON FOGÓN:

- a) LA ROTURA SÚBITA Y VIOLENTA DE CUALQUIER PARTE DEL CALDERA O RECIPIENTE, CAUSADA POR PRESIÓN DE VAPOR, AGUA U OTRO LÍQUIDO DENTRO DE LAS MISMAS.
- b) LA EXPLOSIÓN SÚBITA Y VIOLENTA DE GAS PROVENIENTE DEL COMBUSTIBLE NO QUEMADO DENTRO DEL HORNO DEL CALDERA O RECIPIENTE DE LOS CONDUCTOS DE GAS QUE VAN DESDE EL HORNO HASTA SU DESCARGA EN LA CHIMENEA. Y SIEMPRE QUE SE ESTÉ UTILIZANDO COMBUSTIBLE AUTORIZADO POR EL FABRICANTE.
- c) LA DEFORMACIÓN SÚBITA Y VIOLENTA DE CUALQUIER PARTE DEL CALDERA O RECIPIENTE PROVOCADA POR PRESIÓN O VACÍO DEL AGUA, VAPOR U OTRO FLUIDO DENTRO DEL MISMA Y QUE INMEDIATAMENTE EVITE O HAGA INSEGURO SU USO.
- d) EL AGRIETAMIENTO DE CUALQUIER PARTE DE FIERRO, COBRE, BRONCE O CUALQUIER OTRO MATERIAL FUNDIDO,
- e) EN CALDERAS DE BAJA PRESIÓN (HASTA 1.05 KG/CM2 EN VAPOR Y 2.10 KG/CM2 EN AGUA), SIEMPRE QUE TAL AGRIETAMIENTO PERMITA LA FUGA DEL FLUIDO CONTENIDO.
- f) LA QUEMADURA POR INSUFICIENCIA DE AGUA, VAPOR U OTRO FLUIDO DENTRO DEL CALDERA O RECIPIENTE Y QUE INMEDIATAMENTE EVITE O HAGA INSEGURO SU USO.

D.2. RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN, SIN FOGÓN:

- a) LA ROTURA PROVOCADA EN FORMA SÚBITA Y VIOLENTA POR LA PRESIÓN DE VAPOR, AIRE. GAS O LÍQUIDO QUE CONTENGA EL RECIPIENTE.
- b) LA DEFORMACIÓN DEL RECIPIENTE O DE CUALQUIERA DE SUS PARTES PROVOCA DA EN FORMA SÚBITA Y VIOLENTA POR LA PRESIÓN DE VAPOR, AIRE, GAS O LÍQUIDO EN EL CONTENIDO O POR VACIO EN EL INTERIOR DEL RECIPIENTE.
- c) EL AGRIETAMIENTO PROVOCADO EN FORMA SÚBITA DE CUALQUIER PARTE DE UN RECIPIENTE QUE SEA DE FIERRO, BRONCE O CUALQUIER OTRO METAL FUNDIDO, SI ESTE AGRIETAMIENTO PERMITE LA FUGA DE VAPOR, AIRE, GAS O LÍQUIDO.

E. BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS:

EN NINGÚN CASO LA ASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE DE:







- a) ACTOS DOLOSOS O CULPA GRAVE ATRIBUIBLES AL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES.
- b) DEFECTOS O DAÑOS EXISTENTES DE LOS EQUIPOS AL INICIO DEL SEGURO, DE LOS CUALES TENGA CONOCIMIENTO EL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES.
- c) INCENDIO, YA SEA QUE OCURRA ANTES, AL MOMENTO O DESPUÉS DE LA REALIZACIÓN DE ALGUNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS.
- d) EXPLOSIÓN OCURRIDA FUERA DE LAS CALDERAS O RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN.
- e) DESGASTE O DETERIORO PAULATINO COMO CONSECUENCIA DEL USO Y DEL FUNCIONAMIENTO NORMAL, CORROSIONES, HERRUMBRES O INCRUSTACIONES.
- f) TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, HURACÁN, CICLÓN, GRANIZO, TEMPESTAD, VIENTOS, HELADAS, INUNDACIÓN, HUNDIMIENTOS DE TIERRA Y ROCA.
- g) PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS CUALES SEA RESPONSABLE LEGAL O CONTRACTUALMENTE EL FABRICANTE O EL VENDEDOR (GARANTÍAS)
- h) GUERRA CON HOSTILIDADES, INVASIÓN, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, CONMOCIÓN CIVIL.
- i) HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES Y CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y DAÑOS POR PERSONAS MAL INTENCIONADAS.
- j) FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.
- k) TERRORISMO Y SABOTAJE:
- I) FUGAS, DEFORMACIONES, AMPOLLAS U OTRAS IMPERFECCIONES DEL MATERIAL QUE SEAN GRADUALES POR FALTA DE MANTENIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN A CONSECUENCIA DE ALGUNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS.
- m) SOMETER NORMALMENTE LOS EQUIPOS A PRESIÓN QUE EXCEDAN LA CAPACIDAD MÁXIMA DE LOS EQUIPOS.
- n) USO DE ENERGÍA ATÓMICA O FUERZA RADIACTIVA, CUALQUIERA QUE SEA SU PROCEDENCIA, REACCIÓN, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIACTIVA, YA SEAN CONTROLADAS O NO, SIN IMPORTAR QUE LOS DAÑOS MATERIALES QUE OCASIONEN SEA PRÓXIMOS O REMOTOS NI QUE LOS SUFRAN O CAUSEN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE LOS BIENES ASEGURADOS.
- o) CAÍDA DE CHIMENEAS QUE NO ESTÉN SOPORTADAS POR LAS CALDERAS.
- p) FALLAS ELECTROMECÁNICAS OCASIONADAS POR SU PROPIA OPERACIÓN O POR INFLUENCIAS EXTRAÑAS.
- q) PARALIZACIÓN O INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS O DE PROCESOS DE MANUFACTURA.
- r) DAÑOS A CONSECUENCIA DE FALTA DE FUERZA MOTRIZ, ELECTRICIDAD, CALOR, VAPOR O REFRIGERACIÓN.
- s) DAÑOS A RECUBRIMIENTOS QUE NO SEAN CAUSADOS POR LOS RIESGOS AMPARADOS.
- t) DAÑOS A OTRAS PROPIEDADES DEL ASEGURADO O DE TERCEROS OCASIONADOS PQR LA FUGA DE CONTENIDOS DE LAS CALDERAS O RECIPIENTES.
- F DEDUCIBLE.

5% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE \$2,500.00 M.N. (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)







G. SUMA ASEGURADA TOTAL A PRIMER RIESGO: SUMA ASEGURADA LÍMITE DE \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).

COBERTURA GLOBAL (BLANKET), POR LO TANTO NO SE ENTREGARÁ RELACIÓN DE EQUIPOS A ASEGURAR.

SECCIÓN IX. EQUIPO DE CONTRATISTAS

A. UBICACIONES AMPARADAS: TODOS LOS INMUEBLES, PROPIOS Y NECESARIOS AL OBJETO SOCIAL DE "EL ASEGURADO", INCLUYENDO INMUEBLES DE TERCEROS BAJO SU CUSTODIA Y CONTROL, POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

SE CUBRE TODO TIPO DE MAQUINARIA AUTOPROPULSADA O REMOLCADA DE USO B. BIENES CUBIERTOS: GENERAL, TALES COMO EXCAVADORAS, CARGADORES FRONTALES, APLANADORAS, BARREDORAS, MONTACARGAS, BRAZOS HIDRÁULICOS Y DEMÁS EQUIPOS SIMILARES; MAQUINARIA SEMIFIJA COMO MEZCLADORAS DE CONCRETO, PLANTAS DE EMERGENCIA MÓVILES Y OTROS EQUIPOS SIMILARES; MAQUINARIA FIJA COMO CIMBRAS, ANDAMIOS, TRANSPORTADORES Y CRIBADORAS; O CANGILONES MAQUINARIA AGRÍCOLA, TODO MIENTRAS SE LOCALICEN EN CUALQUIER UBICACIÓN QUE **ELEVADORES** CORRESPONDA A IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A, DE C.V O QUE SEA PROPIEDAD DE TERCEROS Y LO TENGA BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD Y USO.

C. RIESGOS CUBIERTOS:

- a) INCENDIO Y/O RAYO
- b) EXPLOSIÓN (EXCEPTO PÉRDIDAS O DAÑOS QUE POR SU PROPIA EXPLOSIÓN SUFRAN CALDERAS, APARATOS Y RECIPIENTES QUE ESTÉN NORMALMENTE SUJETOS A PRESIÓN).
- c) CICLÓN, TORNADO, VENDAVAL, HURACÁN Y GRANIZO.
- d) TEMBLOR, TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- e) INUNDACIÓN (ALZA DEL NIVEL DEL AGUA O AVENIDAS, DESBORDAMIENTO DE RÍOS ESTEROS Y LAGOS).
- f) HUNDIMIENTO O ROTURA DE ALCANTARILLAS, PUENTES PARA VEHÍCULOS, MUELLES O PLATAFORMAS DE CARGA.
- g) COLISIÓN, DESCARRILAMIENTO O VOLCADURA DEL MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN QUE LOS BIENES ASEGURADOS FUEREN TRANSPORTADOS.
- h) VARADA, HUNDIMIENTO O COLISIÓN DE LA EMBARCACIÓN DE TRANSBORDO DE SERVICIO REGULAR EN QUE LOS BIENES ASEGURADOS FUEREN TRANSPORTADOS, COMPRENDIENDO LA CONTRIBUCIÓN POR AVERÍA GRUESA O POR CARGOS DE SALVAMENTO.
- i) ROBO TOTAL DE CADA UNIDAD, ASÍ COMO LAS PÉRDIDA O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN A CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL.
- j) CAÍDA, COLISIÓN, ATASCAMIENTO, HUNDIMIENTO O VOLCADURA.







- k) DERRUMBE O DESLAVES.
- I) HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.

D. RIESGOS NO CUBIERTOS:

- a) PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS POR EL PESO DE UNA CARGA QUE EXCEDA LA CAPACIDAD AUTORIZADA DE LEVANTAMIENTO DE CUALQUIER MÁQUINA.
- b) PÉRDIDA O DAÑOS DE PLANOS, COPIAS AZULES, DISEÑOS O ESPECIFICACIONES.
- c) PÉRDIDA O DAÑO DE CUALESQUIERA BIENES QUE HAYAN SIDO PARTE DE UNA ESTRUCTURA.
- d) PÉRDIDA O DAÑO A DÍNAMOS, EXCITADORES, LÁMPARAS, CONMUTADORES, MOTORES U OTROS MECANISMOS, QUE SE CAUSEN POR MOTIVOS O DISTURBIOS ELÉCTRICOS, YA SEA QUE PROVENGAN DE CAUSAS NATURALES O ARTIFICIALES, A MENOS QUE TENGAN COMO CONSECUENCIA UN INCENDIO Y, EN ESE CASO, SÓLO POR PÉRDIDA DEBIDO AL INCENDIO.
- e) USO Y DESGASTE NORMAL. SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTE INCISO, SURGIERE UNA PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO QUE DE OTRA FORMA ESTARÍA CUBIERTO, "LA ASEGURADORA" SERÁ RESPONSABLE POR LA PÉRDIDA, DAÑO O GASTO RESULTANTE DE DICHO RIESGO CUBIERTO.
- f) INFIDELIDAD DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
- g) POR DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES POR ACTOS DE AUTORIDAD.
- h) TERRORISMO Y SABOTAJE.

E. DEDUCIBLE:

2% SOBRE LA PÉRDIDA.

F. SUMA ASEGURADA TOTAL A PRIMER RIESGO:

LÍMITE DE \$1'671,908.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.).
COBERTURA GLOBAL (BLANKET), POR LO TANTO NO SE ENTREGARÁ RELACIÓN DE EQUIPOS A ASEGURAR.
EL EQUIPO DE MAYOR VALOR CORRESPONDE A UN MONTACARGAS MARCA TOYOTA CON VALOR DE \$846,800.00

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

"LA ASEGURADORA" SE COMPROMETE A ATENDER TODOS LOS SINIESTROS OCURRIDOS Y EN SU CASO A CUBRIR LA INDEMNIZACIÓN RESPECTIVA, NO OBSTANTE EXISTAN DOCUMENTOS EN PROCESO DE EMISIÓN, O ACLARACIONES Y/O AJUSTES DERIVADOS DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRANZA O EMISIÓN DE "LA ASEGURADORA" Y/O DE "EL ASEGURADO", SIEMPRE Y CUANDO LA PÓLIZA NO SE ENCUENTRE CANCELADA POR FALTA DE PAGO.

"LA ASEGURADORA" CONVIENE EN EXENTAR LA PRESENTACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA EN SINIESTROS DE HASTA \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N), ACEPTANDO QUE EN SUSTITUCIÓN SÓLO SE PRESENTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA RESPECTIVA Y LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:







FOTOGRAFÍAS DE LOS DAÑOS, (SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON ELLAS).

EN CASO DE PÉRDIDA PARCIAL, SE ENTREGARÁ CONJUNTAMENTE CON EL PRESUPUESTO DE REPARACIÓN EMITIDO PÓR UN TÉCNICO LA FACTURA RESPECTIVA, PARA SU REEMBOLSO O PAGO DIRECTO AL PROVEEDOR, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LA REPARACIÓN SE REALIZARÁ SIEMPRE Y CUANDO EL DAÑO NO REBASE DEL 50% DEL VALOR DEL BIEN, EN CASO CONTRARIO SE DETERMINARÁ PÉRDIDA TOTAL.

• EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL, PARA OBTENER EL RESARCIMIENTO DEL DAÑO BASTARÁ CON PRESENTAR CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS PARA LA ACREDITACIÓN

DE LA PROPIEDAD.

PARA LA ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD DE CUALQUIER MONTO, CUANDO NO EXISTA LA FACTURA ORIGINAL, "LA ASEGURADORA" ACEPTA QUE SERÁ SUFICIENTE QUE "EL ASEGURADO" APORTE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: PEDIDO, CONTRATO DE DONACIÓN, CONTRATO DE COMODATO, ACTA ENTREGA RECEPCIÓN, VALE DE RESGUARDO, SALIDA DE ALMACÉN, OFICIO DE BIENES TRANSFERIDOS, ACTA O CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS U OFICIO DE ENTREGA DE BIENES DECOMISADOS.

PARA BIENES MUEBLES DE CONSUMO NO SE SOLICITARÁ FACTURA, NI VALE DE RESGUARDO DEFINITIVO, SÓLO BASTARÁ EL KÁRDEX Y/O CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN Y/O DE RECEPCIÓN DEL MATERIAL.

ASÍ MISMO "LA ASEGURADORA" ACEPTA QUE ANTE LA AUSENCIA DE DOCUMENTACIÓN, ESTA SE SUSTITUIRÁ CON UNA MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE HAYA REALIZADO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE A NOMBRE DE "EL ASEGURADO" ANTE EL ÓRGANO MINISTERIAL RESPECTIVO O ANTE OTRAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS.

DE MANERA PARTICULAR "LA ASEGURADORA" ACEPTA QUE BASTARÁ PRESENTAR UN SOLO TANTO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA CERTIFICADA, CUANDO EN UN SOLO EVENTO SE AFECTEN VARIAS PÓLIZAS Y/O VARIAS SECCIONES DE UNA MISMA PÓLIZA.

SI POR ALGUNA RAZÓN JUSTIFICADA, "EL ASEGURADO" REQUIERE EL "PAGO EN ESPECIE" LO SOLICITARÁ CON ANTICIPACIÓN, EL CUAL DEBE REALIZARSE DE ACUERDO CON EL VALOR DE REPOSICIÓN O FACTURA, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y COSTOS DE ENTREGA, PARA ESTOS EFECTOS "EL ASEGURADO" INDICARÁ EL PROVEEDOR CON QUIEN SE DEBERÁ ADQUIRIR EL BIEN, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- UNA VEZ ACEPTADA LA DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL, "LA ASEGURADORA" PROPORCIONARÁ A "EL ASEGURADO" EL CONTRATO DE PAGO EN ESPECIE PARA APROBACIÓN DEL ÁREA JURÍDICA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 DÍAS NATURALES, Y DEVOLUCIÓN A "LA ASEGURADORA".
- EL ÁREA JURÍDICA DE "EL ASEGURADO" OTORGARÁ SU Vo. Bo. U OBSERVACIONES.
- DEVOLVERÁ EL CONVENIO AL AJUSTADOR DE SINIESTROS CONJUNTAMENTE CON LA COTIZACIÓN Y FACTURA DE LOS BIENES QUE SE REPONDRÁN EN ESPECIE.
- "LA ASEGURADORA" RECIBIRÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE PARA SU REVISIÓN Y EN UN PERÍODO MÁXIMO DE 5 DÍAS NATURALES EXPEDIRÁ EL CHEQUE CORRESPONDIENTE







PARA QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE LOS BIENES EN EL ALMACÉN. "EL ASEGURADO" CUBRIRÁ EL DEDUCIBLE POSTERIORMENTE A LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN.

SI "LA ASEGURADORA" RETRASARE EL PROCEDIMIENTO ANTES DESCRITO, CUBRIRÁ LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE, MÁS LOS INCREMENTOS EN COSTOS DERIVADOS DE AVANCES TECNOLÓGICOS SI LOS HUBIERE.









PÓLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTES DE CARGA.

DEFINICIONES.

- 1. ASEGURADO: IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A, DE C.V, EN LO SUCESIVO "EL ASEGURADO".
- 2. ASEGURADORA:
 EN LO SUCESIVO "LA ASEGURADORA", RESPONSABLE DE PROVEER EL SERVICIO EN LOS
 TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA.

TRANSPORTE MARÍTIMO

1º. VIGENCIA DEL SEGURO.

ESTE SEGURO ENTRA EN VIGOR DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS BIENES QUEDAN A CARGO DE LOS PORTEADORES PARA SU TRANSPORTE, CONTINÚA DURANTE EL CURSO NORMAL DE SU VIAJE Y TERMINA CON LA DESCARGA DE LOS MISMOS SOBRE LOS MUELLES EN EL PUERTO DE DESTINO.

2ª. ALIJO

LA COBERTURA DE ESTE SEGURO SE EXTIENDE A AMPARAR CONTRA LA PÉRDIDA DE LOS BIENES ASEGURADOS O LOS DAÑOS A LOS MISMOS POR LOS RIESGOS INDICADOS EN ESTA PÓLIZA, DURANTE LAS MANIOBRAS DE ALIJO O MIENTRAS SEAN TRANSPORTADOS DESDE O HASTA EL BUQUE EN EMBARCACIONES MENORES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS BIENES A BORDO DE CADA UNA DE ÉSTAS SE CONSIDERAN ASEGURADOS SEPARADAMENTE.

"EL ASEGURADO" NO SE PERJUDICARÁ POR CUALQUIER CONVENIO QUE EXIMA DE RESPONSABILIDAD AL PORTEADOR DE LAS EMBARCACIONES MENORES, PERO NO OBSTANTE LA EXISTENCIA DE TAL CONVENIO, SUBSISTIRÁ A SU CARGO LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR CARTA DE RECLAMACIÓN AL PORTEADOR DEL BUQUE.

3ª RIESGOS CUBIERTOS:

RIESGOS ORDINARIOS DE TRÁNSITO, ESTA COBERTURA AMPARA:

A) LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A LOS BIENES POR INCENDIO, RAYO, Y EXPLOSIÓN, O POR VARADURA, HUNDIMIENTO O COLISIÓN DEL BARCO.

B) LA PÉRDIDA DE BULTO POR ENTERO CAÍDO DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA,

TRANSBORDO O DESCARGA.

C) LA CONTRIBUCIÓN POR EL ASEGURAMIENTO DE LA AVERÍA GRUESA O GENERAL Y A LOS GASTOS DE SALVAMENTO QUE SERÁ PAGADA SEGÚN LA DISPOSICIÓN DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO DEL CÓDIGO DE COMERCIO MEXICANO; CONFORME A LAS REGLAS DE YORK AMBERES, O POR LAS LEYES EXTRANJERAS APLICABLES, DE ACUERDO CON LO QUE ESTIPULE LA CARTA DE PORTE O EL CONTRATO DE FLETAMENTO.

TRANSPORTE TERRESTRE, AÉREO O DE AMBAS CLASES

4ª, VIGENCIA DEL SEGURO:

ESTE SEGURO ENTRA EN VIGOR DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS BIENES QUEDEN A CARGO DE LOS PORTEADORES PARA SU TRANSPORTE Y CESA CUARENTA Y OCHO HORAS DE DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA LLEGADA DE LOS BIENES AL PUNTO DE DESTINO ESTIPULADO, O CON SU ENTREGA AL CONSIGNATARIO SI ESTO OCURRIERE PRIMERO.

5^a, RIESGOS CUBIERTOS:







RIESGOS ORDINARIOS DE TRÁNSITO, ESTA COBERTURA CUBRE LOS DAÑOS MATERIALES A LOS BIENES CAUSADOS POR INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN; O POR CAÍDA DE AVIONES, AUTOIGNICIÓN, COLISIÓN, VOLCADURA O DESCARRILAMIENTO DEL VEHÍCULO U OTRO MEDIO DE TRANSPORTE EMPLEADO, INCLUYENDO HUNDIMIENTO O ROTURA DE PUENTES.







ENVÍOS POSTALES MULTIMODALES.

6ª. EN ESTE CASO, LOS RIESGOS CUBIERTOS SERÁN LOS ESPECIFICADOS EN ESTA PÓLIZA EN CUANTO CORRESPONDA A LOS RESPECTIVOS MEDIOS DE TRANSPORTE EMPLEADOS, PERO LA VIGENCIA DEL SEGURO SE INICIARÁ DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS BIENES SEAN RECIBIDOS POR LAS OFICINAS POSTALES O POR EL PORTEADOR MULTIMODAL Y TERMINARÁ AL SER ENTREGADOS AL DESTINATARIO.

PROTECCION ADICIONAL

7ª. VARIACIONES.

SE TENDRÁN POR CUBIERTOS LOS BIENES AL SOBREVENIR DESVIACIÓN, CAMBIO DE RUTA, TRANSBORDO U OTRA VARIACIÓN DEL VIAJE EN RAZÓN DEL EJERCICIO DE FACULTADES CONCEDIDAS AL ARMADOR O PORTEADOR CONFORME AL CONTRATO DE FLETAMENTO O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, ASÍ COMO LA OMISIÓN INVOLUNTARIA O ERROR EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, DEL BUQUE, DEL VEHÍCULO O DEL VIAJE.

8ª. INTERRUPCIÓN EN EL TRANSPORTE.

SI DURANTE EL TRANSPORTE SOBREVINIESEN CIRCUNSTANCIAS ANORMALES, EXCEPTUADAS EN ESTA PÓLIZA, QUE HICIEREN NECESARIO QUE ENTRE LOS PUNTOS DE ORIGEN Y DESTINO ESPECIFICADOS, LOS BIENES QUEDAREN ESTACIONADOS ALMACENADOS EN BODEGAS, MUELLES, PLATAFORMAS, EMBARCADEROS, MALECONES U OTROS LUGARES, POR UN PLAZO MÁXIMO DE 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES, EL SEGURO CONTINUARÁ EN VIGOR.

SI LA INTERRUPCIÓN EN EL TRANSPORTE SE DEBE EN TODO O EN PARTE A LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO O DE QUIEN SUS INTERESES REPRESENTE, O A RIESGOS NO AMPARADOS O QUE ESTÉN EXCLUIDOS DE ESTA PÓLIZA, EL SEGURO CESARÁ DESDE LA FECHA DE TAL INTERRUPCIÓN.

9ª. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

EL DERECHO DERIVADO DE ÉSTA PÓLIZA NUNCA PODRÁ SER APROVECHADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR NINGÚN PORTEADOR O DEPOSITARIO, AUNQUE SE ESTIPULE EN EL CONOCIMIENTO DE EMBARQUE O DE CUALQUIER OTRA FORMA.

SE AMPARAN TODOS Y CADA UNO DE LOS EMBARQUES PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE "EL ASEGURADO", CONSISTENTES EN BIENES NUEVOS O USADOS INHERENTES A SU GIRO, TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A LIBROS, MATERIAL DIDÁCTICO, INSUMOS, PAPEL, MAQUINARIA, MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINAS, DE COMPUTO, ELÉCTRICO Y/O ELECTRÓNICO, DE TELECOMUNICACIÓN, DESDE Y HASTA CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y/O LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

11a. RIESGOS ADICIONALES CUBIERTOS.

a) ROBO O FALTA DE ENTREGA DE BULTO POR ENTERO. CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA LA FALTA DE ENTREGA DE UNO O VARIOS BULTOS POR ENTERO POR EXTRAVIÓ O ROBO, QUEDANDO ESTIPULADO QUE NO HABRÁ RESPONSABILIDAD PARA "LA ASEGURADORA" POR LA FALTA DE CONTENIDO EN LOS BULTOS.

b) ROBO PARCIAL. CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA LA FALTA DE ENTREGA DEL CONTENIDO DE UNO O VARIOS BULTOS POR EXTRAVÍO O ROBO.

c) MOJADURAS. CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A LOS MISMOS POR MOJADURA IMPREVISTA, YA SEA POR AGUA DULCE O SALADA O AMBAS, PERO NO LOS DAÑOS CAUSADOS POR HUMEDAD DEL MEDIO AMBIENTE







O POR CONDENSACIÓN DEL AIRE DENTRO DEL EMBALAJE O DE LA BODEGA DONDE HAYA SIDO ESTIBADA LA MERCANCÍA, NO QUEDARÁ CUBIERTO ESTE RIESGO CUANDO LA MERCANCÍA VIAJE ESTIBADA SOBRE CUBIERTA.

d) MANCHAS. CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN DIRECTAMENTE POR MANCHAS, CUANDO ÉSTAS AFECTEN SUS PROPIEDADES O CARACTERÍSTICAS ORIGINALES, ACLARÁNDOSE QUE NO QUEDARÁN CUBIERTOS LOS BIENES QUE CAREZCAN DE EMPAQUE.

e) OXIDACIÓN. CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRAS LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A LOS MISMOS POR OXIDACIÓN, ACLARÁNDOSE QUE NO QUEDARÁN

CUBIERTOS LOS BIENES QUE CAREZCAN DE EMPAQUE.

f) CONTAMINACIÓN POR CONTACTO CON OTRAS CARGAS O CONTAMINACIÓN. CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA LOS DAÑOS MATERIALES QUE PUEDAN ÉSTOS SUFRIR POR CONTAMINACIÓN AL ENTRAR EN CONTACTO CON OTRAS CARGAS; ESPECÍFICAMENTE EXCLUIDOS LOS DAÑOS QUE PUEDAN SUFRIR DICHOS BIENES POR ROTURA O RAJADURA, RASPADURA, ABOLLADURA, DOBLADURA Y DESPORTILLADURA.

g) ROTURA O RAJADURA, RASPADURA, ABOLLADURA Y DESPORTILLADURA. CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA ROTURA O RAJADURA, RASPADURA, ABOLLADURA,

DOBLADURA Y DESPORTILLADURA.

h) MERMAS O DERRAMES. CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR MERMAS Y/O DERRAMES, PERO ÚNICAMENTE CUANDO ESTOS SEAN MOTIVADOS POR LA ROTURA DEL ENVASE, EMPAQUE O CONTENEDOR EN QUE ESTÉN SIENDO TRANSPORTADOS.

COLISIÓN DE LA CARGA CONSIGO MISMA O CON CUALQUIER OTRO CUERPO SIN QUE EXISTA COLISIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE. CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR COLISIÓN DE LA CARGA CONSIGO MISMA O CON CUALQUIER OTRO CUERPO SIN QUE EXISTA COLISIÓN DEL MEDIO DE

TRANSPORTE.

j) CLÁUSULA DE BODEGA A BODEGA PARA EMBARQUES MARÍTIMOS, TERRESTRES O AÉREOS. LA COBERTURA QUE OTORGA ESTA PÓLIZA SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS COMIENZA DESDE EL MOMENTO EN QUE DICHOS BIENES SALEN DEL DOMICILIO DEL REMITENTE PARA SU TRANSPORTE, CONTINÚA DURANTE EL CURSO ORDINARIO DEL VIAJE, Y CESA CON LA LLEGADA DE LOS BIENES AL DOMICILIO DEL CONSIGNATARIO.

k) HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES. CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA PÉRDIDA O DAÑOS, POR HUELGUISTAS O PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MOTINES O ALBOROTOS POPULARES, O BIEN POR

LAS MEDIDAS QUE PARA REPRIMIR ESOS ACTOS TOMEN LAS AUTORIDADES.

BARATERÍA DEL CAPITÁN O DE LA TRIPULACIÓN. CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA PÉRDIDA O DAÑOS, POR ACTOS ILÍCITOS COMETIDOS VOLUNTARIAMENTE POR EL CAPITÁN O TRIPULACIÓN EN PERJUICIO DEL PROPIETARIO, O FLETADOR DEL BUQUE.

QUEDAN EXCLUIDOS LOS DAÑOS SI EL CAPITÁN ES EL PROPIETARIO DEL BUQUE.

m) ECHAZÓN Y BARREDURA. EN EL CASO DE ECHAZÓN CUBRE LAS PÉRDIDA DE LOS BIENES ASEGURADOS CUANDO ÉSTOS SON ARROJADOS INTENCIONALMENTE AL MAR POR ÓRDENES DEL CAPITÁN DE LA EMBARCACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO QUEDE ASENTADO EN EL CUADERNO DE BITÁCORA COMO RESULTADO DE UN ACTO DE AVERÍA GRUESA Y EN EL CASO DE BARREDURA, CUBRE LA PÉRDIDA CUANDO LOS BIENES ENCONTRÁNDOSE ESTIBADOS SOBRE CUBIERTA, SEAN BARRIDOS POR LAS OLAS.

n) MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA. CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA PÉRDIDA

O DAÑOS OCASIONADOS DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

12a, RIESGOS EXCLUIDOS.







- a) LA VIOLACIÓN DEL ASEGURADO, SUS EMPLEADOS O QUIEN SUS INTERESES REPRESENTE A CUALQUIER LEY, DISPOSICIÓN O REGLAMENTO EXPEDIDOS POR CUALQUIER AUTORIDAD EXTRANJERA O NACIONAL, FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE, CUANDO INFLUYA EN LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO.
- b) LA APROPIACIÓN EN DERECHO DE LOS BIENES, POR PARTE DE PERSONAS QUE ESTÉN FACULTADAS A TENER LA POSESIÓN DE LOS MISMOS.
- c) PÉRDIDAS O DAÑOS POR DOLO O MALA FE O ROBO EN EL QUE PARTICIPE DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL ASEGURADO, EL BENEFICIARIO, O SUS ENVIADOS, EMPLEADOS, DEPENDIENTES CIVILMENTE DEL ASEGURADO O QUIENES SUS INTERESES REPRESENTEN.
- d) LA NATURALEZA PERECEDERA INHERENTE A LOS BIENES, O EL VICIO PROPIO DE LOS
- e) LA DEMORA O PÉRDIDA DE MERCADO, AUN CUANDO SEA CAUSADA POR UN RIESGO
- f) DESAPARICIÓN, FALTANTES DESCUBIERTOS AL EFECTUAR INVENTARIOS, O CUALQUIER DAÑO QUE SEA DETECTADO POSTERIORMENTE A LA ENTREGA DE LA MERCANCÍA EN LA BODEGA DE SU DESTINO FINAL.
- g) EL ABANDONO DE LOS BIENES POR PARTE DEL ASEGURADO O QUIEN SUS INTERESES REPRESENTE, HASTA EN TANTO "LA ASEGURADORA" NO HAYA DADO SU AUTORIZACIÓN.
- h) PÉRDIDA ORDINARIA DE PESO O VOLUMEN DE LOS BIENES ASEGURADOS O MERMAS IMPUTABLES A LAS PROPIAS CARACTERÍSTICAS DE DICHOS BIENES.
- i) GUERRA, GUERRA CIVIL, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, CONTIENDA CIVIL O CUALQUIER OTRO ACTO HOSTIL POR O CONTRA UN PODER BELIGERANTE, LAS ACCIONES Y/O CONSECUENCIAS PROVENIENTES DE ESTOS HECHOS O DE SU TENTATIVA, ASÍ COMO
- ARMAS DE GUERRA ABANDONADAS. TERRORISMO Y SABOTAJE, PARA EFECTOS DE LA PRESENTE EXCLUSIÓN, SE ENTIENDE
 - j.1) LOS ACTOS DE UNA PERSONA O PERSONAS QUE POR SÍ MISMAS, O EN REPRESENTACIÓN DE ALGUIEN O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN REALICEN ACTIVIDADES POR LA FUERZA, VIOLENCIA O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO, CON FINES POLÍTICOS, IDEOLÓGICOS, ÉTNICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A INFLUENCIAR O PRESIONAR AL GOBIERNO PARA QUE TOME UNA DETERMINACIÓN O TRATAR DE MENOSCABAR LA AUTORIDAD DEL ESTADO.
 - j.2) LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DIRECTOS O INDIRECTOS QUE, CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO, SEAN EL RESULTANTE DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS O ARMAS DE FUEGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y QUE ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUZCAN ALARMA O TERROR O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, PARA PERTURBAR LA PAZ PÚBLICA.

A. DEDUCIBLES:

RIESGOS ORDINARIOS DE TRÁNSITO: SIN DEDUCIBLE ROBO O FALTA DE ENTREGA DE BULTO POR ENTERO Y ROBO PARCIAL: 3% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL EMBARQUE CON MÍNIMO DEL EQUIVALENTE A 50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL AL MOMENTO DE OCURRENCIA DEL

DEMÁS RIESGOS: 1% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL EMBARQUE CON MÍNIMO DEL EQUIVALENTE A 50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL AL MOMENTO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.







- B. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EMBARQUE O SOBRE UN MISMO VEHÍCULO POR UNA SOLA VEZ EN UN SOLO LUGAR: \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100).
- C. MEDIOS DE CONDUCCIÓN: CUALQUIER MEDIO DE CONDUCCIÓN TERRESTRE, Y/O MARÍTIMO, Y/O AÉREO, INCLUYENDO VEHÍCULOS PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" Y/O DE TERCEROS, YA SEAN DE SERVICIO PÚBLICO LOCAL, FEDERAL O PARTICULAR.
- D. CONDICIONES DE SUSCRIPCIÓN: PÓLIZA POR EL PERÍODO DE VIGENCIA NO SUJETA A DECLARACIÓN DE EMBARQUES.

PRONÓSTICO DE EMBARQUES DE \$127'000.000.00 (CIENTO VEINTISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N).

BIENES NUEVOS: VALOR FACTURA, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MÁS UN 15% POR CONCEPTO DE GASTOS TALES COMO: FLETES, IMPUESTOS, ACARREOS, Y BIENES USADOS: VALOR REAL, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MÁS UN 15% POR CONCEPTO DE GASTOS TALES COMO: FLETES, IMPUESTOS, ACARREOS, Y DEMÁS

GASTOS INVOLUCRADOS. DAÑOS PARCIALES A MAQUINARIA Y EQUIPO. EN CASO DE QUE NO SEA POSIBLE REPARAR O REPONER LA PARTE DAÑADA O PERDIDA, "LA ASEGURADORA" RESPONDERÁ HASTA POR EL VALOR TOTAL PARA SEGURO DE LA

MAQUINARIA O EQUIPO.

CLÁUSULA 1ª. OBLIGACIONES DE "EL ASEGURADO"

- a) CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y/O PROTECCIONES FÍSICAS, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS BIENES.
- b) CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES (PERMISOS, AUTORIZACIONES Y/O RESTRICCIONES).
- c) EN TODA OCASIÓN QUE "EL ASEGURADO" TRANSPORTE O MUEVA DE UN LUGAR A OTRO LOS BIENES, DEBERÁ EMBALARLOS PARA SU PROTECCIÓN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA BIEN.
- SI "EL ASEGURADO" NO CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES AQUÍ CONSIGNADAS Y ESTO INFLUYE EN LA REALIZACIÓN DE UN SINIESTRO, CESARÁN DE PLENO DERECHO LAS OBLIGACIONES DE "LA ASEGURADORA", EN RELACIÓN AL BIEN O BIENES AFECTADOS.

"LA ASEGURADORA" TIENE EL DERECHO DE INSPECCIONAR, DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, LOS BIENES PROTEGIDOS.

"EL ASEGURADO" ESTÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR AL REPRESENTANTE DE "LA ASEGURADORA" TODOS LOS DETALLES E INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA APRECIACIÓN DEL RIESGO.

CLÁUSULA 3ª. FORMA DE PAGO DE LA PRIMA.







LA PRIMAS RESPECTIVAS SERÁN PAGADA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

CLÁUSULA 4º. PERÍODO DE GRACIA. SE GOZARÁ DE UN LAPSO DE 30 DÍAS NATURALES PARA LIQUIDAR LA PRIMA A CARGO DE "EL ASEGURADO" CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

EL PAGO CORRESPONDIENTE SE REALIZARÁ PREVIA CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL ÁREA SOLICITANTE DE QUE "LA ASEGURADORA" HA ENTREGADO LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES EN APEGO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA GARANTÍAS Y ESTÁNDARES DE SERVICIO.

CLÁUSULA 5ª. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.

a) MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACION.
AL OCURRIR UN SINIESTRO PRODUCIDO POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR
AL OCURRIR UN SINIESTRO PRODUCIDO POR ALGUNO DE EJECUTAR TODOS LOS ACTOS
ESTA PÓLIZA, "EL ASEGURADO" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR TODOS LOS ACTOS
QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO. SI NO HAY PELIGRO EN LA DEMORA, PEDIRÁ
INSTRUCCIONES A "LA ASEGURADORA" Y SE ATENDRÁ A LAS QUE ELLA LE INDIQUE.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN DISMINUIRÁ LA INDEMNIZACIÓN HASTA EL MONTO QUE HUBIERE REPRESENTADO LA PÉRDIDA, SI "EL ASEGURADO" HUBIERE CUMPLIDO CON LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

b) AVISO DEL SINIESTRO.
AL OCURRIR UN SINIESTRO QUE PUDIERA DAR LUGAR A INDEMNIZACIÓN CONFORME A ESTE SEGURO, "EL ASEGURADO" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICARLO A "LA ASEGURADORA", POR EL MEDIO DE COMUNICACIÓN MÁS RÁPIDO DISPONIBLE Y CONFIRMARLO POR ESCRITO, PREFERENTEMENTE DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES. TAMBIÉN INFORMARÁ A LAS AUTORIDADES LAS PÉRDIDAS O DAÑOS SUFRIDOS POR INCENDIO O ROBO.

LA FALTA OPORTUNA DE ESTE AVISO PODRÁ DAR LUGAR A QUE LA INDEMNIZACIÓN SEA REDUCIDA A LA CANTIDAD QUE ORIGINALMENTE HUBIERE IMPORTADO EL SINIESTRO SI "LA ASEGURADORA" HUBIERE TENIDO AVISO SOBRE EL MISMO.

TAMBIÉN CONSERVARÁ TODAS LAS PARTES DAÑADAS Y DEFECTUOSAS Y LAS TENDRÁ A DISPOSICIÓN PARA QUE PUEDAN SER EXAMINADAS POR "LA ASEGURADORA".

c) documentos, datos e informes que "el asegurado" debe rendir a "la aseguradora".

"el asegurado" comprobará la exactitud de su reclamación y de cuantos extremos estén consignados en la misma. "la aseguradora" tendrá el derecho de exigir de "el asegurado" toda clase de informaciones sobre los

EXTREMOS ESTÉN CONSIGNADOS EN LA MISMA. "LA ASEGURADORA" TENDRA EL DERECHO DE EXIGIR DE "EL ASEGURADO" TODA CLASE DE INFORMACIONES SOBRE LOS HECHOS RELACIONADOS CON EL SINIESTRO Y CON LOS CUALES PUEDAN DETERMINARSE LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU REALIZACIÓN Y LAS CONSECUENCIAS DEL MISMO. "EL LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU REALIZACIÓN Y LAS CONSECUENCIAS DEL MISMO. "EL LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU REALIZACIÓN Y LAS CONSECUENCIAS DEL MISMO. "EL LAS CIRCUNSTANCIAS DE SIGUIENTES AL SINIESTRO O EN CUALQUIER OTRO PLAZO QUE ÉSTA 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL SINIESTRO O EN CUALQUIER OTRO PLAZO QUE ÉSTA LE HUBIERE ESPECIALMENTE CONCEDIDO POR ESCRITO, LOS DOCUMENTOS Y DATOS SIGUIENTES.

1) UNA RELACIÓN DE DAÑOS CAUSADOS POR EL SINIESTRO, INDICANDO DEL MODO MÁS DETALLADO Y EXACTO QUE SEA POSIBLE, CUALES FUERON LOS BIENES DESTRUIDOS, AVERIADOS O PERDIDOS.







2) TODOS LOS CATÁLOGOS, RECIBOS, FACTURAS Y ACTAS QUE SIRVAN PARA APOYAR SU

3) TODOS LOS DATOS RELACIONADOS CON LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE SE PRODUJO EL SINIESTRO Y COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O POR CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE HUBIERE INTERVENIDO EN LA INVESTIGACIÓN DEL SINIESTRO O DE HECHOS RELACIONADOS CON FI. MISMO.

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTE SEGURO, SI "LA d) SALVAMENTO. ASEGURADORA" OPTA POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER MERCANCÍA QUE RESULTE COMO SALVAMENTO NO PODRÁ DISPONER DE ELLA BAJO EL NOMBRE Y MARCA REGISTRADA AL ASEGURADO SIN PREVIA CONFORMIDAD DEL MISMO.

EN CASO DE PÉRDIDAS DE LIBROS, EL SALVAMENTO QUEDARÁ EN PODER DE "EL ASEGURADO" PARA SU DESTRUCCIÓN, POR NO SER SUJETO DE COMERCIO.

"LA ASEGURADORA" DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO, CONJUNTAMENTE CON LA ENTREGA DEL CONVENIO DE AJUSTE Y/O FINIQUITO, SI OPTARÁ O NO POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER MERCANCÍA QUE RESULTE COMO SALVAMENTO. EN CASO DE QUE "LA ASEGURADORA" MANIFIESTE SU DECISIÓN DE HACERSE CARGO DE LAS MERCANCÍAS DISPONDRÁ DE UN TÉRMINO DE 30 DÍAS NATURALES PARA RETIRAR LOS BIENES DE LAS UBICACIONES DE "EL ASEGURADO".

QUEDANDO ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SI "LA ASEGURADORA" NO SE HACE CARGO DE LOS BIENES EN EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL ASEGURADO" PROCEDERÁ A SU RETIRO, EN CUYO CASO "LA ASEGURADORA" DEBERÁ REEMBOLSAR A "EL ASEGURADO" LOS GASTOS INCURRIDOS.

CLÁUSULA 6ª. AGRAVACIÓN DEL RIESGO.

"EL ASEGURADO" DEBERÁ DE COMUNICAR A "LA ASEGURADORA" CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO, PROVOQUE UNA AGRAVACIÓN ESENCIAL DE LOS RIESGOS CUBIERTOS, ESTE AVISO DEBERÁ DARSE A "LA ASEGURADORA" DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES EN QUE SE PRESENTE LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO. SI "EL ASEGURADO" OMITIERE EL AVISO O SI ÉL PROVOCA LA AGRAVACIÓN ESENCIAL DE LOS RIESGOS, "LA ASEGURADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE TODA OBLIGACIÓN DERIVADA DE ESTE SEGURO.

CLÁUSULA 7ª. FRAUDE, DOLO O MALA FE.

LAS OBLIGACIONES DE "LA ASEGURADORA" QUEDARÁN EXTINGUIDAS:

a) SI "EL ASEGURADO", EL BENEFICIARIO O SUS REPRESENTANTES, CON EL FIN DE HACERLA INCURRIR EN ERROR, DISIMULAN O DECLARAN INEXACTAMENTE HECHOS QUE EXCLUIRÍAN O PODRÍAN RESTRINGIR DICHAS OBLIGACIONES.

b) SI CON IGUAL PROPÓSITO, NO ENTREGAN A TIEMPO A "LA ASEGURADORA", LA DOCUMENTACIÓN DE QUE TRATA LA CLÁUSULA PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.

c) SI HUBIERE EN EL SINIESTRO O EN LA RECLAMACIÓN FRAUDE, DOLO O MALA FE DE "EL ASEGURADO", DEL BENEFICIARIO, DE LOS CAUSAHABIENTES O DE LOS APODERADOS DE CUALQUIERA DE ELLOS.

CLÁUSULA 8ª. OTROS SEGUROS.







SI LOS BIENES ESTUVIEREN AMPARADOS EN TODO O EN PARTE POR OTROS SEGUROS DE ESTE U OTRO RAMO QUE CUBRAN LOS MISMOS RIESGOS TOMADOS BIEN EN LA MISMA FECHA O ANTES O DESPUÉS DE LA FECHA DE ESTA PÓLIZA, "EL ASEGURADO" DEBERÁ DECLARARLO INMEDIATAMENTE POR ESCRITO A "LA ASEGURADORA". SI "EL ASEGURADO" OMITE INTENCIONALMENTE EL AVISO DE QUE TRATA ESTA CLÁUSULA, O SI CONTRATA LOS DIVERSOS SEGUROS PARA OBTENER UN PROVECHO ILÍCITO, "LA ASEGURADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES.

CLÁUSULA 9ª. PERITAJE.

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA", ACERCA DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, LA CUESTIÓN SERÁ SOMETIDA A DICTAMEN DE UN PERITO QUE AMBAS PARTES DESIGNEN DE COMÚN ACUERDO POR ESCRITO, PERO SI NO SE PUSIERAN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO PERITO, SE DESIGNARÁN DOS, UNO POR CADA PARTE, LO CUAL SE HARÁ EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE UNA DE ELLAS HUBIERE SIDO REQUERIDA POR LA OTRA POR ESCRITO, PARA QUE LO HICIERE. ANTES DE EMPEZAR SUS LABORES, LOS DOS PERITOS NOMBRARÁN A UN TERCERO PARA EL CASO DE DISCORDIA.

SI UNA DE LAS PARTES SE NEGASE A NOMBRAR SU PERITO O SIMPLEMENTE NO LO HICIERE CUANDO FUERE REQUERIDO POR LA OTRA PARTE, O SI LOS PERITOS NO SE PUSIEREN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DEL TERCERO, SERÁ LA AUTORIDAD JUDICIAL LA QUE, A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, HARÁ EL NOMBRAMIENTO DEL PERITO, DEL PERITO TERCERO O DE AMBOS SI ASÍ FUERE NECESARIO.

SIN EMBARGO, LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS PODRÁ NOMBRAR EL PERITO O PERITO TERCERO SI LAS PARTES ASÍ LO SOLICITAREN.

EL FALLECIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES, SI FUERE PERSONA FÍSICA, O SU DISOLUCIÓN, SI FUERE PERSONA MORAL, OCURRIDA MIENTRAS SE ESTÉ REALIZANDO EL PERITAJE, NO ANULARÁ NI AFECTARÁ LOS PODERES O ATRIBUCIONES DEL PERITO O DE LOS PERITOS O DEL PERITO TERCERO SEGÚN EL CASO, O SI ALGUNO DE LOS PERITOS DE LAS PARTES O DEL PERITO TERCERO FALLECIERE ANTES DEL DICTAMEN, SERÁ DESIGNADO OTRO POR QUIEN CORRESPONDA (LAS PARTES, LOS PERITOS O LA AUTORIDAD JUDICIAL) PARA QUE LO SUSTITUYA.

LOS GASTOS Y LOS HONORARIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PERITAJE SERÁN A CARGO DE "LA ASEGURADORA" Y DE "EL ASEGURADO" POR PARTES IGUALES, PERO CADA PARTE CUBRIRÁ LOS HONORARIOS DE SU PROPIO PERITO.

EL PERITAJE A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN POR PARTE DE "LA ASEGURADORA", SIMPLEMENTE DETERMINARÁ LA PÉRDIDA QUE EVENTUALMENTE ESTARÍA OBLIGADA "LA ASEGURADORA" A RESARCIR, QUEDANDO LAS PARTES EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y OPONER LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES.

CLÁUSULA 10ª. SUBROGACIÓN DE DERECHOS. EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, "LA ASEGURADORA" SE SUBROGARÁ HASTA POR LA CANTIDAD PAGADA EN LOS DERECHOS DE "EL ASEGURADO", ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES ACCIONES CONTRA LOS AUTORES O RESPONSABLES DEL SINIESTRO, SI "LA ASEGURADORA" LO SOLICITA, A COSTA







DE ÉSTA, "EL ASEGURADO" HARÁ CONSTAR LA SUBROGACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA. SI POR HECHOS U OMISIONES DE "EL ASEGURADO" SE IMPIDE LA SUBROGACIÓN, "LA ASEGURADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES. SI EL DAÑO FUERE INDEMNIZADO SÓLO EN PARTE, "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA" CONCURRIRÁN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE.

"LA ASEGURADORA" CONVIENE EXPRESAMENTE, QUE NO SE SUBROGARÁ EN CONTRA DE COMPANÍAS FILIALES, SUBSIDIARIAS Y/O REPRESENTANTES DE "EL ASEGURADO".

CLÁUSULA 11ª, PERMISOS.

EN CASO DE SINIESTRO "EL ASEGURADO" DEBE CONSERVAR LAS COSAS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN, SIN EMBARGO, MEDIANTE ESTA CLÁUSULA, SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO, PODRÁ HACER EN EL LOCAL AFECTADO ADICIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES, TRABAJAR A CUALQUIER HORA, SUSPENDER LABORES, DEJAR VACÍO O DESOCUPADO CUALQUIER LOCAL, LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO O TENER EN ARTÍCULOS. **AQUELLOS** TODOS DE APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDAN NECESITARSE PARA LA NORMAL USO PROSECUCIÓN DE SU OPERACIÓN O TRABAJO.

ASIMISMO Y PREVIO AVISO POR ESCRITO A "LA ASEGURADORA", "EL ASEGURADO" PODRÁ OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN QUE SE ENCONTRABA O EN OTRO, QUEDANDO ENTENDIDO, SIN EMBARGO, QUE LA RESPONSABILIDAD DE "LA ASEGURADORA" ESTARÁ LIMITADA AL COSTO REAL DE LA REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON MATERIALES DE LA MISMA CALIDAD, CLASE, TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS QUE TENÍAN AL MOMENTO Y EN EL LUGAR EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE LA SUMA ASEGURADA.

QUEDA OBLIGADO "EL ASEGURADO" A PROCEDER CON LA DEBIDA DILIGENCIA PARA ATENUAR EL RIESGO O IMPEDIR SU AGRAVACIÓN.

CLÁUSULA 12ª. PAGO DE INDEMNIZACIÓN.

"LA ASEGURADORA" HARÁ EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA.

CLÁUSULA 13ª. MONEDA.

TODOS LOS PAGOS RELATIVOS A ESTE INSTRUMENTO, YA SEAN POR PARTE DE "EL ASEGURADO" O "LA ASEGURADORA", SE HARÁN EN MONEDA NACIONAL.

TODOS LOS GASTOS EFECTUADOS EN EL EXTRANJERO Y QUE PROCEDAN DE ACUERDO A LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO, SE REEMBOLSARÁN DE ACUERDO AL TIPO DE CAMBIO DE VENTA, PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, PUBLICADO POR EL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA FECHA DE PAGO.

CLÁUSULA 14ª. COMPETENCIA.







EN CASO DE CONTROVERSIA, EL QUEJOSO PODRÁ HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

LA COMPETENCIA SE DETERMINARÁ EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

CLÁUSULA 15ª. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

TODO AVISO, NOTIFICACIÓN O RECLAMACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE SEGURO, DEBERÁ HACERSE A "LA ASEGURADORA", POR ESCRITO, EN SU DOMICILIO SOCIAL **LOCALIZADO**

"EL ASEGURADO" EN SU DOMICILIO SOCIAL SITA AV. SAN LORENZO NO. 244, COL. PARAJE SAN JUAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09830, MÉXICO, D.F.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES LLEGARE A CAMBIAR SU DOMICILIO DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES.

CLÁUSULA 16ª. DERECHO DEL CONTRATANTE PARA CONOCER EL MONTO CONTRAPRESTACIÓN AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA PRESENTE PÓLIZA NO CONSIDERA COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA ALGUNA A INTERMEDIARIO DE SEGUROS O FIGURA ANÁLOGA, POR LO QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, "EL ASEGURADO" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A "LA ASEGURADORA" LE RATIFIQUE QUE NO SE HA CONSIDERADO PORCENTAJE ALGUNO DE LA PRIMA, POR CONCEPTO DE COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA A INTERMEDIARIO O PERSONA MORAL POR SU INTERVENCIÓN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO. "LA ASEGURADORA" PROPORCIONARÁ DICHA INFORMACIÓN, POR ESCRITO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

CLÁUSULA 17ª. GARANTÍAS Y ESTÁNDARES DE SERVICIO.

"LA ASEGURADORA" GARANTIZA LO SIGUIENTE:

- a) ASIGNAR UN EJECUTIVO PARA LA ATENCIÓN Y SERVICIO DE LA CUENTA, CON LOS CONOCIMIENTOS Y FACULTADES NECESARIAS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA TRAMITACIÓN, EMISIÓN, PAGO DE INDEMNIZACIONES Y CUALQUIER ASUNTO REFERENTE CON LA PÓLIZA. EL EJECUTIVO DEBERÁ PRESENTARSE UNA VEZ POR MES EN LAS INSTALACIONES DE "EL ASEGURADO" PARA LA ASESORÍA Y TRAMITACIÓN RESPECTIVA Y/O A PETICIÓN EXPRESA DE "EL ASEGURADO".
- b) PROPORCIONAR UN TELÉFONO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA QUE ESTARÁ DISPONIBLE LOS 365 DÍAS DEL AÑO LAS 24 HORAS DEL DÍA.
- c) REMITIR A "EL ASEGURADO", A TRAVÉS DE MEDIOS MAGNÉTICOS Y/O ELECTRÓNICOS Y EN FORMATO EXCEL, DOS REPORTES MENSUALES DE SINIESTRALIDAD, EL PRIMERO CORRESPONDIENTE A LOS MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN EL MES QUE SE REPORTA Y EL SEGUNDO CON LA SINIESTRALIDAD ACUMULADA DESDE EL INICIO DE VIGENCIA Y HASTA EL ÚLTIMO DÍA NATURAL DE ESE MES. AMBOS REPORTES DEBERÁN DETALLAR EL NÚMERO DE SINIESTRO, FECHA DEL SINIESTRO, FECHA DEL REPORTE DEL SINIESTRO A "LA ASEGURADORA", UBICACIÓN DEL SINIESTRO, CAUSA DEL SINIESTRO, DESCRIPCIÓN DEL SINIESTRO, BIENES AFECTADOS, COBERTURA AFECTADA, PÓLIZA AFECTADA, SITUACIÓN







ACTUAL DEL SINIESTRO (PAGADO, EN TRÁMITE, RECHAZADO, FINIQUITADO, ETC), MONTO ESTIMADO DE DAÑOS NOTIFICADO A "LA ASEGURADORA", MONTO DE DEDUCIBLE Y/O COASEGURO, MONTO INDEMNIZADO POR "LA ASEGURADORA", MOTIVO DE RECHAZO Y MONTO NO CUBIERTO, GASTOS DE AJUSTE, MONTO DE SALVAMENTO Y/O RECUPERACIONES.

NO OBSTANTE QUE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA HUBIERE CONCLUIDO, **"LA ASEGURADORA"** DEBERÁ REMITIR LOS DOS REPORTES MENSUALES DE SINIESTRALIDAD EN TANTO EXISTAN SINIESTROS EN TRÁMITE.

- d) expedir duplicados de pólizas y/o recibos sin costo alguno para "el asegurado".
- e) DIFUNDIR EL ALCANCE DEL SEGURO, A TRAVÉS DE SESIONES INFORMATIVAS QUE SE IMPARTIRÁN DENTRO DE LOS DOS PRIMEROS MESES DE VIGENCIA, EN LAS OFICINAS DE "EL ASEGURADO".

PENAS CONVENCIONALES

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, LA CONVOCANTE APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO, EN LA PRESENTE LICITACIÓN DE LA SIGUEINTE MANERA:

 PENAS CONVENCIONALES: SE APLICARÁN POR EL INCUMPLIMIENTO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONSIDERANDO PARA ESTA DETERMINACIÓN EL NO PRESENTAR LA CARTA COBERTURA A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN, EN CUYO CASO SERÁ MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE AL 0.50% PORCIENTO POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO, SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O PEDIDO;

ES DECIR:

MONTO MÁXIMO DE LA PENALIZACIÓN SERA DE 10% PENALIZACIÓN CADA DIA DE ATRASO 10%

20 DÍAS MÁXIMO DÉ PENALIZACIÓN

0.50%

 PENALIZACIÓN POR DEDUCTIVAS, SE APLICAN POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN EL SERVICIO

ESTÁNDARES DE SERVICIO/CALENDARIO DE ENTREGA

15-14-1		LUGAR DE	TIEMPO DE	PENALIZACIÓN POR
NO.	DESCRIPCION DEL SERVICIO	ENTREGA	RESPUESTA Máximo	DÍA NATURAL DE ATRASO
1	ENTREGA DECARTAS COBERTURAS POR ALTA	OFICINAS DEL CONTRATANTE	PARTIR DE LA SOLICITUD	0.50% SOBRE LA PRIMA CORRESPONDIENTE A LA ALTA
di	ENTREGA DE PÓLIZA Y/O ENDOSOS.	OFICINAS DEL CONTRATANTE	15 DÍAS NATURALES CONTADOS A	0.50% SOBRE LA PRIMA NETA





NO.	DESCRIPCION DEL SERVICIO	LUGAR DE ENTREGA	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	PENALIZACIÓN POR DÍA NATURAL DE ATRASO
		}	PARTIR DE LA FECHA DE FALLO O A PARTIR DE LA SOLICITUD PARA EL CASO DE LOS ENDOSOS.	CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA O ENDOSO.
3	ENTREGA DE DUPLICADOS DE PÓLIZA, ENDOSOS Y/O RECIBOS.	OFICINAS DEL CONTRATANTE	10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD.	0.50% SOBRE LA PRIMA NETA CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA O ENDOSO.
4	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO	OFICINAS DEL CONTRATANTE	3 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL SINIESTRO	DEDUCIBLE Ó 0.50% SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO CUANDO NO CORRESPONDA LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.
5	PAGO DE SINIESTROS.	OFICINAS DEL CONTRATANTE	30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA.	MONTO DEL SINIESTRO.
6	REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN O EMISIÓN DE CARTA RECHAZO.	CONTRATANTE	10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.	DEL SINIESTRO.
7	ENTREGA MENSUAL	OFICINAS DEL CONTRATANTE	15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DE CADA MES CALENDARIO	MONTO DE LA PRIM

LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: EN LA SUBGERENCIA DE AQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO, ACEPTACIÓN, SATISFACCIÓN, DEVOLUCIÓN O RECHAZO Y DETERMINAR LOS INCUMPLIMIENTOS, ASÍ COMO DE HACER CUMPLIR LOS PLAZOS QUE SE ESTABLEZCAN PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO.

CLÁUSULA 18ª. NO ADHESIÓN.

SE HACE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE ESTA PÓLIZA RESULTA DE LAS NEGOCIACIONES EFECTUADAS ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA" Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CLÁUSULA 19a. CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES.







QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIA EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DE "EL ASEGURADO", YA QUE ES INTENCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS Y SIN CONSIDERAR COBERTURA O UBICACIÓN ADICIONAL ALGUNA, POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO QUE EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITE, SE HARÁ EL AJUSTE DE PRIMA RESPECTIVO.

CLÁUSULA 20ª. RECTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO. SI EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDAREN CON LA OFERTA, "EL ASEGURADO" PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES QUE SIGAN AL DÍA EN QUE RECIBA LA PÓLIZA.

TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES.

CLÁUSULA 21ª. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE ESTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, SEGÚN SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO SE DÉ POR TERMINADO, "LA ASEGURADORA" DEBERÁ DEVOLVER A PRORRATA A "EL ASEGURADO" LA TOTALIDAD DE LA PRIMA NO DEVENGADA.

CLÁUSULA 22ª. PRESCRIPCIÓN.

TODAS LAS ACCIONES QUE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SÓLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR AQUÉLLAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE "LA ASEGURADORA", EXCLUSIVAMENTE SUSPENDE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES RESPECTIVAS.

CLÁUSULA 23°. VIGENCIA.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE VIGENCIA DE LAS 00:00 (CERO) HORAS DEL DÍA 1 DE ENERO DE 2017 HASTA LAS 24:00 (VEINTICUATRO) HORAS DEL 31 DE ENERO DE 2017, LA CUAL PODRÁ SER AMPLIADA MEDIANTE PETICIÓN POR ESCRITO DE "EL ASEGURADO" A "LA ASEGURADORA".

EN CASO DE REQUERIRSE DICHA AMPLIACIÓN, ESTÁ SE REALIZARÁ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU ACEPTACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA "LA ASEGURADORA".

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO









"LA ASEGURADORA" SE COMPROMETE A ATENDER TODOS LOS SINIESTROS OCURRIDOS Y EN SU CASO A CUBRIR LA INDEMNIZACIÓN RESPECTIVA, NO OBSTANTE EXISTAN DOCUMENTOS EN PROCESO DE EMISIÓN, O ACLARACIONES Y/O AJUSTES DERIVADOS DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRANZA O EMISIÓN DE "LA ASEGURADORA" Y/O DE "EL ASEGURADO", SIEMPRE Y CUANDO LA PÓLIZA NO SE ENCUENTRE CANCELADA POR FALTA DE PAGO.

"LA ASEGURADORA" CONVIENE EN EXENTAR LA PRESENTACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA EN SINIESTROS DE HASTA \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N), ACEPTANDO QUE EN SUSTITUCIÓN SÓLO SE PRESENTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA RESPECTIVA Y LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

FOTOGRAFÍAS DE LOS DAÑOS, (SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON ELLAS).

 EN CASO DE PÉRDIDA PARCIAL, SE ENTREGARÁ CONJUNTAMENTE CON EL PRESUPUESTO DE REPARACIÓN EMITIDO POR UN TÉCNICO LA FACTURA RESPECTIVA, PARA SU REEMBOLSO O PAGO DIRECTO AL PROVEEDOR, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LA REPARACIÓN SE REALIZARÁ SIEMPRE Y CUANDO EL DAÑO NO REBASE DEL 50% DEL VALOR DEL BIEN, EN CASO CONTRARIO SE DETERMINARÁ PÉRDIDA TOTAL.

 EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL, PARA OBTENER EL RESARCIMIENTO DEL DAÑO BASTARÁ CON PRESENTAR CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD.

PARA LA ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD DE CUALQUIER MONTO, CUANDO NO EXISTA LA FACTURA ORIGINAL, "LA ASEGURADORA" ACEPTA QUE SERÁ SUFICIENTE QUE "EL ASEGURADO" APORTE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: PEDIDO, CONTRATO DE DONACIÓN, CONTRATO DE COMODATO, ACTA ENTREGA RECEPCIÓN, VALE DE RESGUARDO, SALIDA DE ALMACÉN, OFICIO DE BIENES TRANSFERIDOS, ACTA O CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS U OFICIO DE ENTREGA DE BIENES DECOMISADOS.

PARA BIENES MUEBLES DE CONSUMO NO SE SOLICITARÁ FACTURA, NI VALE DE RESGUARDO DEFINITIVO, SÓLO BASTARÁ EL KÁRDEX Y/O CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN Y/O DE RECEPCIÓN DEL MATERIAL.

ASÍ MISMO "LA ASEGURADORA" ACEPTA QUE ANTE LA AUSENCIA DE DOCUMENTACIÓN, ESTA SE SUSTITUIRÁ CON UNA MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE HAYA REALIZADO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE A NOMBRE DE "EL ASEGURADO" ANTE EL ÓRGANO MINISTERIAL RESPECTIVO O ANTE OTRAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS.

DE MANERA PARTICULAR "LA ASEGURADORA" ACEPTA QUE BASTARÁ PRESENTAR UN SOLO TANTO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA CERTIFICADA, CUANDO EN UN SOLO EVENTO SE AFECTEN VARIAS PÓLIZAS Y/O VARIAS SECCIONES DE UNA MISMA PÓLIZA.

SI POR ALGUNA RAZÓN JUSTIFICADA, "EL ASEGURADO" REQUIERE EL "PAGO EN ESPECIE" LO SOLICITARÁ CON ANTICIPACIÓN, EL CUAL DEBE REALIZARSE DE ACUERDO CON EL VALOR DE REPOSICIÓN O FACTURA, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y COSTOS DE ENTREGA, PARA ESTOS EFECTOS "EL ASEGURADO" INDICARÁ EL PROVEEDOR CON QUIEN SE DEBERÁ ADQUIRIR EL BIEN, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:









- UNA VEZ ACEPTADA LA DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL, "LA ASEGURADORA" PROPORCIONARÁ A "EL ASEGURADO" EL CONTRATO DE PAGO EN ESPECIE PARA APROBACIÓN DEL ÁREA JURÍDICA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 DÍAS NATURALES, Y DEVOLUCIÓN A "LA ASEGURADORA".
- EL ÁREA JURÍDICA DE "EL ASEGURADO" OTORGARÁ SU Vo. Bo. U OBSERVACIONES.
- DEVOLVERÁ EL CONVENIO AL AJUSTADOR DE SINIESTROS CONJUNTAMENTE CON LA COTIZACIÓN Y FACTURA DE LOS BIENES QUE SE REPONDRÁN EN ESPECIE.
- "LA ASEGURADORA" RECIBIRÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE PARA SU REVISIÓN Y EN UN PERÍODO MÁXIMO DE 5 DÍAS NATURALES EXPEDIRÁ EL CHEQUE CORRESPONDIENTE PARA QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE LOS BIENES EN EL ALMACÉN. "EL ASEGURADO" CUBRIRÁ EL DEDUCIBLE POSTERIORMENTE A LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN.

SI "LA ASEGURADORA" RETRASARE EL PROCEDIMIENTO ANTES DESCRITO, CUBRIRÁ LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE, MÁS LOS INCREMENTOS EN COSTOS DERIVADOS DE AVANCES TECNOLÓGICOS SI LOS HUBIERE.





ANEXO 1-B



ANEXO TÉCNICO

SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL

PÓLIZA INSTITUCIONAL DE SEGURO DE VIDA BÁSICO Y POTENCIADO

•						VIDA	OUE	EMITE
-0-12	Mattrocia	EN ADE	SEGURO LANTE "LA OTEGER AL	ASEG	URADORA"	REPRE	SENTA	DA POR MANDOS
		- v - v - D - D	OTEGER AL	PERO	J147 (L / 1- 1-		DA PRC	バイスとろし、
MEDIOS \	Y SUPERIORES E	N ACTIVI	CUENTE "EI	CONT	RATANTE"	DE ACC	JERDO	JON 6110
S.A. DE C	.V., (IEPSA), LITE	• • • •						
SIGUIENT	ES:							

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LA ASEGURADORA" EMITE LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, CON OBJETO DE CUBRIR AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE MANDO Y DE CONFIANZA EN ACTIVO, DE "EL CONTRATANTE", CUALQUIERA QUE SEA SU EDAD, SEXO U OCUPACIÓN Y SIN NECESIDAD DE EXAMEN MÉDICO, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA Y, POSTERIORMENTE, DESDE EL DÍA DE LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, CONTRA LOS RIESGOS DE:

FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA O INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL.

AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CON MOTIVO DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, HAYAN COBRADO LA SUMA ASEGURADA CORRESPONDIENTE Y SE REINCORPOREN A LABORAR EN LA MISMA ENTIDAD, O EN OTRA DEPENDENCIA O ENTIDAD DIFERENTE, SÓLO QUEDARÁN CUBIERTOS POR LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO, SIN EL BENEFICIO DE LA INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL.

ES RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATANTE" LLEVAR EL CONTROL DE AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE REINCORPOREN A LABORAR DESPUÉS DE HABÉRSELES DICTAMINADO UNA INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, A FIN DE QUE SE LE INFORME AL SERVIDOR PÚBLICO, QUE EL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL ÚNICAMENTE LO CUBRIRÁ POR FALLECIMIENTO.

SERVIDORES PÚBLICOS SERÁN RESPONSABLES DE INFORMAR A CONTRATANTE" CUANDO PREVIAMENTE HAYAN EJERCIDO LA COBERTURA DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE TOTAL, A FIN DE QUE SE LES PROPORCIONE EL FORMATO DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE LES CORRESPONDE.

ES RESPONSABILIDAD DE "LA ASEGURADORA" LLEVAR EL CONTROL DE AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE REINCORPOREN AL GRUPO ASEGURABLE DESPUÉS DE HABER COBRADO LA COBERTURA DEL SEGURO POR INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, PARA QUE EN EL







SUPUESTO DE VOLVÉRSELE A DICTAMINAR OTRA INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, NO COBREN DOS VECES LA SUMA ASEGURADA, YA QUE EN ESTE SUPUESTO ÚNICAMENTE TENDRÁN DERECHO A LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO.

TODO ASEGURADO AL QUE SE OTORGUE CERTIFICADO DE INCAPACIDAD MÉDICA, CONTINUARÁ PROTEGIDO CON CARGO A LAS PRIMAS CALCULADAS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO Y DURANTE TODO EL PERÍODO DE DURACIÓN DE LA INCAPACIDAD MÉDICA, SIEMPRE Y CUANDO LA PÓLIZA DE SEGURO SE ENCUENTRE VIGENTE. EN EL SUPUESTO DE QUE LA INCAPACIDAD MÉDICA SE OTORGUE CON DERECHO A SALARIO PARCIAL, EL ASEGURADO CONTINUARÁ ASEGURADO POR LA SUMA ASEGURADA BÁSICA EXENTO DE PAGO DE PRIMA.

CUANDO ALGÚN ASEGURADO QUE HA POTENCIADO SU SUMA ASEGURADA SE ENCUENTRE EN INCAPACIDAD MÉDICA SIN GOCE DE SUELDO O SUELDO PARCIAL, DEBERÁ PAGAR DIRECTAMENTE A "LA ASEGURADORA" EL MONTO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE, A FIN DE CONTINUAR CON SU SUMA ASEGURADA POTENCIADA, SUJETÁNDOSE A LAS CONDICIONES DE PAGO QUE ESTABLEZCA "LA ASEGURADORA".

QUEDAN EXCLUIDOS DE ESTE SEGURO, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PERCIBAN SUS EMOLUMENTOS POR HONORARIOS O HABERES.

PARA EFECTOS DE LA COBERTURA DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, SE CONVIENE QUE LA MISMA OPERARÁ EN EL CASO DE QUE EL ASEGURADO SUFRA LA PÉRDIDA DE LA VISTA, DE LAS DOS MANOS O DE LOS DOS PIES O, DE UNA MANO Y UN PIE O, DE UNA MANO O UN PIE CONJUNTAMENTE CON LA VISTA DE UN OJO.

SE ENTIENDE POR INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, LA QUE IMPOSIBILITE AL ASEGURADO PARA EL DESARROLLO DE SU TRABAJO HABITUAL, DE UNA MANERA TOTAL Y PERMANENTE, POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD A QUE ESTÉ EXPUESTO EN EL EJERCICIO O CON MOTIVO DE SU TRABAJO, Y POR INVALIDEZ CUANDO DICHA IMPOSIBILIDAD DERIVE DE CAUSAS AJENAS AL DESEMPEÑO DE SU CARGO O EMPLEO. EN TODO CASO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

PARA LA COBERTURA DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, SE ENTENDERÁ POR:

- PÉRDIDA DE LA VISTA, LA PÉRDIDA COMPLETA E IRREPARABLE DE LA FUNCIÓN DE LA VISTA DE AMBOS OJOS.
- PÉRDIDA DE UNA MANO, SU SEPARACIÓN COMPLETA O ANQUILOSAMIENTO DESDE LA ARTICULACIÓN DEL PUÑO O ARRIBA DE ELLA.
- PÉRDIDA DE UN PIE, SU SEPARACIÓN COMPLETA O ANQUILOSAMIENTO DESDE LA ARTICULACIÓN DEL TOBILLO O ARRIBA DE ELLA.
- PÉRDIDA DE LA VISTA DE UN OJO, LA PÉRDIDA COMPLETA E IRREPARABLE DE LA FUNCIÓN DE LA VISTA DE ESE OJO.

LA COBERTURA DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL NO COMPRENDE LA QUE DERIVE DE LESIONES QUE SE HUBIERE PROVOCADO INTENCIONALMENTE EL ASEGURADO, NI LA QUE RESULTE DE LESIONES SUFRIDAS POR EL USO O ESTANDO BAJO LOS EFECTOS DE ALGUNA DROGA, ENERVANTE, ESTIMULANTE O SIMILARES NO PRESCRITOS POR UN MÉDICO.



Página 2 de 12





EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO EXCLUYE EL DE LA INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, Y EL DE ÉSTA ÚLTIMA, AL PRIMERO.

SEGUNDA. SUMA ASEGURADA

a) SUMA ASEGURADA BÁSICA.

"LA ASEGURADORA" PAGARÁ POR CONCEPTO DE SUMA ASEGURADA LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 40 VECES EL SALARIO MENSUAL (SUELDO BASE MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA) QUE PERCIBA EL ASEGURADO AL MOMENTO DEL SINIESTRO OCURRIDO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, AL O A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR ÉSTE, CON MOTIVO DE SU FALLECIMIENTO, (INCLUSO CUANDO ESTÉ DERIVE DE SUICIDIO), O AL PROPIO ASEGURADO EN CASO DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL.

b) SUMA ASEGURADA POTENCIADA.

LA SUMA ASEGURADA BÁSICA PODRÁ INCREMENTARSE EN 34, 51 Ó 68 MESES ADICIONALES DEL SALARIO MENSUAL POR VOLUNTAD EXPRESA DEL SERVIDOR PÚBLICO Y CON CARGO A SU PERCEPCIÓN, MEDIANTE DESCUENTO EN NÓMINA.

EL ASEGURADO PODRÁ MANIFESTAR LA DECISIÓN DE POTENCIAR SU SUMA ASEGURADA DENTRO DE LOS TREINTA DIAS POSTERIORES AL INICIO DE VIGENCIA O A SU FECHA DE INGRESO PARA ALTAS POSTERIORES, O DARSE DE BAJA DE ELLA EN CUALQUIER MOMENTO DE LA VIGENCIA.

EL PAGO DEL IMPORTE TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA, SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DIRECTAMENTE A LOS BENEFICIARIOS QUE HAYA DESIGNADO EL ASEGURADO, O EN SU CASO DIRECTAMENTE AL ASEGURADO.

TERCERA. PRIMA.

EL IMPORTE DE LA PRIMA A PAGAR, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, POR EL PERÍODO DE VIGENCIA POR LOS INTÉGRANTES DEL GRUPO ASEGURADO, SERÁ LA CANTIDAD DE:

SUMA ASEGURADA BÁSICA:

\$ (SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA) EQUIVALENTE A ______% DEL SALARIO

\$ (NULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE MESES QUE COMPRENDE LA
VIGENCIA SEÑALADA EN LA PRESENTE PÓLIZA.

LA SUMA ASEGURADA BÁSICA GARANTIZA LA PRESTACIÓN A CARGO DE "EL CONTRATANTE", POR LA TANTO LA PRIMA CORRESPONDIENTE SE CUBRIRÁ POR "EL CONTRATANTE", CON RECURSOS PROPIOS AL 100% Y SERÁ PAGADA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

SE REALIZARÁ UN AJUSTE DE PRIMA POR LAS ALTAS, BAJAS O AUMENTO DE SUMAS ASEGURADAS, AL FINAL DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.





EL AJUSTE SE HARA EFECTIVO AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, COMPARANDO LA NÓMINA CORRESPONDIENTE A LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL, AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA CONTRA LA NÓOMINA AL FINAL DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, MULTIPLCANSO LA DUIFERENCIA POR LA CUOTA PORCENTUAL APLICABLE SOBRE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL, MULTIPLICANO EL PRODUCTO POR LE NÚMERO DE MESES DE LA VIGENCIA Y DIVIDIENDO DICHO PRODUCTO ENTRE DOS.

- b) SUMA ASEGURADA POTENCIADA PARA EL PERSONAL ACTIVO: 34 VECES EL SALARIO INTEGRADO \$ (SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA) EQUIVALENTE A _____ % DEL SALARIO MENSUAL, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE MESES QUE COMPRENDE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA PRESENTE PÓLIZA.
 - 51 VECES EL SALARIO INTEGRADO \$ <u>(SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA)</u> EQUIVALENTE A _______% DEL SALARIO MENSUAL, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE MESES QUE COMPRENDE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA PRESENTE PÓLIZA.
 - 68 VECES EL SALARIO INTEGRADO
 \$ (SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA) EQUIVALENTE A % DEL SALARIO
 MENSUAL, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE MESES QUE COMPRENDE LA
 VIGENCIA SEÑALADA EN LA PRESENTE PÓLIZA.
 - "EL CONTRATANTE" RETENDRÁ A TRAVÉS DE SU SISTEMA DE NÓMINA LAS PRIMAS CON CARGO AL SALARIO DE LOS ASEGURADOS QUE HAYAN MANIFESTADO SU DECISIÓN DE POTENCIAR SU SUMA ASEGURADA.
 - "EL CONTRATANTE" ENTERARÁ MENSUALMENTE A "LA ASEGURADORA" LAS PRIMAS RETENIDAS POR CONCEPTO DE POTENCIACIÓN DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS POSTERIORES AL MES CALENDARIO REPORTADO.

LOS PAGOS CORRESPONDIENTES SE REALIZARÁN PREVIA CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL ÁREA SOLICITANTE DE QUE "LA ASEGURADORA" HA ENTREGADO LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES EN APEGO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA GARANTÍAS Y ESTÁNDARES DE SERVICIO.

CUARTA. INDISPUTABILIDAD.

ESTA PÓLIZA ES INDISPUTABLE, CONSECUENTEMENTE, "LA ASEGURADORA" RENUNCIA AL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR, EN LOS TÉRMINOS OTORGADOS POR EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

QUINTA. CARENCIA DE RESTRICCIONES.

LA PRESENTE PÓLIZA NO ESTARÁ SUJETA A RESTRICCIONES POR RAZONES DE RESIDENCIA, OCUPACIÓN, VIAJES O GÉNERO DE VIDA DE LOS ASEGURADOS.

SEXTA. REGISTRO DE ASEGURADOS.

M

Página 4 de 12





"LA ASEGURADORA" INTEGRARÁ UN REGISTRO DE ASEGURADOS, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

NOMBRE, FECHA DE NACIMIENTO Y SEXO DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ASEGURADOS;

REGLA PARA DETERMINAR LA SUMA ASEGURADA;

III. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL SEGURO DE CADA UNO DE LOS ASEGURADOS Y FECHA DE TERMINACIÓN DEL MISMO.

A SOLICITUD DE "EL CONTRATANTE", "LA ASEGURADORA" DEBERÁ ENTREGARLE COPIA DE ESTE REGISTRO.

LA PERTENENCIA AL GRUPO ASEGURADO TAMBIÉN SE PODRÁ ACREDITAR CON EL TALÓN DE PAGO.

SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DE LOS FORMATOS DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

a) SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO.

"EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL ASEGURADO EL FORMATO INSTITUCIONAL DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, Y RESGUARDARÁ EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE PERSONAL DEL ASEGURADO, DEBIDAMENTE FIRMADO Y CUMPLIMENTADO POR EL PROPIO ASEGURADO Y SELLADO POR "EL CONTRATANTE".

"EL CONTRATANTE" ENTREGARÁ A CADA ASEGURADO UNA COPIA, DEBIDAMENTE SELLADA, DE DICHO FORMATO INSTITUCIONAL DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

QUEDA ENTENDIDA Y CONVENIDA LA ACEPTACIÓN EXPRESA DEL FORMATO INSTITUCIONAL DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, POR PARTE DE "LA ASEGURADORA"

OCTAVA. BAJA DE ASEGURADOS.

AL SEPARARSE EL ASEGURADO DEL SERVICIO EN FAVOR DE "EL CONTRATANTE", AUTOMÁTICAMENTE CAUSARÁ BAJA DE ESTE SEGURO.

EN CASO DEL PERSONAL ACTIVO QUE SE SEPARE DEFINITIVAMENTE DEL GRUPO ASEGURADO, LA PERSONA DE QUE SE TRATE, SIN EXAMEN MÉDICO Y POR UNA SOLA VEZ, PODRÁ CONTINUAR PROTEGIDA PASANDO A FORMAR PARTE DE LA CARTERA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL DE "LA ASEGURADORA", CON EXCEPCIÓN DEL SEGURO TEMPORAL Y SIN INCLUIR BENEFICIO ADICIONAL ALGUNO, SIEMPRE QUE SU EDAD ESTÉ COMPRENDIDA DENTRO DE LOS LÍMITES DE ADMISIÓN DE "LA ASEGURADORA". PARA EJERCER ESTE DERECHO, LA PERSONA SEPARADA DEL GRUPO ASEGURADO DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A "LA ASEGURADORA" DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADO A PARTIR DE SU BAJA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

COMO EL SEGURO A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA TIENE UN COSTO MÁS REDUCIDO, POR LA FORMA DE OPERACIÓN, EL CAMBIO DE PLAN TRAERÁ APAREJADO UN AUMENTO

Página 5 de 12





EN EL MONTO DE LA PRIMA, EL CUAL SERÁ COMUNICADO POR "LA ASEGURADORA" AL SOLICITANTE POR ESCRITO, Y SERÁ FIJADO DE ACUERDO A LA TARIFA APLICABLE, EN RAZÓN DE SU EDAD, SEXO Y OCUPACIÓN.

EL EX SERVIDOR PÚBLICO PODRÁ CONTRATAR LA MISMA SUMA ASEGURADA O MENOR A LA QUE TENÍA COMO SERVIDOR PÚBLICO, SEGÚN LO ACUERDE CON "LA ASEGURADORA".

NOVENA. DESIGNACION DE BENEFICIARIOS.

SIEMPRE QUE NO EXISTA RESTRICCIÓN LEGAL EN CONTRARIO, CUALQUIER MIEMBRO DEL GRUPO ASEGURADO PODRÁ HACER DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE DEBERÁ ENTREGAR A "EL CONTRATANTE".

EN CUALQUIER MOMENTO LOS ASEGURADOS PUEDEN RENUNCIAR AL DERECHO QUE TIENEN DE CAMBIAR DE BENEFICIARIO, HACIENDO SU DESIGNACIÓN CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE. PARA QUE DICHA RENUNCIA SURTA SUS EFECTOS, DEBERÁ HACERSE CONSTAR FORZOSAMENTE EN EL CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS RESPECTIVO.

EN CASO DE PRESENTARSE EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, "EL CONTRATANTE" REMITIRÁ A "LA ASEGURADORA" EL CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, HACIENDO CONSTAR QUE ÉSTE ES EL ÚLTIMO CUMPLIMENTADO POR EL ASEGURADO Y QUE OBRA EN SU PODER, POR LO QUE SE OBLIGA A SACAR A SALVO Y EN PAZ A "LA ASEGURADORA" DE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN QUE SE LE PRESENTE POR TERCERAS PERSONAS UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO A LOS ÚLTIMOS BENEFICIARIOS QUE HAYAN SIDO REPORTADOS A ESTA.

CUANDO NO EXISTA BENEFICIARIO DESIGNADO O SI SÓLO SE HUBIERE NOMBRADO UNO Y ÉSTE FALLECE ANTES O AL MISMO TIEMPO QUE EL ASEGURADO Y NO EXISTA DESIGNACIÓN DE OTRO BENEFICIARIO, EL IMPORTE DEL SEGURO SE PAGARÁ A LA SUCESIÓN DEL ASEGURADO, SALVO PACTO EN CONTRARIO O QUE HUBIERE RENUNCIADO AL DERECHO DE REVOCAR LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

CUANDO EXISTAN VARIOS BENEFICIARIOS, LA PARTE DEL QUE FALLEZCA ANTES O AL MISMO TIEMPO QUE EL ASEGURADO, ACRECENTARÁ POR PARTES IGUALES LA DE LOS DEMÁS, SALVO ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO.

DÉCIMA. PAGO DE LA SUMA ASEGURADA.

AL OCURRIR EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, "LA ASEGURADORA" PAGARÁ AL O LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA QUE CORRESPONDA, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE LE ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO. PARA TAL EFECTO, SE LE DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

- a) ACTA DE DEFUNCIÓN DEL ASEGURADO EN COPIA CERTIFICADA POR EL REGISTRO CIVIL,
- b) TALÓN DE PAGO A LA FECHA DE SINIESTRO,



Página 6 de 12





- c) CARTA EXPEDIDA POR "EL CONTRATANTE" REMITIENDO A "LA ASEGURADORA" EL FORMATO INSTITUCIONAL DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, HACIENDO CONSTAR QUE ÉSTE ES EL ÚLTIMO CUMPLIMENTADO POR EL ASEGURADO Y QUE OBRA EN SU PODER,
- d) SOLICITUD DE PAGO DEL O DE LOS BENEFICIARIOS,
- e) IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL ASEGURADO Y DEL O DE LOS BENEFICIARIOS (CREDENCIAL PARA VOTAR, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL);
- COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL O DE LOS BENEFICIARIOS, NO MAYOR A TRES MESES,
- g) ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO,
- h) AVISO DE BAJA.

SI EL BENEFICIARIO ES CÓNYUGE O CONCUBINA(RIO) O ASCENDIENTE O DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA DEL ASEGURADO Y DESEA UTILIZAR EL DERECHO QUE LE OTORGA LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EXENTAR LA APLICACIÓN DEL 20% DE ISR SOBRE EL MONTO PAGADO, DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA CORROBORAR DICHO SUPUESTO, TAL COMO, COPIA CERTIFICADA EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO O DE LOS BENEFICIARIOS, DEL ACTA DE MATRIMONIO ACTUALIZADA, DE RECONOCIMIENTO, DE ADOPCIÓN, O JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE ACREDITACIÓN DE CONCUBINATO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL.

PARA EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL DEL ASEGURADO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE LE ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, EL ASEGURADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁN ENTREGAR A "LA ASEGURADORA" LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- a) CONSTANCIA DEL DICTAMEN DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (LA FECHA DEL DICTAMEN SE CONSIDERARÁ COMO FECHA DEL SINIESTRO),
- b) AVISO DE BAJA DEL SERVICIO ACTIVO DEL ASEGURADO EXPEDIDO POR "EL CONTRATANTE",
- c) SOLICITUD DE PAGO DEL ASEGURADO,
- d) TALÓN DE PAGO A LA FECHA DE SINIESTRO,
- e) IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL ASEGURADO (CREDENCIAL PARA VOTAR, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL),
- f) COMPROBANTE DE DOMICILIO, NO MAYOR A TRES MESES.

EN CASO DE SINIESTRO OCURRIDO MIENTRAS EL ASEGURADO CUENTA CON LICENCIA MÉDICA DEBERÁ, ADEMÁS DE SATISFACER LOS REQUISITOS APLICABLES A CADA CASO, PRESENTAR:







- a) COPIA DEL CERTIFICADO DE INCAPACIDAD MÉDICA EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL AVALANDO QUE AL DÍA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO, EL ASEGURADO SE ENCONTRABA EFECTIVAMENTE INCAPACITADO, Y
- b) CONSTANCIA EXPEDIDA POR "EL CONTRATANTE" INDICANDO EL SALARIO MENSUAL QUE EL SERVIDOR PÚBLICO PERCIBÍA AL MOMENTO DEL SINIESTRO, MISMO QUE SERÁ LA BASE PARA EL CÁLCULO DE LA SUMA ASEGURADA.

"LA ASEGURADORA" SE RESERVA EL DERECHO, QUE EJERCERÁ SI LO CONSIDERA NECESARIO, DE SOLICITAR LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA.

DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIZACION POR MORA.

EN CASO DE QUE "LA ASEGURADORA", NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA CANTIDAD PROCEDENTE EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR UNA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

DÉCIMA SEGUNDA, PRESCRIPCIÓN.

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO PRESCRIBIRÁN EN CINCO AÑOS TRATÁNDOSE DE LAS COBERTURAS VINCULADAS AL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, Y EN DOS AÑOS PARA EL RESTO DE LAS COBERTURAS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LOS PLAZOS DE QUE TRATA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO CORRERÁN EN CASO DE OMISIÓN, FALSAS O INEXACTAS DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO CORRIDO, SINO DESDE EL DÍA EN QUE "LA ASEGURADORA" HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉL, Y SI SE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, DESDE EL DÍA EN QUE HAYA LLEGADO A CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, QUIENES DEBERÁN DEMOSTRAR QUE HASTA ENTONCES IGNORABAN DICHA REALIZACIÓN. TRATÁNDOSE DE TERCEROS BENEFICIARIOS SE NECESITARÁ, ADEMÁS, QUE ESTOS TENGAN CONOCIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y 84 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO PRODUCIRÁ LA INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, MIENTRAS QUE LA SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN SÓLO PROCEDE POR LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE ESA INSTITUCIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50-BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.



Página 8 de 12





DÉCIMA TERCERA. COMPETENCIA.

EN CASO DE CONTROVERSIA, EL QUEJOSO PODRÁ HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

LA COMPETENCIA SE DETERMINARÁ EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DÉCIMA CUARTA. NO ADHESIÓN.

SE HACE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE ESTA PÓLIZA RESULTA DE LAS NEGOCIACIONES EFECTUADAS ENTRE "EL CONTRATANTE" Y "LA ASEGURADORA" Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 200, 201 Y 203 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

DÉCIMA QUINTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

TODO AVISO, NOTIFICACIÓN O RECLAMACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE SEGURO, DEBERÁ HACERSE A "LA ASEGURADORA", POR ESCRITO, EN SU DOMICILIO SOCIAL LOCALIZADO EN Y A "EL CONTRATANTE" EN SU DOMICILIO SOCIAL SITA EN AV. SAN LORENZO NO. 244, COL. PARAJE SAN JUAN, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09830, MÉXICO, D.F.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES LLEGARE A CAMBIAR SU DOMICILIO DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES.

DÉCIMA SEXTA. DERECHO DEL CONTRATANTE PARA CONOCER EL MONTO DE CONTRAPRESTACIÓN AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA PRESENTE PÓLIZA NO CONSIDERA COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA ALGUNA A AGENTE O INTERMEDIARIOS DE SEGUROS O FIGURA ANÁLOGA, POR LO QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, "EL CONTRATANTE" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A "LA ASEGURADORA" LE RATIFIQUE QUE NO SE HA CONSIDERADO PORCENTAJE ALGUNO DE LA PRIMA, POR CONCEPTO DE COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA A INTERMEDIARIO O PERSONA MORAL POR SU INTERVENCIÓN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO. "LA ASEGURADORA" PROPORCIONARÁ DICHA INFORMACIÓN, POR ESCRITO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

DÉCIMA SÉPTIMA. RECTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, SE TRANSCRIBE EL ARTÍCULO 25 DEL PROPIO ORDENAMIENTO QUE TEXTUALMENTE DICE: "SI EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDAREN CON LA OFERTA, EL ASEGURADO PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS QUE SIGAN AL DÍA EN QUE RECIBA LA PÓLIZA. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS



Página 9 de 12





ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES". ESTE DERECHO SE HACE EXTENSIVO A "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN FISCAL.

EL RÉGIMEN FISCAL DE ESTA PÓLIZA, ESTARÁ SUJETO A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO AL ASEGURADO O A SUS BENEFICIARIOS, CUANDO OCURRA EL RIESGO CUBIERTO EN LA MISMA.

DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS Y ESTÁNDARES DE SERVICIO.

"LA ASEGURADORA" GARANTIZA LO SIGUIENTE:

- a) ASIGNAR UN EJECUTIVO PARA LA ATENCIÓN Y SERVICIO DE LA CUENTA, CON LOS CONOCIMIENTOS Y FACULTADES NECESARIAS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA TRAMITACIÓN, EMISIÓN, PAGO DE SINIESTROS Y CUALQUIER ASUNTO REFERENTE CON LA PÓLIZA. EL EJECUTIVO DEBERÁ PRESENTARSE UNA VEZ POR MES EN LAS INSTALACIONES DE "EL CONTRATANTE" PARA LA ASESORÍA Y TRAMITACIÓN RESPECTIVA Y/O A PETICIÓN EXPRESA DE "EL CONTRATANTE".
- b) PROPORCIONAR UN TELÉFONO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA QUE ESTARÁ DISPONIBLE LOS 365 DÍAS DEL AÑO LAS 24 HORAS DEL DÍA.
- c) REMITIR A "EL CONTRATANTE", A TRAVÉS DE MEDIOS MAGNÉTICOS Y/O ELECTRÓNICOS Y EN FORMATO EXCEL, DOS REPORTES MENSUALES DE SINIESTRALIDAD, EL PRIMERO CORRESPONDIENTE A LOS MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN EL MES QUE SE REPORTA Y EL SEGUNDO CON LA SINIESTRALIDAD ACUMULADA DESDE EL INICIO DE VIGENCIA Y HASTA EL ÚLTIMO DÍA NATURAL DE ESE MES. AMBOS REPORTES DEBERÁN DETALLAR EL NOMBRE DEL ASEGURADO, FECHA DEL SINIESTRO, CAUSA DEL SINIESTRO, COBERTURA(S) AFECTADA(S), MONTO RECLAMADO Y MONTO PAGADO.
 - d) EXPEDIR DUPLICADOS DE PÓLIZAS Y/O RECIBOS SIN COSTO ALGUNO PARA "EL CONTRATANTE" Y/O EL ASEGURADO.
 - e) DIFUNDIR EL ALCANCE DEL SEGURO A LOS ASEGURADOS, A TRAVÉS DE UNA SESIÓN INFORMATIVA QUE SE IMPARTIRÁ DENTRO DE LOS DOS PRIMEROS MESES DE VIGENCIA, EN LAS OFICINAS DE "EL CONTRATANTE".

ESTÁNDARES DE SERVICIO/ CALENDARIO DE ENTREGA

Γ	SERVICIO	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	PENAS CONVENCIONALES
a)	ENTREGA DE PÓLIZA EN LAS OFICINAS DE "EL CONTRATANTE".	10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO.	5%0 (CINCO AL MILLAR) SOBRE EL MONTO DE PRIMA ADJUDICADA.
b)	ENTREGA DE CARTAS COBERTURA EN LAS OFICINAS DE "EL CONTRATANTE".	1 DÍA HÁBIL A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD.	5%0 (CINCO AL MILLAR) SOBRE LA PRIMA CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA O ALTA.



Página 10 de 12





	7	ENTREGA DE DUPLICADOS DE PÓLIZA Y/O RECIBOS EN LAS OFICINAS DE "EL CONTRATANTE".	7 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD.	5%0 (CINCO AL MILLAR) SOBRE LA PRIMA CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA O ALTA.
	d)	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO	3 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL SINIESTRO	5%0 (CINCO AL MILLAR) SOBRE EL MONTO DE PRIMA ADJUDICADA. 5%0 (CINCO AL
-	e)	PAGO DE SINIESTROS.	PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA	MILLAR) SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO
	f)	ENTREGA MENSUAL DE SINIESTRALIDAD.	15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DE CADA MES CALENDARIO.	MILLAR) SOBRE EL

LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: EN EL DEPARTAMENTO QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO, ACEPTACIÓN, SATISFACCIÓN, DEVOLUCIÓN O RECHAZO Y DETERMINAR LOS INCUMPLIMIENTOS, ASÍ COMO DE HACER CUMPLIR LOS PLAZOS QUE SE ESTABLEZCAN PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO

a) CUANDO UN SERVIDOR PÚBLICO HAYA SIDO OBJETO DE PRISIÓN PREVENTIVA SEGUIDA DE SENTENCIA ABSOLUTORIA EJECUTORIADA, TENDRÁ DERECHO A PAGAR A "LA ASEGURADORA" EL COSTO DE LA COBERTURA BÁSICA Y, EN SU CASO EL INCREMENTO DE SUMA ASEGURADA (POTENCIACIÓN), DURANTE EL TIEMPO QUE DURÓ EN PRISIÓN PREVENTIVA, PARA LO CUAL "LA ASEGURADORA" REALIZARÁ EL CÁLCULO DE PRIMAS Y LE INFORMARÁ POR ESCRITO, A CUÁNTO ASCIENDE EL PAGO, LA FECHA LÍMITE PARA CUBRIRLO Y LA CUENTA EN DONDE TIENE QUE DEPOSITARLO. LA PAGO DE LA PRIMA PODRÁ SER EFECTUADO POR EL ASEGURADO O POR SU(S) RENEFICIARIO(S).

b) CUANDO UN SERVIDOR PÚBLICO HAYA SIDO OBJETO DE SUSPENSIÓN O CESE, Y CUANDO UN SERVIDOR PÚBLICO HAYA SIDO OBJETO DE SUSPENSIÓN O CESE, Y HAYA OBTENIDO UNA RESOLUCIÓN FIRME FAVORABLE, O EN SU CASO EL JUICIO ADMINISTRATIVO Y LA AUTORIDAD ORDENE LA RETROACCIÓN DE LOS EFECTOS DEL CESE O DE LA SUSPENSIÓN, MEDIANTE RESOLUCIÓN FIRME Y EJECUTORIADA, "EL CONTRATANTE" PAGARÁ EL COSTO DE LA COBERTURA BÁSICA, Y EL SERVIDOR PÚBLICO TENDRÁ DERECHO A PAGAR EL COSTO DE LA COBERTURA POTENCIADA DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURÓ EL PROCEDIMIENTO O JUICIO. EN ESTE CASO "LA ASEGURADORA" ACEPTARÁ EL PAGO DE PRIMAS TANTO BÁSICA COMO POTENCIADA (EN CASO DE QUE LA HAYA TENIDO) DE FORMA RETROACTIVA. EL PAGO DE LA PRIMA PODRÁ SER EFECTUADO POR EL ASEGURADO O POR SU(S)

C) CUANDO UN SERVIDOR PÚBLICO OBTENGA A SU FAVOR UN LAUDO EN DONDE SE ORDENE LA REINSTALACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO, "EL CONTRATANTE" PAGARÁ EL COSTO DE LA COBERTURA BÁSICA Y EL SERVIDOR PÚBLICO TENDRÁ DERECHO A PAGAR EL COSTO DE LA COBERTURA POTENCIADA DURANTE TODO EL TIEMPO QUE PAGAR EL COSTO DE LA COBERTURA POTENCIADA DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURÓ EL JUICIO. EN ESTE CASO "LA ASEGURADORA" ACEPTARÁ EL PAGO DE PRIMAS TANTO BÁSICA COMO POTENCIADA (EN CASO DE QUE LA HAYA TENIDO) DE



Página 11 de 12





FORMA RETROACTIVA. EL PAGO DE LA PRIMA PODRÀ SER EFECTUADO POR EL ASEGURADO O POR SU(S) BENEFICIARIO(S).

VIGÉSIMA PRIMERA. PAGOS RETROACTIVOS DE PRIMAS.
SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA REALIZADO EL DESCUENTO AL SERVIDOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LAS PRIMAS POR EL CONCEPTO DE POTENCIACIONES Y "LA ASEGURADORA" ARGUMENTE NO HABER RECIBIDO DICHO PAGO POR PARTE DE "EL CONTRATANTE", BASTARÁ QUE EL SERVIDOR PÚBLICO PRESENTE ANTE "LA ASEGURADORA" SU RECIBO DE PAGO EN DONDE REFLEJE EL DESCUENTO DEL SEGURO PARA QUE "LA ASEGURADORA" ACEPTE EL PAGO RETROACTIVO DE LAS PRIMAS ADEUDADAS POR PARTE DE "EL CONTRATANTE" O EL ISSSTE, SEGÚN CORRESPONDA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ERRORES U OMISIONES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIA

EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS ASEGURADOS NO PERJUDICARÁ SUS INTERESES, YA QUE

ES INTENCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, SIN

EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS Y SIN CONSIDERAR COBERTURA ADICIONAL

EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS Y SIN CONSIDERAR COBERTURA, SERÁ

CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE UNA VIGENCIA DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 1 DE ABRIL DE 2020 A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2020 POR UN PRESUPUESTO MÁXIMO DE \$407,553.00 (CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.). DE , SUSCEPTIBLE DE AMPLIARSE MEDIANTE PETICIÓN POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE" A "LA ASEGURADORA".

EN CASO DE REQUERIRSE DICHA AMPLIACIÓN, ESTÁ SE REALIZARÁ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU ACEPTACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA "LA ASEGURADORA".

CLÁUSULAS TRANSITORIAS.

PRIMERA. CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS PARA PERSONAL ACTIVO.

ATENDIENDO AL PROPÓSITO DE HACER LLEGAR DE MANERA INMEDIATA LOS BENEFICIOS DEL SEGURO A QUE SE ALUDE EN LA PRESENTE PÓLIZA, LA ÚLTIMA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE OBRE EN PODER DE "EL CONTRATANTE" HECHA POR TALES ASEGURADOS CON ALGUNA OTRA ASEGURADORA, TENDRÁ PLENA VALIDEZ PARA LOS BENEFICIOS DERIVADOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN CASO DE FALLECIMIENTO DE LOS ASEGURADOS PROTEGIDOS MEDIANTE LA MISMA, SIEMPRE QUE NO EXISTA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS EN EL FORMATO INSTITUCIONAL DE "EL CONTRATANTE".







FONDO
DE CULTURA
ECONÓMICA

TOTAL

commission of	Access to the contract of the contract of	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S		/O AL DÍA 11/02/2020 Nombre
VO.		RFG		MARTINEZ MORA JOSE
	18/02/2005	MAMJ800514B4A	5750	RAMIREZ ALMARAZ CLEMENTE
	05/05/2011	RAAC561222410	5970	RUIZ ESCAMILLA LEOBARDO RUBEN
	03/11/2011	RUEL710118UV4	5989	RAMIREZ OLVERA OMAR
	02/02/2012	RAO0730718NA1	5991	RAMOS CARDENAS SAUL
	01/02/2013	RACS670907DV9	6098	SEGURA TORRES CARLOS ALBERTO
	06/03/2007	SETC760813111	5804	SEGURA TORRES CARLOS ALBERTO
	26/03/2007	GUAU741215TP6	5814	GUTIERREZ ARMENTA ULISES
	16/07/2007	ROLO890301BR8	5825	RODRIGUEZ LEYVA OMAR
	06/10/2009	GAHM740424AQ4	5888	GARCIA HERNANDEZ MARCOS ANTONIO
	04/05/2010	ZARH88093096A	5905	ZALDIVAR RODRIGUEZ HERIBERTO
	01/10/2010	NOGJ8510097M3	5938	NOLASCO GARAY JUAN MANUEL
	04/01/2011	HEBJ700305H49	5950	HERNANDEZ BARAJAS JAVIER
-	12/06/2012	CUCM800130F72	6010	CUEVAS CALISTRO MARIO
-	04/01/2013	CUDD930611QQ3	6087	CRUZ DIAZ DANIEL
	11/03/1985	CUFJ640212HF3	5364	CRUZ FLORES JAVIER
	10/08/1993	NUIA720811QH1	5618	NUÑO ISLAS ALEJANDRO
	16/05/2003	SAGY701230B45	5728	SANTIAGO GARCIA YOLANDA
	29/03/2005	LEAA850505NM9	5755	LEON ALVAREZ JOSE ARMANDO
	04/02/2013	MEDM7303101U9	5766	MEDINA DELGADO MARCO ANTONIO
) 	03/07/2006	BUGM8409292A3	5790	BURGOS GOMEZ JOSE MANUEL
		ROGG760104T25	5796	ROMERO GARCIA GUSTAVO
	26/09/2006	HESF6205267T5	5802	HERNANDEZ SANCHEZ FELIPE
	13/02/2007	PORL800119656	5837	POLONIECKI ROMERO LUIS JESUS
	22/01/2008		5839	MERCADO CARRILLO JOSE SOSTENES
	28/01/2008	MECS590319KS7		DIAZ TREJO BRENDA SUHEIL
,	26/10/2010	DITB850616JX6	5844	BERGER RODRIGUEZ LUZ MARINA
<u> </u>	16/06/2009	BERL670527181	5866	RODRIGUEZ ISQUIERDO MISHAR JAVIER
	13/07/2009	ROIM8904091V0	5884	ROSETE ROMERO RENE
	12/04/2010	RORR650809N32	5903	OROZCO ENRIQUEZ SANDRA PAOLA
	23/06/2010	OOES830410JDA	5920	LOPEZ RAMIREZ PABLO MANUEL
)	01/09/2010	LORP870626IY0	5934	LUCIO AMBRIZ CLAUDIA MIREYA
	10/01/2011	LUAC820503IR7	5954	LOCIO AMBRIZ CLAUDIA MIRETA
2	17/05/2010	COGP800917HGA	5959	CONTERO GUTIERREZ PAOLA GEORGINA
3	21/02/2011	FOVA7307035R7	5960	FLORES VALLE ALEJANDRO
ļ	16/03/2011	HUMR710805IT7	5964	HUERTA MORALES JOSE RICARDO
5	16/03/2011	FOGJ871229LK9	5965	FLORES GARCIA JUAN CARLOS
3	18/04/2011	AUVA711102UQ6	5966	AGUILAR VEGA ARMANDO
7	04/05/2011	MINR730522GU7	5968	MIRANDA NORMANDIA RAUL
3	02/01/2018	GAMN880626IY3	5971	GARCIA MARQUEZ NANCY
}	01/08/2011	EIMU75012951A	5978	ESPINOSA MENDOZA URIEL
<u> </u>	21/09/2011	GATE780107EM0	5984	GALLEGOS TREJO EDUARDO ALFREDO
<u>-</u> 1	08/05/2012	GARS8804043D7	5997	GARCIA RODRIGUEZ SANDRA JESSICA
<u>.</u> 2	04/05/2012	HEGE920110B60	6000	HERNANDEZ GALICIA ERICK JOSE
<u>-</u>	22/05/2012	EUEJ940420RM4	6002	ESQUINCA ESPINOSA JORGE DAVID
<u>,</u>	22/05/2012	SECC800516IAA	6003	SEGUNDO CARMONA MARIA DEL CARMEN
5	06/06/2012	AUVE700612NB2	6007	ALQUICIRA VARGAS ELIUD
6	05/07/2012	MAAI570201BM1	6011	MARTINEZ ALMARAZ IGNACIO
	26/07/2012	MAEB821120MX9	6015	MATIAS ESQUIVEL BRISA ALMENDRA
7		MEGV6909117KA	6086	MENDEZ GASCA VICTOR ALEJANDRO
9	04/01/2013	GOAL880618F58	6104	GONZALEZ ALDANA LUIS EDUARDO
		LUZG740422T61	6112	LUNA ZUÑIGA GUILLERMO
0	05/06/2013	SAR0940707JK7	6114	SANCHEZ ROMERO OSCAR
1	01/07/2013	REAM841119JT7	6117	RESENDIZ ARTEAGA MERCEDES GUADALUF
2	01/08/2013		6118	MAGAÑA RAMIREZ CLAUDIA IRMA
3	07/08/2013	MARC870703139		MONDRAGÓN ORDONEZ PABLO ALAN
4	16/11/2013	MOOP681027GR9	6125	GARCIA ANCHONDO ALMA ALICIA
5	22/04/2014	GAAA840826AG6	6139	ROMERO SEPTIMO ARMANDO
6	20/08/2015	ROSA850212923	6162	PAPACETZI PEREZ REYNA
7	25/08/2015	PAPR830307AG4	6163	MARTINEZ GARCIA LUIS ANTONIO
8	17/09/2019	MAGL9311096S1 TOCA930619GL5	6181	TORRES CHAVEZ ARGEL
9	10/04/2017			





31	19/06/2017	GAMD870926FR6	6191	GARCIA MARQUEZ DIEGO DANIEL
32	14/07/2017	CAAJ930721795	6193	CAMACHO AYALA JESSICA
33	18/07/2017	CUVS950330EQA	6194	CRUZ VALENCIA SARA ELENA
34	20/03/2018	REMR7102026A5	6196	RESENDIZ MARTINEZ RAQUEL
35	07/05/2018	MEES880103F11	6197	MENDOZA ESCAMILLA SANDRA LETICIA
36	16/05/2019	LOHV8405312C2	6216	LOYOLA HERNANDEZ VIRIDIANA
37 37	17/06/2019	MASE640714LA3	6217	MATA SANCHEZ EDUARDO
37 38	02/09/2019	GOOA951220PQ1	6221	GONZALEZ ORTIZ ALEJANDRA
69	17/09/2019	MORA650207T54	6222	MONTOYA RAMIREZ ANTONIO
70	17/09/2019	MOFJ9702125Y0	6223	MONDRAGON FLORES JUDITH
70 71	01/11/2019	HICZ700826MX2	6224	HILARIO CASTILLO ZEFERINO
72	03/01/2020	SURJ9311234C7	6225	SUAREZ ROSAS JESSICA KARINA
	09/01/2020	PAPV731223643	6226	PACHECO PICHARDO VICTORIA
73 74	10/01/2020	ZAPM970117PQ6	6227	ZARAGOZA PEREZ MARICRUZ MABEL
74 75	04/02/2020	GAJY9006045Y6	6228	GARCIA JIMENEZ YUTXIL
76 76	09/03/2017	AAZR691206DD6	5392	ALVARADO ZAMORA RAMON
70 77	09/03/2017	HERR690328IU8	5569	HERNANDEZ RAMIREZ RAUL EDUARDO
77 78	01/05/2000	PALA800312SU4	5693	PACHECO LOPEZ JOSE ALFREDO
	06/06/2005	LAGE831007LWA	5754	LAGUNA GARCIA ERICA LILIANA
79	18/07/2011	CATJ7506248J0	5977	CAMACHO TUFINO JUAN CARLOS
80	01/03/1999	HECO481115SR4	6039	HERRERO CERDIO OMAR
81 82	03/12/2012	HUHA720226K61	6048	HURTADO HERNANDEZ ALFREDO
83	06/03/2008	SEPR670115KVA	6069	SERRANO PEREZ RAFAEL
	16/10/2010	DEAB810817628	6078	DELGADO ALVAREZ BRENDA
84	02/05/2014	MEOJ651103IJ3	6142	MENDOZA ORTIZ JAVIER GUADALUPE
85	26/12/2018	MUSA541224I79	6203	MUÑIZ SOTO ARTURO
86 87	26/12/2018	GUAV391220G45	6204	GUILLEN ALVAREZ VICTORIA
	26/12/2018	LABS620508B50	6205	LAGUNA BRINDIS MARIA SOCORRO
88	26/12/2018	GORJ780824356	6206	GOYTIA RAMIREZ JENNT PALOMA
89	26/12/2018	EAPI711011LJ1	6207	ESTRADA PEREZ IGNACIO
90 91	26/12/2018	SARN771110PZ9	6208	SANCHEZ RAMOS NOE ARMANDO
	26/12/2018	ROOA720628CB0	6209	RODRIGUEZ ORTEGA AIDEE
92	02/01/2019	JARF7411309L6	6210	JACOME ROJAS FERNANDO ALEJANDRO
93	01/01/2019	FONJ780129QCA	6211	FLORES NAVA JULIO ISRAEL
94	16/01/2019	PESL800917CSA	6212	PEREZ SERAFIN LIDIA
95	01/02/2019	CAMP920206FY8	6213	CARRILLO MONTOYA PAULINA
96	01/02/2019	CAER690926IU5	6214	CARRASCO ESPEJEL RENE ARNULFO
97	18/04/2019	LIVK830729H51	6215	LICEAGA VALDES KARINA
98	17/06/2019	LOGE660126V73	6218	LOBATO GALVAN ELSA
100	10/01/2020	MEFO970829NR7	6229	MENESES FLORES ODALYS JAZMÍN





ANEXO 2
CIUDAD DE MÉXICO, A DE DE 2020.
IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. GERENCIA DE OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. Calle San Lorenzo núm. 244, Col. Paraje San Juan, Alcaldía de Iztapalapa en la Ciudad de México.
A fin de estar en posibilidad de participar en el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO GOAF-LPEN-01/2020, manifiesto a nombre de mi representada que conozco la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y aceptamos participar en dicho procedimiento de contratación con estricto apego a sus preceptos, declarando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, no encontrarnos en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60, penúltimo párrafo, de la referida ley.
ATENTAMENTE
REPRESENTANTE LEGAL DE
EXECUTE OF THE PROPERTY OF THE





APODERADO DE



ANEXO 3

(NOMBRE DEL APODERADO), manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que los datos aquí asentados son ciertos y que cuento con facultades suficientes para celebrar actos de administración, y para suscribir las propuestas en el presente procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO GOAF-LPEN-01/2020, a nombre y representación de (NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTADA).

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CORREO ELECTRÓNICO
DOMICILIO:	
ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTA EL AC	CTA CONTITUTIVA:
NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚB	LICO ANTE QUIEN SE OTORGÓ LA MISMA:
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL:	
REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:	
NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE	LEGAL:
DATOS DEL DOCUMENTO DONDE SE ACREDITA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:	LA PERSONALIDAD:
FECHA:	
NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚB	BLICO DONDE SE OTORGO:
CIUDAD DE MÉXICO, A DE DE 2	2020.



APODERADO DE



ANEXO 4 DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

CIUDAD DE MÉXICO, A DE DE 2020. IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. GERENCIA DE OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. Calle San Lorenzo núm. 244, Col. Paraje San Juan, Alcaldía de Iztapalapa en la Ciudad de México.	
A fin de estar en posibilidad de participar en el procedimiento de ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO GOAF-LPEN-01/2020, y en até la fracción VI, inciso f), del artículo 39 del Reglamento de la Arrendamiento y Servicios del Sector Público, a nombre de mi representa de DECIR VERDAD, que nos abstendremos de adoptar interpósitas personas, tendientes a que los servidores públicos de Impreprogreso, S.A. de C.V., induzcan o alteren las evaluaciones de las presultado del procedimiento u otros aspectos que nos otorguen condiciones de los demás licitantes. A TENTA MENTE	ención a lo dispuesto en Ley de Adquisiciones, esentada declaro BAJO conductas por sí o por esora y Encuadernadora ropuestas, modifiquen el
	•





CIUDAD DE MÉXICO, A DE DE 2020. IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. GERENCIA DE OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. Calle San Lorenzo núm. 244, Col. Paraje San Juan, Alcaldía de Iztapalapa en la Ciudad de México.
A fin de estar en posibilidad de participar en el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO GOAF-LPEN-01/2020, a nombre de mi representado
PAIO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que cuento con facultades suncientes para
comprometerme por mi mismo o por mi representada para intervenir en el acto de presentación
y apertura de proposiciones de la licitación mencionada.
ATENTAMENTE
APODERADO DE





CIUDAD DE MÉXICO, A DE DE 2020.
IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. GERENCIA DE OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. Calle San Lorenzo núm. 244, Col. Paraje San Juan, Alcaldía de Iztapalapa en la Ciudad de México.
A fin de estar en posibilidad de participar en el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA
A fin de estar en posibilidad de participal en c. processas ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO GOAF-LPEN-01/2020, manifiesto BAJO PROTESTA
ELECTRÓNICA NACIONAL NUMERO GOAF-EF EN 12029, mais esta nacionalidad mexicana.
DE DECIR VERDAD, que la persona moral que represento es de nacionalidad mexicana.
ATENTAMENTE
APODERADO DE







ANEXO 7-A LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO GOAF-LPEN-01/2020

CIUDAD DE MÉXICO,	Α	DE		DE	2020
-------------------	---	----	--	----	------

PROPUESTA ECONÓMICA SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES

Partida	Póliza	Prima Neta	Derecho de Póliza	Subtotal	i.V.A.	Prima Total
	Póliza Empresarial					
1	Transporte de Carga					
	TOTAL PARTIDA 1					

(IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA CON NÚMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL)

Notas:

- 1. Indicar el importe total con números en moneda nacional con dos decimales.
- 2. Se-deberá anotar el importe total con letra.
- Se deberá desglosar el IVA.
- 4. Los precios unitarios (cuotas porcentuales) son fijos a partir de la presentación de proposiciones técnicas y económicas, hasta la conclusión de la vigencia del contrato y/o pedido.
- No se otorgan anticipos.

REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE Y FIRMA







ANEXO 7-B

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO GOAF-LPEN-01/2020

PROPUESTA ECONÓMICA SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL

PARTIDA	CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE TOTAL
2	SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. (IEPSA)	PÓLIZA	1.	
IMPORTE C	CON LETRA:			

NOTAS:

- 1. INDICAR EL IMPORTE TOTAL CON NÚMEROS EN MONEDA NACIONAL CON DOS DECIMALES.
- 2. SE DEBERÁ ANOTAR EL IMPORTE TOTAL CON LETRA.
- 3. EL SEGURO DE VIDA NO CAUSA I.V.A.
- 4. LOS PRECIOS UNITARIOS (CUOTAS PORCENTUALES) SON FIJOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓNES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O PEDIDO.
- 5. NO SE OTORGAN ANTICIPOS.

LUGAR Y FECHA

PROTESTO LO NECESARIO NOMBRE DEL LICITANTE NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y FIRMA









Nómina mensual	Cuota %	# meses	Prima por la vigencia	
\$2'001,185.08	0.00%	10		0.00

Tarifa par		encia, para amparar la suma asegura ación de suma asegurada.	ida básica	
Suma	asegurada	Cuota		
Básica	40 meses de salario mensual	0.00%	Aplicable sobre salario mensual	el
Potenciación	34 meses adicionales de salario mensual	0.00%	Aplicable sobre salario mensual	el
Potenciación	51 meses adicionales de salario mensual	0.00%	Aplicable sobre salario mensual	el
Potenciación	68 meses adicionales de salario mensual	0.00%	Aplicable sobre salario mensual	el

LUGAR Y FECHA

PROTESTO LO NECESARIO NOMBRE DEL LICITANTE NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y FIRMA









MNLAOO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE SEGURO DEQUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IEPSA", REPRESENTADA POR LA LIC. VICTORIA GUILLÉN ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA C.P. MARÍA DEL SOCORRO LAGUNA BRINDIS, GERENTE DE OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL L.C. FERNANDO ALEJANDRO JÁCOME ROJAS, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y LA LIC. BRENDA DELGADO ALVAREZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR LA OTRA PARTE,, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR, EN SU CARÁCTER DE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:
DECLARACIONES:
I "IEPSA" DECLARA:
I.1 Que es una empresa de participación estatal mayoritaria, debidamente constituida bajo el régimen de sociedad anónima de capital variable, conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás ordenamientos legales aplicables, según consta en la escritura pública número 12,769, de fecha primero de marzo de 1960, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Román, entonces Notario Público número 134 del Distrito Federal, habiendo cambiado su denominación a la que actualmente tiene, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de septiembre de 1992, misma que quedó protocolizada en la escritura pública número 156,158, de fecha 30 de octubre de 1992, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Monroy Estrada, Notario Público número 31 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta misma ciudad, con fecha 28 de enero de 1993, bajo el folio mercantil número 4687.
1.2 Que su representante, Lic. Victoria Guillén Álvarez, en su carácter de Directora General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con la escritura pública número 41,127, de fecha 5 de febrero del 2019, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Jiménez, Notario Público número 64 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría 150 de esta misma ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con fecha 23 de mayo del año 2019; facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni en forma alguna limitadas.
I.3 Que según se desprende del oficio número, de fecha de enero del año 2020, suscrito por, el Coordinador de Presupuesto autorizó el folio presupuestal correspondiente, por lo que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el compromiso derivado de este contrato, asignados a la partida, los cuales están considerados en el autorizado Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

Página 1 de 9





I.4.- Que el presente contrato se adjudicó a "EL PROVEEDOR", derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número GOAF-ITP-01/2020, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, fracción V, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Que tiene como su domicilio el ubicado en el inmueble marcado con el número 244 de la calle San Lorenzo, Colonia Paraje San Juan, Código Postal 09830, Alcaldía de Iztapalapa en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los efectos legales de este instrumento.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

I.1 Que es una sociedad debidamente constituída conforme a las leyes mexicarias, como
o acredita con la escritura pública número, de fecha de del, otorgada
ante la fe del Licenciado de, Notario Público número de,
nscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta misma ciudad, el día de
del, bajo el folio electrónico número
II.2 Que su representante legal cuenta con facultades suficientes para suscribir este contrato, como
o acredita con la escritura pública número, de fecha de del, otorgada
ante la fe del Licenciado de, Notario Público número de,
inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta misma ciudad, el día de
del, bajo el folio electrónico número, facultades que a la fecha no le
han sido revocadas, modificadas, ni en forma alguna limitadas.
II.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como en materia de seguridad social y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, según se acredita con las opiniones emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con fecha de de 2020.

II.4.- Que ninguno de los socios que la integran desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.5- Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas y económicas para cumplir satisfactoriamente las obligaciones que contrae por virtud de este instrumento, ya que tiene la









Million	
experiencia especializada y los conocimientos técnicos suficientes en la prestación de	
II.6 Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Público, y su Reglamento, así como las demás normas que regulan el servicio objeto d instrumento.	
II.7 Que el presente contrato se le adjudicó, derivado del procedimiento de Licitación Electrónica Nacional número GOAF-ITP-01/2020, de conformidad con lo dispuesto por los a 3, fracción V, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquis Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	iciones,
II.8 Que tiene como su domicilio el ubicado en el inmueble marcado con el número, de la Calle, Colonia, Código Postal, Alcaldía de en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los efectos legales de este instrument	, O.
Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en otorgar las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "le servicio de seguro de, para lo cual se obliga a cubrir las definismo de aseguramiento requeridas y con estricto apego a las especificaciones, fechas y/o plazos de realización, y demás condiciones que se detallan en el ANEXO debidamente firmado por las partes, se agrega al presente contrato para que forme parte i del mismo, así como a los términos, condiciones, coberturas, límites de responsabilidad de aseguradas y las condiciones generales de la póliza que al efecto se emita.	lugares, O 1, que ntegrante en sumas
"IEPSA" se reserva expresamente el derecho de aumentar o disminuir el numero de los que se proporcionará el servicio, manifestando "EL PROVEEDOR" su conformidad al en el entendido de que este último no podrá incrementar los precios unitarios establecido contrato por los cambios que en su caso se presenten, pero sí la prima por aumento en	el servicio
Para el debido cumplimiento del servicio objeto de este contrato, "IEPSA" otorgara las necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo la prestación del servitérminos convenidos.	
SEGUNDA PRECIO. "IEPSA" pagará a "EL PROVEEDOR" por el servicio objecontrato, la cantidad de \$ (to de est 100 M.N.
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Página 3 de
Impresora y Encuadernadora Progresor, Linda Móxico, C.D. 09830	Pagina J u





El precio del servicio objeto de este contrato, está basado en la oferta económica presentada por "EL PROVEEDOR"; es en moneda nacional y será fijo durante la vigencia del contrato, por lo que no estará sujeto a ningún tipo de ajuste.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "IEPSA" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad referida en la cláusula que antecede, en una sola exhibición, conforme al siguiente procedimiento:

"EL PROVEEDOR" presentará la factura original a revisión de la Subgerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios de "IEPSA", donde le expedirán un contra recibo. Si la factura entregada presenta errores o deficiencias, "IEPSA" indicará por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 3 días naturales siguientes a su recepción, los errores y/o deficiencias que éste deberá corregir para presentarla nuevamente, en la inteligencia de que el periodo de tiempo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" subsane los errores y/o deficiencias, no se computará para efectos del plazo de pago.

Dicha factura, además de cumplir con los requisitos fiscales vigentes, deberá:

- Especificar el nombre del servicio y el importe total más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y;

El pago de la factura se hará en moneda nacional, mediante cheque o transferencia electrónica, a los 20 días naturales posteriores a la fecha de su presentación y aceptación. A partir del día siguiente a aquél en que venza el plazo antes referido, el pago será exigible.

Los pagos posteriores que se generen por movimientos en la póliza, se efectuarán en una sola exhibición, conforme al procedimiento antes referido.

CUARTA.- LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El servicio objeto del presente contrato será prestado en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" deberá prestar el servicio en los horarios y lugares que sea necesario para cumplir cabalmente con el objeto de este contrato, aplicando al máximo su capacidad y conocimientos.

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será de las 00:00 horas del 1 de marzo a las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2020.



Página 4 de 9





SEXTA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO. "IEPSA" a través de su quien fungirá como el área administradora de este contrato, tendrá la facultad de supervisar y verificar en todo tiempo si la prestación del servicio se está llevando a cabo por "EL PROVEEDOR" atendiendo a lo establecido en el ANEXO 1 del presente contrato, y/o instrucciones emitidas por "IEPSA", así como a los términos, condiciones, coberturas, límites de responsabilidad en sumas aseguradas y las condiciones generales de la póliza que al efecto se emita.

"EL PROVEEDOR" deberá dar las facilidades necesarias para tal efecto. Durante dichas supervisión "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar toda la información y/o documentación que "IEPSA" le solicite, a fin de que constate que el servicio se está prestando con estricto apego a lo establecido en este contrato, en el ANEXO 1 del mismo, y/o las instrucciones emitidas por "IEPSA", así como a los términos, condiciones, coberturas, límites de responsabilidad en sumas aseguradas y las condiciones generales de la póliza que al efecto se emita; de ser el caso, "IEPSA" rechazará por escrito y con razones técnicamente fundadas el servicio que no esté conforme a lo estipulado en este instrumento, notificándolo a "EL PROVEEDOR", para que éste se ajuste a las especificaciones técnicas.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. El atraso en la presentación de la carta cobertura, de la póliza respectiva o de la prestación del servicio objeto de este contrato, en los tiempos y términos pactados para ese efecto, faculta a "IEPSA" para cobrar una pena convencional que será calculada aplicando el 0.5% (cero punto cinco por ciento) al valor del servicio pendiente de prestar, por cada día natural de atraso, hasta la fecha en que se dé cumplimiento.

Actualizado el supuesto antes referido, "IEPSA" lo comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", para que en un término máximo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a su notificación, efectué el pago de la pena convencional en moneda nacional y redondeada a pesos, mediante cheque certificado o de caja a nombre de Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., o mediante depósito a la cuenta número 9200 0782 098, de Santander, Sucursal 0074, Cuenta Clabe 014 180 920 007 820 981, debiendo entregar a la Subgerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios de "IEPSA" el pago o la ficha de depósito en la que conste el mismo.

El tope máximo de aplicación de la pena convencional será el monto equivalente al 10% del precio total del servicio objeto de este contrato, en cuyo caso "IEPSA" podrá rescindir el mismo.

OCTAVA.- CONCILIACIÓN. En caso de que surgiera alguna desavenencia entre "IEPSA" y "EL PROVEEDOR" durante la ejecución del servicio objeto del presente instrumento por considerar que alguna de ellas no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, la parte que ha cumplido, podrá en cualquier momento presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación. Dicha solicitud deberá presentarse por escrito, el cual deberá estar firmado por el representante "EL PROVEEDOR".







En el referido oficio, se precisará el nombre de "EL PROVEEDOR" y de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión, además deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del presente contrato, debiendo adjuntar copia de este instrumento debidamente suscrito.

Asimismo, deberán adjuntarse los documentos que acrediten la personalidad del que promueve, y los que sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen en que "IEPSA" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato y por ende de la póliza respectiva, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto de la prestación del servicio, y demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio; o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de una resolución de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; supuestos en los que "IEPSA" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este instrumento.

DÉCIMA.- RESCISIÓN. En caso de incumplimiento por parte de "**EL PROVEEDOR**" a cualquiera de las obligaciones a su cargo, "**IEPSA**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el pago de la pena convencional, o declarar la rescisión administrativamente del mismo, apegándose al procedimiento que para tal efecto establece el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

En caso de que "IEPSA" opte por rescindir el contrato, "EL PROVEEDOR" deberá devolver toda la documentación que se haya generado con motivo del servicio objeto de este contrato, en un plazo no mayor de tres días naturales a partir de que se le notifique. Independientemente de que se apliquen las sanciones correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES. La rescisión o la terminación anticipada del presente contrato no afectarán las situaciones jurídicas que legítimamente se hubieren derivado del mismo y que se encuentren pendientes de cumplimiento al momento de ocurrir dicha rescisión o terminación.







DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes están de acuerdo y convienen en establecer que "EL PROVEEDOR" será el único patrón del personal que, en su caso, emplee con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, y en consecuencia, el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten conforme a los artículos 13 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "EL PROVEEDOR" desde este momento exime a "IEPSA" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos, y en ningún caso podrá considerársele a ésta como patrón solidario o sustituto.

En virtud de lo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por todas las reclamaciones que dicho personal presentare en contra de "IEPSA", sea cual fuere la naturaleza del conflicto, y a sacarla en paz y a salvo, pagando en todo caso las prestaciones y los gastos necesarios para ello.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad será a cargo de "EL PROVEEDOR", por lo que éste liberará a "IEPSA" de cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se presentara en el país y/o en el extranjero por supuestas o reales violaciones a la normatividad en materia de derechos de autor, marcas, patentes y demás análogas o similares que rijan en el país o cualquier nación extranjera. En consecuencia, "EL PROVEEDOR" se obliga a asumir íntegramente el costo del litigio que en su caso, llegara a presentarse.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" se obliga ante "IEPSA" a responder de los daños o perjuicios que cause a ésta o a terceras personas con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, por no ajustarse a lo estipulado en el mismo o a la póliza correspondiente o por la inobservancia de las instrucciones que "IEPSA" le dé por escrito o por violación a las leyes y reglamentos aplicables a la materia.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes acuerdan que toda la información y documentación que "IEPSA" entregue a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente instrumento será tratada como estrictamente confidencial, y será utilizada por éste sólo para el cumplimiento del objeto de este contrato, de manera que no podrá ser revelada, divulgada o reproducida por "EL PROVEEDOR" o persona alguna relacionada con éste, ya sea directa o indirectamente, parcial o totalmente, para otros fines, a menos que cuente con el permiso previo y por escrito de "IEPSA". Esta obligación continuará vigente aun cuando se haya finiquitado este instrumento, sin perjuicio de que una vez concluidos los servicios objeto del mismo, "EL PROVEEDOR" estará obligado a devolver a "IEPSA" los documentos y archivo que le haya proporcionado "IEPSA" para el desarrollo de los referidos servicios. Esta misma obligación subsistirá para los casos de terminación anticipada y rescisión de contrato

En caso de que "EL PROVEEDOR" tuviere que hacer pública la información relativa al servicio objeto del contrato, por virtud de una disposición legal o de autoridad competente, se obliga a







notificarlo inmediata y fehacientemente a "IEPSA", a efecto de que ésta tome las medidas pertinentes.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio por sí mismo, por lo que no podrá subcontratar o transmitir, ni parcial ni totalmente los derechos a su favor ni las obligaciones a su cargo, derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de "IEPSA".

DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES FISCALES. Será responsabilidad y estará a cargo de "EL **PROVEEDOR**" el pago de impuestos y derechos que, de acuerdo con las leyes mexicanas aplicables, se generen con motivo de la operación objeto del presente contrato, a excepción del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), mismo que correrá a cargo de "IEPSA".

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 91, párrafo segundo, y 92 de su reglamento.

DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES. Las notificaciones, avisos y/o comunicados que con motivo del presente contrato deban hacerse las partes, se efectuarán por escrito entregado personalmente con acuse de recibo, en los domicilios señalados por cada una de ellas en sus respectivas declaraciones, o por medios electrónicos.

Para el caso de que alguna de las partes cambie su domicilio, ésta deberá notificarlo previamente por escrito y mediante acuse de recibo a la otra parte, y en caso de no hacerlo, las notificaciones, avisos y/o comunicados correspondientes, se dirigirán al domicilio señalado en este contrato, surtiendo plenamente sus efectos.

VIGÉSIMA.- NORMATIVIDAD APLICABLE. En todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se obligan a sujetarse a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento, del Código Civil Federal, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de su reglamento, así como de las demás normas administrativas aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. Para resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a







cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente instrumento, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el día ____ de marzo del año 2020.



